



**IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL,
ASOCIACIÓN RELIGIOSA**

A large, light blue, semi-transparent world map serves as a background for the central text. The map shows the outlines of continents and is centered on the Atlantic Ocean.

ESTATUTOS

MÉXICO Y LAS NACIONES PARA CRISTO

1° enero, 2009

PRESENTACIÓN

Presento a ustedes los Estatutos de la Iglesia Cristiana Interdenominacional, Asociación Religiosa (ICIAR). Este trabajo surgió con la integración de una Comisión Redactora, cuyos objetivos y trabajos fueron mucho más allá de las expectativas iniciales. No dudo en señalar que el Señor Jesucristo fue el rector en este documento. Finalmente, después de diferentes versiones que se fueron gestando con el tiempo, se aprobó su contenido general y particular por la Asamblea Numeraria en noviembre pasado.

El Capítulo I, De la Constitución, denominación y objetivos de la ICIAR, precisa nuestra denominación y reafirma los puntos doctrinales de nuestra fe cristiana; así como la visión y misión de la iglesia.

El Capítulo II, De los Asociados, enriquece y perfecciona lo relativo a los derechos y obligaciones de los miembros de la Iglesia, ahora denominados “asociados”. De igual forma establece las causas de sanción y separación de sus asociados.

El Capítulo III confirma nuestro gobierno teocrático. Por otra parte, quien hasta ahora era denominado Director General, será denominado en lo sucesivo Pastor General. Se enriquecen sus facultades, pero también se dispone que deberá rendir informes anuales de su ejercicio a la Asamblea Numeraria.

El Capítulo IV señala la existencia de nuevos órganos que apoyarán al Pastor General a través de cinco Secretarías, que son: Administración y Finanzas, Ministerio Espiritual, Ministerio Social, Educación Cristiana Evangélica y la Secretaria Técnica. Asimismo se prevé la existencia de la Unidad de Gestión y Seguimiento, que será la encargada de vigilar la continuidad de los planes y programas dentro de la Iglesia, así como de tener un control prudente de los recursos que maneja nuestra Asociación Religiosa.

En cuanto al Capítulo V, De los Institutos y Comisiones Generales, se señala cuáles son sus objetivos, la obligación que tienen de coordinar sus tareas entre sí, y el deber de

programar adecuadamente sus actividades. Se incorporan a los presentes Estatutos el Instituto de Música, el Instituto de Lengua de Señas y el Instituto de Formación Ministerial. Asimismo se crean las Comisiones Generales siguientes: Para la Preservación y Defensa de la Sana Doctrina, Comunicación Social, Desarrollo Tecnológico, Protección Civil, Ayuda Pastoral, Adultos Mayores, Relaciones Internacionales, Enlace y Vinculación Empresarial Cristiana, Planeación, Desarrollo Integral de la Iglesia, Higiene y Uso de Recursos Naturales, Ministerio Carcelario, Planeación Económica y de Nuevos Proyectos y la de Servicio Social. Todas ellas servirán para tener una plataforma real de trabajo y poder cumplir con la visión y misión de la Iglesia.

El Capítulo Sexto se refiere a nuestros Pastores, manteniendo desde luego los principios bajo los que han venido actuando en la ICIAR, incluyendo su ascenso y ordenación. Se desarrolla, para su mejor comprensión, las facultades de cada uno de los diferentes tipos de Pastores y Ministras y finalmente, se puntualiza su carácter, alcance y responsabilidades como administradores tanto espirituales como materiales de una congregación y templo, respectivamente.

En el Capítulo VII, nos referimos a Presbiterios e Iglesias, marcando los lineamientos rectores de su economía, así como las restricciones de su actuación, tendientes a mantener un principio de orden y unidad en la ICIAR.

El Capítulo VIII contiene el desglose del Régimen Patrimonial de la ICIAR, señalando cuáles son los activos que constituyen nuestro patrimonio material, así como las tareas y responsabilidades que tienen los Pastores encargados de una congregación para su administración.

En el Capítulo IX se regula la operación de la Asamblea Numeraria, desarrollando cómo se convoca, quién la preside, el contenido del acta, su votación, etc.

El Capítulo X, también novedoso, contiene la representación legal que se le otorga por Estatutos, desde el Pastor General hasta los pastores de Iglesias, clasificando sus facultades en cuatro grandes rubros, conforme a las necesidades que debe atender y resolver cada uno de ellos.

El Capítulo XI, denominado Disposiciones Generales, menciona aspectos varios como: el emblema de la ICIAR, la normatividad que deberá emitirse para reglamentar los presentes

Estatutos, el procedimiento para su modificación, el procedimiento de separación de un asociado, y el marco regulatorio para la celebración de convenios por la ICIAR con otras entidades públicas o privadas, con el fin de recibir beneficios de éstas o trazar planes y programas de trabajo en conjunto; desde luego siempre que sean acordes a nuestros principios doctrinales.

Finalmente, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el Capítulo XII se refiere a la liquidación de la Asociación Religiosa, previsión que debe hacer toda persona moral.

Los presentes Estatutos comienzan su vigencia, Dios mediante, a partir del día primero de enero del año de gracia 2009, y su contenido será obligatorio para toda la ICIAR; pero lo más importante es que será en beneficio de todos sus miembros.

Amados hermanos: Aspiramos ser una Iglesia fuerte en la fe, y organizada, en la que sus miembros participen en las actividades espirituales y materiales, con objetivos claramente definidos, y con un sustento económico cuya base se encuentre en los mismos congregantes, por su trabajo y aportaciones. No obstante, amados hermanos, deben saber que toda ley, estatuto o reglamento que es emitido por los hombres, puede ser calificado como excelente, bueno o malo, pero lo que realmente lo hace funcionar y lograr sus objetivos, somos aquellos que los impulsamos, los respetamos y los cumplimos cada día. Oremos porque el Señor ponga ese ánimo de colaboración y trabajo en todos los que conformamos su amada Iglesia.

Fraternalmente:

HNO. AARÓN CORTÉS HERNÁNDEZ

Pastor General de la ICIAR.

***“Y les di mis estatutos,
y les hice conocer mis decretos,
por los cuales el hombre que los cumpliera vivirá”
(Ez. 20:11).***

CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS	1
Artículo 1. De la Denominación y Declaraciones.	1
Artículo 2. De la Sede de la ICIAR.....	2
Artículo 3. De la Vigencia de la ICIAR.....	2
Artículo 4. De los Objetivos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA	2
Artículo 5. De los Puntos Doctrinales.....	5
Artículo 6. Del Carácter Inmodificable de la Doctrina de la Iglesia.....	8
CAPÍTULO II	9
DE LOS ASOCIADOS	9
Artículo 7. De los Requisitos para ser Asociado	9
Artículo 8. De los Prospectos de Asociados	10
Artículo 9. De la Iglesia Infantil.....	11
Artículo 10. Del Apoyo Espiritual a los Asociados.....	11
Artículo 11. De los Asociados Numerarios, Pastores y Ministras, y Asociados Miembros en Plena Comunión.....	11
Artículo 12. De los Asociados Numerarios.....	12
Artículo 13. De los Pastores y Ministras.....	12
Artículo 14. De los Asociados Miembros en Plena Comunión	13
Artículo 15. De los Requisitos para ser Asociado Numerario.....	13
Artículo 16. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados Numerarios.....	14
Artículo 17. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados Miembros en Plena Comunión.....	15
Artículo 18. De las Causas de Sanción o Separación de los Asociados.....	17
CAPÍTULO III	20
DE SU FORMA DE GOBIERNO TEOCRÁTICA	20
Artículo 19. De su Forma de Gobierno.....	20
Artículo 20. De la Oficina del Pastor General.....	20
Artículo 21. De la Obligación Esencial del Pastor General.	21
Artículo 22. De los Requisitos para ser Pastor General	21
Artículo 23. De las Excepciones a la Designación	22
Artículo 24. Del Nombramiento Irrevocable y del Acatamiento	22
Artículo 25. De las Facultades del Pastor General / Poder General	23
Artículo 26. De la Terminación de los Efectos del Nombramiento del Pastor General	25
Artículo 27. De la Actuación del Pastor General	26

Artículo 28. De las Facultades del Pastor General Adjunto	26
Artículo 29. De las Unidades de Apoyo y Operación del Pastor General.....	28
Artículo 30. De los Cargos en la organización.....	29
CAPITULO IV.....	29
DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.....	29
Artículo 31. De los Órganos de la ICIAR.....	29
Artículo 32. De las Secretarías	30
Artículo 33. De la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica y de sus Atribuciones.	31
Artículo 34. De la Secretaría de Administración y Finanzas	33
Artículo 35. De la Secretaría Técnica.....	37
Artículo 36. De la Secretaría de Ministerio Espiritual	40
Artículo 37. De la Secretaría de Ministerio Social	42
Artículo 38. De la Unidad de Gestión y Seguimiento	44
CAPÍTULO V.....	47
DE LOS INSTITUTOS Y COMISIONES GENERALES	47
Artículo 39. De los Institutos y Comisiones Generales.....	47
Artículo 40. De la Actuación de las Comisiones Generales	90
Artículo 41. De la Coordinación entre Institutos y Comisiones Generales de la ICIAR.	91
Artículo 42. De los Lineamientos para Comisiones Generales y Presbiteriales.94	
Artículo 43. De la Estructuración de las Comisiones Generales	95
Artículo 44. De las Funciones de las Comisiones Generales.....	95
Artículo 45. De las Directivas de las Comisiones Generales	96
CAPÍTULO VI.....	97
DE LOS PASTORES: DESIGNACIÓN, ASIGNACIÓN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES.....	97
Artículo 46. De los Pastores con Autoridad General.....	97
Artículo 47. Del Nombramiento de Pastores con Autoridad General	98
Artículo 48. De los Requisitos para ser Pastor Presbiterial.....	98
Artículo 49. De los Derechos y Obligaciones de los Pastores Presbiteriales....	99
Artículo 50. De los Derechos y Obligaciones del Pastor Presbiterial Adjunto .	103
Artículo 51. Del Tesorero Presbiterial	104
Artículo 52. De los Pastores Regionales.....	106
Artículo 53. Del Número de Pastores Regionales	107
Artículo 54. De las Funciones de Pastores Regionales	107

Artículo 55. De los Pastores y Ministras.....	108
Artículo 56. De los Requisitos para ser Pastor o Ministra	108
Artículo 57. De los Pastores y Ministras.....	109
Artículo 58. De los Tipos de Pastores y Ministras.....	110
Artículo 59. De los Hermanos Pastores que se Retiren del Servicio Activo por Edad.....	111
Artículo 60. Del Pastor Ordenado Graduado y Licenciado Graduado.....	113
Artículo 61. De los Pastores: Requisitos para su Plena Ordenación	113
Artículo 62. De las Facultades de los Pastores Ordenados	114
Artículo 63. De las Facultades del Pastor Licenciado	114
Artículo 64. De la Ministra Graduada	114
Artículo 65. De las Facultades de la Ministra	114
Artículo 66. De los Pastores y Ministras Infantiles	115
Artículo 67. De los Requisitos para ser Pastor o Ministra Infantil.....	115
Artículo 68. De las Facultades del Pastor o Ministra Infantil	116
Artículo 69. Del Pastor Ayudante	117
Artículo 70. De las Facultades del Misionero	118
Artículo 71. De las Facultades de Excepción del Pastor.....	118
Artículo 72. Del Nombramiento del Pastor	119
Artículo 73. De los Derechos y Obligaciones del Pastor o Ministra	119
Artículo 74. De los Pastores sin Congregación a Cargo	123
Artículo 75. Del Número de Pastores.....	123
Artículo 76. De las Aportaciones y el Servicio Social	124
CAPÍTULO VII.....	125
DE LOS PRESBITERIOS E IGLESIAS	125
Artículo 77. Del Concepto de Presbiterio	125
Artículo 78. De la finalidad de los Presbiterios.....	125
Artículo 79. De los Lineamientos de Carácter Financiero	127
Artículo 80. De los Lineamientos Rectores de la Autonomía de los Presbiterios y Regiones.....	128
Artículo 81. De los Nombres de los Presbiterios.....	130
Artículo 82. De la Autonomía de cada Iglesia	131
Artículo 83. De las Iglesias en Administración	135
CAPÍTULO VIII.....	137
DE SU RÉGIMEN PATRIMONIAL.....	137
Artículo 84. Del Patrimonio Propio de la ICIAR	137
Artículo 85. De la Clasificación de Bienes Inmuebles	138
Artículo 86. De los Bienes Muebles	138

Artículo 87. Del Patrimonio Autónomo	139
Artículo 88. De las Congregaciones: Responsabilidad Financiera.....	140
Artículo 89. De la Responsabilidad de los Pastores Presbiteriales y Regionales en el manejo de un Patrimonio	140
Artículo 90. De los Pastores: Administradores del Templo	140
Artículo 91. De las Acciones Legales por Responsabilidad	141
CAPITULO IX.....	142
DE LAS ASAMBLEAS	142
Artículo 92. De la Asamblea Numeraria	142
Artículo 93. De los Asuntos que Convoca la Asamblea Numeraria.....	142
Artículo 94. De Quién Preside las Asambleas Numerarias	143
Artículo 95. De la Integración de la Asamblea Numeraria.....	143
Artículo 96. De las Convocatorias a la Asamblea Numeraria.....	143
Artículo 97. Del Acta de Asamblea.....	144
Artículo 98. De las Convocatorias Especiales.....	145
Artículo 99. De la Reunión General de Pastores y Ministras	145
Artículo 100. Del Congreso General: ¿Qué es y Cómo se Integra?	145
CAPITULO X.....	146
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	146
Artículo 101. De los Tipos de Facultades.....	146
Artículo 102. De las Restricciones y Lineamientos para los Apoderados	152
Artículo 103. De las Facultades de Representación Legal del Pastor General.....	156
Artículo 104. De la Delegación de Poderes y Aceptación	163
Artículo 105. De los Factores de Limitación de Facultades en Poderes	164
CAPÍTULO XI.....	164
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	164
Artículo 106. Del Emblema de la ICIAR	164
Artículo 107. Del Uso Exclusivo de la Voz ICIAR.....	165
Artículo 108. De los Estatutos, Reglamentos y Manuales de Operación	165
Artículo 109. Del Cambio de Misión a Iglesia.....	166
Artículo 110. De la Modificación de los Presentes Estatutos.	167
Artículo 111. De las Causas por la que se Puede Perder la Calidad de Pastor o Ministra	169
Artículo 112. Del Procedimiento de Separación.....	170
Artículo 113. De los Convenios	172
CAPÍTULO XII.....	173

DE LA LIQUIDACIÓN	173
Artículo 114. De las Causas de Disolución	173
Artículo 115. De los Liquidadores	173
Artículo 116. Del Destino de los Bienes a la Liquidación.	174
CAPÍTULO XIII.....	176
CLÁUSULAS TRANSITORIAS	176

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. De la Denominación y Declaraciones.

De acuerdo a la norma bíblica de sujeción y respeto a las Leyes y Autoridades de nuestro país, y al tenor de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL, se constituye en ASOCIACIÓN RELIGIOSA; denominación que irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN RELIGIOSA** o de sus abreviaturas "AR".

La IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL, no depende de ninguna Iglesia o institución eclesiástica nacional o extranjera, sino que es Mexicana en su origen y desarrollo.

Por lo que toca al Credo que profesa, éste es Bíblico y Trinitario, difiriendo de las teologías Ortodoxa Griega, Católico Romana, Anglicana y Protestante, entre otras, describiéndose, en este documento, nuestro Cuerpo de Doctrina.

La IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL ASOCIACIÓN RELIGIOSA solemnemente se compromete a sujetarse siempre a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, así como respetar las instituciones del País y sus símbolos patrios. Además, declara que en ningún momento persigue fines de lucro.

En el caso de Presbiterios, Regiones, Iglesias y Misiones que se ubiquen en el extranjero, la IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL ASOCIACIÓN RELIGIOSA se compromete igualmente a respetar y observar la legislación e instituciones existentes en el país de que se trate, en el marco de los objetivos y actividades que desempeñe la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Para efectos de los presentes Estatutos, se le mencionará en lo sucesivo como ASOCIACIÓN RELIGIOSA, o con las siglas: ICIAR.

Artículo 2. De la Sede de la ICIAR

En términos del segundo párrafo del artículo sexto de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como del Código Civil Federal, la ICIAR estará formada por una Sede Principal, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal; y con el número de Presbiterios, Regiones, Institutos, Iglesias y Misiones, que desarrolle en el interior de la República Mexicana y aún fuera de ella.

Artículo 3. De la Vigencia de la ICIAR

La duración y vigencia de la ICIAR será por tiempo indefinido, hasta la gloriosa venida de nuestro SEÑOR JESUCRISTO por su Iglesia.

Lo anterior, sin perjuicio de que ocurriere alguna de las causales de extinción previstas en estos Estatutos.

Artículo 4. De los Objetivos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA

La ICIAR tendrá como objetivos, expuestos de manera enunciativa mas no limitativa; los siguientes:

- I. Cumplir la Misión y la Visión que el SEÑOR JESUCRISTO ha encomendado a su Iglesia:
 - a) Visión: México y las Naciones para CRISTO.
 - b) Misión:

- A un mundo perdido, la predicación del evangelio para el perdón de los pecados.
- A la sociedad necesitada, un auxilio real en el nombre del SEÑOR JESÚS.
- A la Iglesia, la salvaguarda de todos sus recursos.
- A DIOS, nuestra obediencia y adoración por siempre.

- II. Propagar y predicar en todo tiempo y lugar, con el debido respeto a las leyes, que la salvación de las almas sólo se alcanza a través de la Fe en JESUCRISTO.
- III. Dar a conocer, dentro de un marco de respeto, las verdades eternas contenidas en la *Biblia*, que es la PALABRA DEL DIOS TRINO.
- IV. Proporcionar asistencia espiritual a todos sus asociados y aún a aquéllos que no lo fueren, cuando así lo requieran.
- V. Instruir, doctrinar y discipular en la fe cristiana a todos sus asociados, prospectos de asociados y a Iglesia Infantil, a fin de que éstos cuenten con la preparación necesaria para vivir conforme a las enseñanzas de JESUCRISTO.
- VI. Brindar apoyo y llevar a cabo los actos y ceremonias religiosas que sus asociados, prospectos de asociados y la Iglesia Infantil le soliciten, siempre y cuando encuadren en los PRINCIPIOS DOCTRINARIOS de la ICIAR.
- VII. Estimular, mediante la enseñanza Bíblica, la superación social y cultural de todos sus asociados y los que estén bajo su dirección moral, con el objeto de formar mejores padres, mejores hijos y mejores ciudadanos,

que con lealtad y amor sirvan a la comunidad y a la Patria.

- VIII. Capacitar e instruir a los asociados, previamente seleccionados de conformidad a su CUERPO DE DOCTRINA, para que una vez cumplidos los estudios correspondientes, ministren dentro de la ICIAR.
- IX. Proporcionar ayuda material y humanitaria a sus asociados, y a todos aquéllos que lo necesiten, dentro de las posibilidades de infraestructura de la propia ICIAR.
- X. Organizar reuniones generales y regionales, en las que sus asociados o determinados grupos de los mismos, reciban una especial instrucción y atención espiritual, acorde a las necesidades del grupo de que se trate.
- XI. Ejercer dominio, poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y derechos reales, indispensables para cumplir con sus objetivos, en términos de la Ley de la materia, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que no tengan fines de lucro.
- XII. Controlar y administrar los ingresos propios de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- XIII. Los demás objetivos y actividades que no se contrapongan a la Constitución General de la República, ni a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, o a su Reglamento, así como tampoco a leyes conducentes al orden público y a las buenas costumbres. En el caso de Presbiterios, Regiones, Iglesias y Misiones que se ubiquen en el extranjero, la ICIAR se compromete igualmente a respetar y observar la legislación, Gobierno e instituciones existentes en el país de que se trate, en el marco de los objetivos y actividades que desempeñe la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Artículo 5. De los Puntos Doctrinales

La ICIAR reconoce y pondera como puntos esenciales doctrinales de nuestra Iglesia, los siguientes:

I. LA PERSONALIDAD DE DIOS

DIOS es un SER PERSONAL. Esto indica que posee los atributos propios de la personalidad, que tiene inteligencia, sentimientos y voluntad, cualidades que sólo corresponden a la persona. Por tanto DIOS piensa, siente y quiere.

Llamamos DIVINA TRINIDAD a DIOS, sosteniendo que en la UNIDAD DEL SER DIVINO hay tres personas distintas, PADRE, HIJO y ESPÍRITU SANTO, quienes son consubstanciales, coeternas y coiguales. (Is. 55:8; Jn. 3:16; 1 Ti. 2:3-4).

II. LA BIBLIA

Es la palabra de DIOS, inspirada divinamente y por lo tanto la única regla de nuestra fe, y a la que debe ajustarse nuestra vida. Conocida también con el nombre de Santa Escritura, la *Biblia* es guía de salvación para el ser humano. Por medio de ella el hombre sabe que hay un DIOS único y verdadero, y sabe cómo acercarse a Él y conocerle (Jn. 20:30-31; 2Ti 3:15-17; 2P. 1:21).

III. CRISTO JESÚS ES EL ÚNICO Y SUFICIENTE SALVADOR DE LAS ALMAS

Entendemos la salvación como el estado de liberación espiritual y de gracia y perdón, al que somos conducidos por el DIOS único, cuando por medio de la fe en el SEÑOR JESUCRISTO, somos aceptados en Él y hechos hijos de DIOS.

El SEÑOR JESUCRISTO nos salva del pecado, de la servidumbre del pecado, de las consecuencias y del autor del pecado. Lo único que necesita la persona para ser salva es arrepentimiento y fe en el SEÑOR JESUCRISTO, porque escrito está: “Y en ningún otro hay salvación, porque no hay otro nombre bajo el cielo, dado a los hombres, en que podamos ser salvos” (Hch. 4:12). De modo que nadie puede poner otro fundamento que el que está puesto, JESUCRISTO, EL HIJO DE DIOS (Mt. 1:21; Jn. 1:29; Ro. 6:23; 1 Co. 3:11).

IV. LA SANTIFICACIÓN DEL CREYENTE

Bíblicamente, santo y santidad significan “ser separado” a fin de vivir para DIOS y servirle. La verdadera santidad caracteriza los actos externos, pero más todavía el móvil o la intención del corazón.

Creemos en la santificación posicional que comienza desde que el ser humano cree en CRISTO JESÚS y es regenerado por el ESPÍRITU SANTO. Creemos también en la santificación progresiva porque el creyente debe seguir la santidad.

Santificador es el ESPÍRITU SANTO que actúa en nosotros los creyentes, conduciéndonos a una vida de perfección en CRISTO, hasta que la gracia de DIOS brille en nosotros y la imagen de CRISTO sea formada en nuestra vida (2 Co. 7:1, 1 P. 1:2,15-16).

V. EL BAUTISMO CON EL ESPÍRITU SANTO

El bautismo con el ESPÍRITU SANTO es el acto del SEÑOR JESUCRISTO por el cual los creyentes somos investidos con poder desde lo alto cuando viene sobre nosotros el ESPÍRITU SANTO, llenándonos de su plenitud y concediéndonos la facultad de hablar en otras lenguas. Esto es una señal divinamente designada de que tal investidura se ha realizado en nosotros.

Categoricamente afirmamos que el bautismo con el ESPÍRITU SANTO es una de las

grandes realidades del cristianismo y es una promesa de DIOS en el Antiguo Testamento que tiene su cumplimiento en el Nuevo Testamento (Lc. 11:13; Hch. 2:38; 5:32)

VI. LA SANIDAD DIVINA

Creemos que el SEÑOR JESUCRISTO es el sanador de nuestros cuerpos mortales cuando estamos enfermos. Nuestra fe cristiana en la sanidad divina se apoya en las promesas de DIOS escritas en la *Biblia*.

Después de la caída, DIOS le dio al hombre la promesa de un REDENTOR que vendría a librarlos del estado de ruina y miseria en que había quedado. El Mesías venía a salvar al ser humano del pecado y de todas sus consecuencias, una de las cuales es la enfermedad. Por ello, en su muerte expiatoria el SEÑOR JESUCRISTO proveyó una doble sanidad para nosotros, tanto física como espiritual (Mt. 9:1; Lc. 13:13; Hch. 10:37-38).

VII. LA SEGUNDA VENIDA DEL SEÑOR JESUCRISTO.

La doctrina de la Segunda Venida de nuestro SEÑOR y SALVADOR JESUCRISTO es tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Él mismo prometió a sus discípulos que vendrá por segunda vez para llevar con Él a los suyos.

La Segunda Venida del SEÑOR es una necesidad absoluta para que el plan de DIOS llegue a su consumación. Ciertamente, el momento de Su Venida nadie lo sabe, y se han hecho infinidad de conjeturas y cálculos al respecto. Pero de lo que sí estamos seguros es que Él vendrá otra vez y de que el tiempo de su venida se aproxima. Como no sabemos el día ni la hora en que esto sucederá, debemos vivir en santidad, preparados para este glorioso acontecimiento (Mt. 24:34-37; Jn. 14:2-3; He. 12:14).

VIII. LA RESURRECCIÓN Y LA INMORTALIDAD DEL CREYENTE.

Los creyentes tenemos un cuerpo mortal y corruptible, y tendremos que morir y ser presa de la corrupción en el sepulcro, por razón de que el postrer enemigo que será destruido es la muerte, y esto así seguirá hasta que CRISTO venga y nos lleve con Él.

Tanto la resurrección como la inmortalidad del creyente deben entenderse en relación con la segunda venida de nuestro SEÑOR JESUCRISTO y como acontecimientos simultáneos a ella.

Todos los creyentes de todas las épocas que ya han muerto y los que vivan en la Segunda Venida del SEÑOR, seremos transformados. Desde ese momento unos y otros seremos hechos inmortales y nunca más estaremos sujetos a la muerte, sino que por toda la eternidad tendremos un cuerpo glorificado e inmortal de acuerdo con la poderosa obra REDENTORA de CRISTO el SEÑOR (1 Co. 15:22-23,42-54; Fil. 1:21-23; 1 Ts. 4:13-17).

Artículo 6. Del Carácter Inmodificable de la Doctrina de la Iglesia

De acuerdo a la naturaleza y materia de que se ocupan los presentes Estatutos, el Cuerpo de Doctrina que en ellos se contiene es inmodificable e irrevocable, fundándose tal disposición en la circunstancia especial de que la fundación y sustentación de la IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL no es por obra del hombre, sino de DIOS.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. De los Requisitos para ser Asociado

Para ser miembro asociado de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada ICIAR se requiere:

- I. Haber aceptado a JESUCRISTO como su único y suficiente SALVADOR y dar testimonio de solvencia moral.
- II. Cumplir con el sacramento del bautismo en agua, previa instrucción que para tal efecto se le imparta.
- III. Ser mayor de edad o menor emancipado. Tratándose de extranjeros congregantes, éstos deberán cumplir con los requisitos que señalan las leyes migratorias del país donde esté la congregación respectiva, atento a que uno de los criterios que rigen la actuación de la ICIAR, es respetar y hacer respetar las Leyes Civiles que rigen a los seres humanos.

Tratándose del sacramento del bautismo en agua, de manera excepcional, contará con el visto bueno del Pastor Presbiterial o Pastor Regional a que corresponda, el Pastor de la congregación facultado para ello podrá impartirlo excepcionalmente, a personas cuya calidad migratoria aún no esté regularizada. En este último caso, estará condicionado su ingreso a la ICIAR como miembro en plena comunión, hasta que cumpla con los requisitos legales para su legal estancia en el país de que se trate.

- IV. Manifestar por escrito su voluntad de pertenecer a la ICIAR y comprometerse responsablemente a sujetarse a la organización, gobierno, orden cultural, estructura y doctrina de la misma.

- V. Haber sido aceptada por escrito su solicitud por el Pastor Titular de la congregación local a la que pretenda pertenecer.
- VI. No pertenecer por ningún concepto a otra ASOCIACIÓN RELIGIOSA u Organismo que tenga fines religiosos, ajenos a la ICIAR,
- VII. Gozar de buena reputación dentro y fuera de la ICIAR, atendiendo al principio bíblico que establece a la letra: “**¿No sabéis que los injustos no heredarán el reino de Dios? No erréis; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que se echan con varones, ni los ladrones, ni los avaros, ni los borrachos, ni los maldicientes, ni los estafadores, heredarán el reino de Dios. Y esto erais algunos; mas ya habéis sido lavados, ya habéis sido santificados, ya habéis sido justificados en el nombre del SEÑOR JESÚS, y por el ESPÍRITU de nuestro Dios” (1ª Corintios 6: 9-11)**. En consecuencia, se dará apoyo espiritual a homosexuales, lesbianas, transexuales y sus similares, pero no podrán ser asociados en plena comunión de la ICIAR, hasta que entreguen su vida al SEÑOR, dejando atrás su forma de vida anterior.
- VIII. Cumplir con los demás requisitos que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 8. De los Prospectos de Asociados

A las personas mayores de 12 años, que no reúnan el requisito de la mayoría de edad, y que asistan regularmente a una congregación, dando fiel testimonio de una vida cristiana, se les denominará Prospectos de Asociados y gozarán dentro de la ICIAR de todos los derechos y obligaciones que en lo conducente les sean aplicables, en términos de los presentes Estatutos.

Cuando las personas a las que se refiere este artículo no hayan cumplido la mayoría de edad, podrá impartírseles el bautismo en agua, contando para ello con el consentimiento expreso de sus padres. En casos excepcionales, a juicio del Pastor de la congregación, se podrá acceder a dar el bautismo sin cubrir el requisito anteriormente mencionado. En este último caso, adquirirá la calidad de Miembro Asociado en Plena Comunión.

Artículo 9. De la Iglesia Infantil

A los menores, desde su concepción hasta los 12 años de edad, hijos de padres asociados o que sólo uno de ellos sea el asociado, se les considerará miembros de la Iglesia Infantil, y gozarán dentro de la ICIAR de todos los derechos y obligaciones que en lo conducente les sean aplicables, en términos de los presentes Estatutos.

Artículo 10. Del Apoyo Espiritual a los Asociados

En virtud del reconocimiento que la ICIAR hace de las personas descritas en los dos artículos que anteceden, tendrán por ese sólo hecho, todo el apoyo en su instrucción y formación espiritual, así como también podrán participar en la vida de la Iglesia.

Artículo 11. De los Asociados Numerarios, Pastores y Ministras, y Asociados Miembros en Plena Comunión

Los asociados de la ICIAR serán:

- I. Asociados Numerarios.
- II. Pastores y Ministras.
- III. Asociados miembros en plena comunión.
- IV. Pastores Honorarios y Consejeros.

Los Prospectos de Asociados y los miembros de la Iglesia Infantil, incluyendo los seres concebidos, estarán bajo la protección de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, pero su integración como asociados de cualquier clase, será hasta que cumplan la mayoría de edad y en los términos que marcan estos Estatutos.

Artículo 12. De los Asociados Numerarios

Son Asociados Numerarios aquellos que, reuniendo los requisitos señalados en los artículos que anteceden, expresamente se les admita con ese carácter especial, o bien, que de acuerdo al Cuerpo de Doctrina de la ICIAR, el Pastor General les otorgue esa calidad, en términos del artículo decimoquinto de los presentes Estatutos; todos ellos gozan de todas las prerrogativas y tienen las obligaciones que para los de su clase se establezcan en los Estatutos y las que, en acuerdo con el Pastor General, les señale la Asamblea Numeraria.

Por tal razón, son Asociados Numerarios: el Pastor General, el Pastor General Adjunto, los Pastores con Autoridad General, los Secretarios, los Pastores Presbiteriales, y los Pastores Regionales, así como aquellos con esa calidad, designados por el Pastor General.

Artículo 13. De los Pastores y Ministras

Los Pastores y Ministras de la ICIAR son todos aquéllos asociados que, cumpliendo con los estudios respectivos o siendo promovidos para tal efecto, han sido consagrados y facultados para realizar los actos, ceremonias y solemnidades, que la propia ICIAR, en su Cuerpo de Doctrina establece como medios de adoración, alabanza y comunión con la DIVINA TRINIDAD.

En cuanto a los tipos de Pastores y Ministras referidos en el artículo 58, asumirán esa calidad y facultades para cada caso, en los términos del Capítulo VI del presente Ordenamiento Estatutario. Tratándose de los Pastores Honorarios y Consejeros, tendrán esa calidad en aquellos casos de que al haber cumplido los 70 años de edad, estando en el ministerio activo del Pastorado, se retiren y asuman las tareas a que se refiere el artículo 59 de estos Estatutos.

Artículo 14. De los Asociados Miembros en Plena Comunión

Los asociados miembros en plena comunión son todos aquellos que cumplen con los requisitos señalados en los artículos que anteceden, gozarán de todas las prerrogativas y tienen las obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, así como las que en acuerdo con el Pastor General, les señale la Asamblea Numeraria.

Los asociados miembros en plena comunión no tienen derecho de voto en las Asambleas, ni injerencia en las decisiones de los Pastores y demás miembros con facultades de decisión; debiendo sujetarse a su cumplimiento y observancia.

Artículo 15. De los Requisitos para ser Asociado Numerario

Para ser nombrado o admitido como asociado numerario, debe satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser designado por el Pastor General.
- II. Ser Pastor Ordenado, de acuerdo al Cuerpo de Doctrina de la ICIAR
- III. Estar total y plenamente convencido de que el Cuerpo de Doctrina que sustenta la ICIAR es acorde con las Sagradas Escrituras, y es el que Dios le ha señalado a su Iglesia.
- IV. Satisfacer completamente todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo séptimo que antecede.

- V. Haber mostrado plena sujeción al gobierno, doctrina, orden cultural, organización y estructura de la ICIAR.
- VI. Los demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 16. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados Numerarios

Son derechos y obligaciones de los Asociados Numerarios los siguientes:

- I. Comparecer en las Asambleas Numerarias, en las que contarán con voz y voto acerca de los asuntos que expresamente someta a su consideración el Pastor General.
- II. Representar a la ICIAR de acuerdo a los presentes Estatutos; en el Estado o Estados, Región o Regiones de la República Mexicana y aún fuera de ella, que les haya asignado el Pastor General.
- III. Presidir todos los trabajos, programas y actividades que se lleven a cabo en su adscripción territorial, vigilando que la personalidad y modo de ser particular de la ICIAR se conserve en todo momento.
- IV. Coadyuvar con la Oficina del Pastor General de la ICIAR. a la obtención de los objetivos establecidos en los presentes Estatutos y los que expresamente les asigne el Pastor General.

- V. Guardar y hacer guardar en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los Puntos Doctrinales, gobierno y Estatutos en que se fundamenta la ICIAR.

- VI. Con respeto y moderación hacer saber al Pastor General sus observaciones, acerca de programas, actividades u otros que hayan sido señalados por la Asamblea Numeraria o el Pastor General.

- VII. Reconocer y sujetarse al Pastor General que haya sido nombrado o elegido de conformidad al Cuerpo de Doctrina de la ICIAR y de los presentes Estatutos.

- VIII. En tanto que se encuentre vacante el cargo de Pastor General, reconocer y sujetarse al Pastor General Adjunto de la ICIAR como autoridad máxima de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA de que aquí se trata.

- IX. Los demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 17. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados Miembros en Plena Comunión

Son derechos y obligaciones de los asociados miembros en plena comunión de la ICIAR:

- I. Gozar de todo el apoyo, asesoría, instrucción y asistencia espiritual por parte de la ICIAR.

- II. Ser propuesto para desempeñar cargo, tarea o ministerio, dentro de la ICIAR, de acuerdo a su organización estatutaria.

- III. A que se realicen los actos y ceremonias religiosas que solicite, siempre y cuando estén de acuerdo al Cuerpo Doctrinal de la ICIAR.
- IV. Asistir a las reuniones de carácter General y Regional que organice la ICIAR, sujetándose a las disposiciones específicas que se señalen para cada acto o reunión.
- V. Participar tanto en calidad de colaborador, o bien, como beneficiario en los programas asistenciales y de ayuda humanitaria que la ICIAR realice, debiendo acreditar su estado de necesidad.
- VI. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y objetivos de la ICIAR.
- VII. Obedecer y guardar en todos sus puntos el Cuerpo de Doctrina, el gobierno, la organización y el orden cultural sustentados por la ICIAR.
- VIII. En todo tiempo procurar con su conducta acrecentar el prestigio y buen testimonio de la ICIAR en todo el mundo.
- IX. Someterse con buena disposición a la dirección y organización de la ICIAR.
- X. Desempeñar eficaz y fielmente todos los ministerios, cargos o tareas que se le encomienden. En ningún caso ello podrá derivar en una relación laboral. Los asociados miembros en plena comunión podrán, de manera voluntaria, hacer uso de sus conocimientos, experiencia, profesión u oficio, en un servicio social voluntario que presten durante cierto tiempo, a beneficio de la ICIAR, llevando a cabo las actividades que sean acordes a su deseo de servir a los demás.
- XI. Conforme a su libre albedrío y posibilidades, colaborar de manera constante al sostenimiento material y buen logro de los objetivos y crecimiento de la ICIAR, tanto los generales como los específicos.

Asimismo, contribuir para el bienestar espiritual y material de los Pastores, Ministras y Misioneros de la ICIAR.

- XII. Los demás que resulten de los Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea Numeraria.

Artículo 18. De las Causas de Sanción o Separación de los Asociados

Serán causas de sanción o inclusive de separación, para los asociados de la ICIAR cualquiera de las siguientes:

- I. Llevar a cabo acciones que intencionalmente afecten o desvirtúen la organización, orden cultural, gobierno, estructura, doctrina y programas de la ICIAR.
- II. Manifiestar mala fe y violar con conocimiento de causa las disposiciones estatutarias de la propia ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- III. No cumplir diligentemente el ministerio que se les haya asignado.
- IV. Difamar la persona y reputación de cualquier Pastor o Ministra de la ICIAR.
- V. Modificar, desvirtuar o alterar el Cuerpo de Doctrina que sustenta la ICIAR.
- VI. No sujetarse al orden y gobierno de la ICIAR.

- VII. Realizar, de manera deliberada y reiterada, actos de abierta rebeldía en contra de la autoridad del Pastor General, Pastor Presbiterial o Pastor Regional.

- VIII. Divulgar o difamar, entre propios o extraños, los programas de trabajo, organización y Cuerpo de Doctrina de la ICIAR, cuando esta divulgación tenga como consecuencia perjudicar o menoscabar a la actividad, colectividad, autoridad y prestigio de la ICIAR.

- IX. Pertenecer y/o participar simultáneamente a la ICIAR y a otra ASOCIACIÓN RELIGIOSA u organismo religioso que sustente un credo contrario a la doctrina de la propia ICIAR.

- X. Ostentarse públicamente como directivo, ministro, representante u otro cargo similar de la ICIAR sin tener tal carácter.

- XI. Comulgar con creencias y prácticas religiosas, contrarias o ajenas a las aceptadas por la ICIAR en su Cuerpo de Doctrina; especialmente cuando esto se constituya en una forma de proselitismo en favor de aquéllas.

- XII. Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles destinados exclusivamente para los fines y objetivos de la ICIAR estén o no bajo su cuidado; sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

- XIII. Por renuncia expresa y/o por escrito que haga de su calidad de asociado, debidamente comunicada a la ICIAR.

- XIV. Realizar proselitismo y propaganda dentro de las instalaciones de la ICIAR a favor o en contra de cualquier partido o institución política, así como de sus candidatos.

- XV. Que el asociado haya cometido delito de tipo patrimonial en perjuicio de la ICIAR, y sea consignado por ello ante Autoridad Penal.

- XVI. Que el asociado incurra en prácticas de brujería, santería, adivinación y todas aquellas que son rechazadas por la *Biblia*. Asimismo incurrir en prácticas de homosexualidad, lesbianismo, transexualismo, o cualquier otra que sea contraria a la moral Bíblica y a las buenas costumbres.

- XVII. Que el asociado incurra en práctica de aborto, o induzca o autorice la muerte asistida.

- XVIII. Cuando ante la designación de un nuevo Pastor, Pastores Presbiteriales, o Pastor General, según el caso, realice conductas de abierta rebeldía en contra de esta persona, rebelándose así contra el mandato del SEÑOR, y de las autoridades de la ICIAR.

- XIX. Todas aquellas acciones u omisiones que contravengan de manera grave, los objetivos y cumplimiento de los presentes Estatutos.

En cualquier caso, de proceder la separación y/o baja del asociado, no tendrá derecho alguno contra la ICIAR. Lo mismo se observará aún en el caso en el que el

asociado, estando en servicio activo, hubiere realizado donaciones, aportaciones en especie, o trabajos voluntarios para la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, los cuales quedarán a beneficio de la misma.

El procedimiento de separación está regulado en el Artículo 112 de estos Estatutos.

CAPÍTULO III

DE SU FORMA DE GOBIERNO TEOCRÁTICA

Artículo 19. De su Forma de Gobierno

El gobierno y dirección de la ICIAR es Teocrático, y se ejerce a través del Pastor General. Razón por la cual queda definitivamente descartada cualquier otra forma de gobierno y dirección.

Artículo 20. De la Oficina del Pastor General

El Pastor General es la autoridad máxima de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada Iglesia Cristiana Interdenominacional, y el despacho de los asuntos de su competencia estará integrado por una Oficina a cargo del Pastor General y por el Pastor General Adjunto, así como de las Secretarías y áreas operativas de apoyo que integran dicha oficina.

Los cargos de Pastor General y Pastor General Adjunto, sólo podrán ser conferidos a asociados del sexo masculino, atendiendo a los principios que nos marcan las Sagradas Escrituras.

Artículo 21. De la Obligación Esencial del Pastor General.

De acuerdo a la voluntad de DIOS, el Pastor General debe velar por la unidad y el buen funcionamiento de la ICIAR, su doctrina, organización, gobierno, orden cultural y estructura; entendiéndose que el Cuerpo de Doctrina que se sustenta en los presentes Estatutos es inalterable.

Artículo 22. De los Requisitos para ser Pastor General

Para ser Pastor General de la ICIAR se requiere:

- I. Ser designado explícitamente por DIOS y no por votación o cualquier otro mecanismo de elección o selección. Se entenderá explícitamente designado por DIOS, cuando convocada por el Pastor General Adjunto, la Reunión General de Pastores y Ministras a través de intensa oración y ayuno, llegue a la conclusión y convicción generalizada de que DIOS ha levantado de entre los presentes y en reunión llevada a cabo para tal efecto, al nuevo Pastor General. Dicha conclusión y convicción generalizada sólo se podrá dar mediante cualquier manifestación Divina, que produzca en el ánimo de la Reunión General de Pastores y Ministras un sentimiento unánime sobre el particular, en donde todos y cada uno de los reunidos queden plenamente convencidos de que el nuevo Pastor General lo es por designio de Dios.

Cualquier designación de Pastor General hecha en contravención de lo antes señalado, será nula de pleno derecho.

- II. De acuerdo a la *Biblia*, ser lleno del ESPÍRITU SANTO.

- III. Ser Pastor Ordenado al momento de la designación.
- IV. Conocer ampliamente el Cuerpo de Doctrina sustentado por la ICIAR, asimismo, aceptarlo como verdadero y apegado a la *Biblia*.
- V. Ser miembro o asociado de la ICIAR con cuando menos cinco años de antelación a la designación, a fin de que conozca la organización, estructura y personalidad de la misma.
- VI. Estar dispuesto a depender de DIOS en todo y para todo.
- VII. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- VIII. Ser casado, de buen testimonio y reputación dentro y fuera de la ICIAR.
- IX. En el caso excepcional de ser viudo, será de una impecable reputación espiritual y externa, sin vivir en concubinato con persona alguna, y dedicado a sus hijos (si los tuviere) y a la Iglesia.

Artículo 23. De las Excepciones a la Designación

De acuerdo a la soberanía Divina, DIOS podrá designar como Pastor General de la ICIAR a un asociado que no reúna todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo que antecede, con excepción de los marcados en las fracciones I y II del mismo. Una vez designado el Pastor General, inmediatamente asumirá tal carácter.

Artículo 24. Del Nombramiento Irrevocable y del Acatamiento

El cargo y nombramiento de Pastor General es irrevocable y ningún órgano ni asociado de la ICIAR puede desconocer tal investidura, pero así como su designación es por la voluntad de DIOS, en su caso, su remoción también será únicamente por y mediante la manifestación expresa de la voluntad de DIOS, la cual

deberá ser de manera evidente. Lo anterior salvo que se dé alguna de las causales que hacen cesar los efectos del trabajo en activo del Pastor, previstas en estos Estatutos.

La realización deliberada de actos de abierta rebeldía de un asociado en contra de la autoridad del Pastor General, Pastor Presbiterial o Pastor Regional, será causa suficiente para iniciar procedimiento de expulsión de la ICIAR, previa audiencia que se le dé para exponer y justificar sus razones y actuación.

La decisión final será emitida por el Pastor General o en su ausencia por el Pastor General Adjunto, oyendo previamente la opinión de la Comisión General de Dictamen, del Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento y del Secretario de Ministerio Espiritual. Esta resolución tiene el carácter de inapelable.

Artículo 25. De las Facultades del Pastor General / Poder General

Son facultades exclusivas del Pastor General las siguientes:

- I. Nombrar al Pastor General Adjunto de la ICIAR.
- II. Nombrar y remover a los integrantes a que se refiere el artículo 29°.
- III. Nombrar y remover a los integrantes de los órganos siguientes:
 - a) Cuerpo de Pastores con Autoridad General.
 - b) Pastores Presbiteriales.
 - c) Pastores Regionales.
 - d) Directivas de las Comisiones Generales
 - e) Responsables de las áreas de apoyo a la Oficina del Pastor General.
 - f) Consejo Misionero.
 - g) Titular de la Comisión General de Dictamen.
 - h) Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento.
 - i) Titulares de Institutos y Comisiones Generales.

j) De los demás Ministerios que él determine su designación discrecionalmente.

- IV. Convocar a los miembros de la Asamblea Numeraria.
- V. Convocar la Reunión General de Pastores y Ministras.
- VI. Derogar y Abrogar Acuerdos tomados en la Asamblea Numeraria cuando las circunstancias y necesidades extremas de la ICIAR así lo requieran.
- VII. Representar a la ICIAR con plenitud de facultades, ante el gobierno y ante cualquier persona física o moral, pública o privada.
- VIII. Vigilar que se cumplan los objetivos genéricos establecidos en los presentes Estatutos y emitir los mecanismos conducentes para alcanzarlos, así como señalar los programas, actividades y reuniones de carácter general que realice la ICIAR para lo cual podrá:
 - a) Visitar los diferentes Presbiterios, Regiones e Iglesias locales.
 - b) Revisar que se estén llevando a cabo, al tenor del Cuerpo de Doctrina de la ICIAR, los programas y actividades establecidas por los Pastores Presbiteriales en su circunscripción territorial.
 - c) Emitir resoluciones de carácter general sobre interpretación o aplicación de algún punto de doctrina de la ICIAR y de los presentes Estatutos.
 - d) Amonestar, sancionar y aún determinar la expulsión de cualquier asociado, según lo amerite.
- IX. Ejercer las facultades de representación conforme a los lineamientos que se marcan en el capítulo correspondiente de estos Estatutos.

- X. Encomendar al Pastor o Ministra que señale, el trámite y resolución de determinados asuntos, sin que ello implique investidura permanente de facultades a los comisionados.
- XI. Remover discrecionalmente a Pastores y Ministras de una Congregación, Región o Presbiterio a otro, en aquellos casos en que considere necesario, conveniente y recomendable la remoción.
- XII. Autorizar la creación de Comisiones Generales, planteles del Instituto Teológico, Instituto para Pastores y Ministras Infantiles, Instituto de Lengua de Señas, Instituto de Música, Instituto de Formación Ministerial, y los demás que la ICIAR requiera.
- XIII. Las demás que de acuerdo a su cargo le son inherentes.

Artículo 26. De la Terminación de los Efectos del Nombramiento del Pastor General

Cesan los efectos del nombramiento de Pastor General de la ICIAR por cualquiera de las siguientes causales:

- I. Renuncia con carácter de irrevocable del interesado, debido a causas graves entre las cuales están, padecer incapacidad física total, o padecimiento mental comprobadas.
- II. Por muerte del titular.
- III. Será, asimismo, una causal, en este caso forzosa, cuando existan pruebas contundentes que acrediten por parte del Pastor general, la desviación flagrante, reiterada y evidente de: la doctrina, el gobierno, o la dirección del ESPÍRITU SANTO, lo cual ponga en peligro la permanencia y la unidad de la ICIAR. En este supuesto, el Pastor General Adjunto, previa opinión y solicitud de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Numeraria,

someterá esta cuestión al conocimiento y decisión de este órgano de gobierno, no sin antes haber escuchado formalmente al Pastor General.

IV. Renuncia o separación al cumplir los 70 años de edad; observándose en este caso el transitorio referido a retiro de Pastores.

La renuncia solo será admitida por causa grave, ante la Asamblea Numeraria, previo aviso que se le dé por conducto del Pastor General Adjunto, con al menos 30 días hábiles de antelación.

Al dejar el cargo, por otra causa que no sea la señalada en el inciso c) anterior, pasará a ser asesor del nuevo Pastor General.

Artículo 27. De la Actuación del Pastor General

El Pastor General, como titular de esta ASOCIACIÓN RELIGIOSA, puede actuar solo, o bien, en ciertas actividades ser asistido o suplido por el Pastor General Adjunto, según el propio Pastor General lo disponga o resulte de disposición estatutaria.

Artículo 28. De las Facultades del Pastor General Adjunto

Para ser designado Pastor General Adjunto, éste deberá reunir los mismos requisitos referidos al Pastor General, excepto el de la forma de su designación, pues en este caso, será nombrado por el Pastor General, escogiéndolo de entre los asociados numerarios, y tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Colaborar estrechamente con el Pastor General, atendiendo todas las comisiones que éste le encomiende en cualquier parte de la República Mexicana o fuera de ella.

- II. Levantar el Acta correspondiente de todas las Asambleas Numerarias y Reuniones Generales de Pastores y Ministras.
- III. Asumir el cargo de Pastor General interino de la ICIAR cuando haya necesidad de nombrar a un nuevo Pastor General, hasta en tanto DIOS levante a su nuevo Siervo o ratifique al interino.
- IV. Sustituir al Pastor General cuando éste no pueda desempeñar temporalmente su cargo por enfermedad, rehabilitación médica (estar en tratamiento), o casos graves, que le impidan ejercer debidamente sus funciones habituales por un tiempo determinado.
- V. Inmediatamente que quede vacante el cargo de Pastor General de la ICIAR, convocar a Reunión General de Pastores y Ministras, presidiendo esta Asamblea y vigilando que fielmente se realice.
- VI. En tanto que dura la condición señalada en la fracción III que antecede, ejercer las facultades del Pastor General a fin de salvaguardar la unidad y vigencia de la ICIAR.
- VII. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 29. De las Unidades de Apoyo y Operación del Pastor General

El Pastor General contará con el equipo humano y material suficiente que le apoyará en la realización de sus tareas y objetivos. Será el Pastor General quien determine la estructura y funcionamiento de cada una de las áreas de apoyo que requiera para el eficaz cumplimiento de sus metas, tanto espirituales como materiales.

Entre otras Unidades, el Pastor General contará con el apoyo de los titulares a cargo de las siguientes áreas y/o unidades:

- I. Secretaría de Educación Cristiana Evangélica.
- II. Secretaría de Administración y Finanzas.
- III. Secretaría de Ministerio Espiritual.
- IV. Secretaría de Ministerio Social.
- V. Secretaría Técnica.
- VI. Pastores con Autoridad General.
- VII. Pastores Presbiteriales y Pastores Regionales.
- VIII. Consejo Misionero.
- IX. Comisión General de Dictamen.
- X. Comisión General de Planeación Económica y Nuevos Proyectos.
- XI. Unidad de Gestión y Seguimiento.
- XII. Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos.
- XIII. En general, aquéllas ya existentes o que se puedan crear a futuro; en cuyo supuesto dependerán directamente de la Oficina del Pastor General.

Todos estos miembros, deberán ser invariablemente asociados de la ICIAR, y miembros activos dentro de los quehaceres de la propia Iglesia, de reconocida solvencia moral y con un medio honesto de vida. Podrán ser removidos en cualquier tiempo por decisión del Pastor General.

El Pastor General establecerá, mediante reglamento o manuales, la forma de

funcionamiento y operación de cada una de las áreas y funciones a que hace referencia este artículo, sin perjuicio de las facultades ya mencionadas en estos Estatutos.

Artículo 30. De los Cargos en la Organización

Los miembros en plena comunión designados por el Pastor General para desempeñar una tarea o ministerio, podrán llevar a cabo, excepcionalmente, dos o más cargos en la Organización de la ICIAR, si las necesidades ya sean temporales o definitivas, así lo requieren.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31. De los Órganos de la ICIAR

La ICIAR funcionará con los siguientes órganos:

- I. Oficina del Pastor General.
- II. Pastor General Adjunto.
- III. Asamblea Numeraria.
- IV. Pastores con Autoridad General.
- V. Reunión General de Pastores y Ministras.
- VI. Secretaría de Educación Cristiana Evangélica.
- VII. Secretaría de Administración y Finanzas.
- VIII. Secretaría Técnica.
- IX. Secretaría de Ministerio Espiritual.
- X. Secretaría de Ministerio Social.
- XI. Pastores Presbiteriales y Regionales.
- XII. Consejo Misionero.

- XIII. Unidad de Gestión y Seguimiento.
- XIV. Instituto Teológico San Pablo.
- XV. Instituto para Pastores y Ministras Infantiles.
- XVI. Instituto de Lengua de Señas.
- XVII. Instituto de Música.
- XVIII. Instituto de Formación Ministerial.
- XIX. Comisiones Generales.
- XX. Las demás que determine el Pastor General.

Artículo 32. De las Secretarías

Para el mejor desempeño y organización de las tareas a su cargo, el Pastor General contará con el apoyo de las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría de Educación Cristiana Evangélica.
- II. Secretaría de Administración y Finanzas.
- III. Secretaría Técnica.
- IV. Secretaría de Ministerio Espiritual.
- V. Secretaría de Ministerio Social.

El Pastor General designará a los titulares de cada Secretaría, quienes durarán en sus encargos seis años, aún cuando podrán ser removidos, ratificados o reasignados discrecionalmente por el Pastor General en cualquier tiempo.

De cada Secretaría dependerán Institutos, Comisiones Generales, y las áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo las unidades que se citan en los presentes Estatutos y las que lleguen a generarse, necesarias para su operación.

Todas las Secretarías someterán a la aprobación del Pastor General sus programas de trabajo y, en su caso, la realización de Congresos o Reuniones Generales. Asimismo, le informarán anualmente y por escrito, los resultados alcanzados en el

cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33. De la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica y de sus Atribuciones.

La Secretaría de Educación Cristiana Evangélica tendrá como objetivo la difusión, preservación y defensa de la Sana Doctrina, del orden cultural y del gobierno teocrático dentro de la ICIAR.

Tendrá entre sus funciones, enunciadas de manera ejemplificativa las siguientes:

- I. Elaborar, vigilar y supervisar los mecanismos necesarios para la observancia cabal del Cuerpo de Doctrina de la ICIAR, así como la difusión de la misma a todos sus asociados.
- II. Supervisar y aprobar, en su caso, los estudios doctrinales, temas de Escuela Dominical y otros estudios que elabore la Secretaría de Ministerio Espiritual para el crecimiento y pleno desarrollo de los diferentes grupos que integran la Iglesia, mismos que serán difundidos a los asociados de la ICIAR.
- III. Vigilar el contenido doctrinal de cualquier publicación, audiograbación y videos que se pretenda sean editados por la ICIAR, o difundidos a través de radio, televisión, telefonía, Internet, o cualquier otro medio que resulte del avance tecnológico.
- IV. Promover y apoyar la superación, desarrollo y crecimiento ministerial de los Pastores y Ministras, así como de todos los egresados de los diferentes Institutos que conforman la ICIAR.
- V. Fungir como órgano de consulta para la elaboración, revisión y actualización de los planes de estudio de los Institutos

dependientes de esta Secretaría.

- VI. Coordinar las actividades del Instituto Teológico San Pablo, del Instituto para Pastores y Ministras Infantiles, del Instituto de Formación Ministerial, del Instituto de Lengua de Señas y del Instituto de Música, así como las actividades de contenido doctrinal de las Comisiones Generales de Música y de Publicaciones y Difusiones Interdenominacionales.

- VII. Las demás que le correspondan conforme a las tareas que le asigne el Pastor General.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría, se constituyen los siguientes Institutos y Comisiones Generales:

1. Instituto Teológico San Pablo.
2. Instituto para Pastores y Ministras Infantiles.
3. Instituto de Lengua de Señas.
4. Instituto de Música.
5. Instituto de Formación Ministerial.
6. Comisión General de Música.
7. Comisión General de Publicaciones y Difusiones Interdenominacionales.
8. Comisión General para la Preservación y Defensa de la Sana Doctrina.

Artículo 34. De la Secretaría de Administración y Finanzas

La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá como objetivo la salvaguarda y custodia administrativa de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la ICIAR.

Tendrá entre sus funciones, enunciadas de manera ejemplificativa, las siguientes:

- I. Implementar los mecanismos de planeación, presupuesto, registro y control de operaciones, administración de riesgos, protección de activos, planeación financiera y fiscal, control de pagos y tesorería, y generación de información financiera.
- II. Establecer un área de control y aprobación de adquisiciones, y celebración de contratos y convenios con acreedores y proveedores.
- III. Realizar la planeación y control estratégico de la ICIAR, en lo concerniente a: contabilidad, tesorería, impuestos, auditoría, servicios generales, sistemas y procesos. Esta planeación se sujetará a la aprobación del Pastor General, quien podrá auxiliarse para este fin, de las demás Secretarías y de la Comisión General de Planeación Económica.
- IV. Proponer la estructura organizacional que permita la operación óptima de la ICIAR en cada una de las áreas, definiendo y ubicando a cada una en el rango y jerarquía correspondiente.
- V. Establecer los controles y procesos mediante los cuales se asegure que los recursos son obtenidos y usados eficiente y efectivamente, en función de los objetivos planeados por la ICIAR.
- VI. Apegarse en todo tiempo a las observaciones y recomendaciones que emita la Unidad de Gestión y Seguimiento.
- VII. Implementar con apoyo del área correspondiente, el sistema

de contabilidad que permita tener mayor control a nivel local, Presbiterial y general, de todas las operaciones que se celebren y afecten el patrimonio de la ICIAR.

- VIII. Verificar que la operación propia de la ICIAR se cumpla y concluya con oportunidad. Asimismo, evaluar los resultados en función de los presupuestos establecidos y los objetivos planeados.
- IX. Establecer y preparar, a través de las áreas respectivas, herramientas y medidas de control tales como: presupuestos, centros de responsabilidad financiera y otros.
- X. Analizar los informes que cada una de las áreas o centros de responsabilidad deba generar.
- XI. Proceder de manera inmediata a establecer las medidas de control, prevención y corrección, cuando se detecte, con base en la información generada, desviaciones o errores, a fin de contribuir a lograr la eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos con que cuenta la ICIAR.
- XII. Con ayuda de las áreas especializadas de la Oficina del Pastor General, asesorar a las diferentes áreas y Comisiones, la manera o forma de ser efectivos para que en conjunto se alcance la Visión y Misión de la ICIAR.
- XIII. Crear las normas y procedimientos que permitan a los Presbiterios, Regiones e Iglesias, cumplir, cabal y oportunamente, con los requerimientos contables y fiscales que deben instaurarse conforme a la ley, de manera tal, que se cuente con la información fidedigna en todo momento, así como que se puedan preparar y presentar las declaraciones, informes, y avisos que corresponda, a las autoridades hacendarias y administrativas a nivel federal, estatal o municipal. Estas normas y procedimientos han de ser difundidas ampliamente entre todos los Pastores

Presbiteriales, Pastores Regionales e Iglesias en general, incluyendo los tesoreros de cada una de las mencionadas. Los resultados de toda esta información serán presentados, cuando menos, una vez al año al conocimiento y opinión de la Asamblea Numeraria, por conducto de la Oficina del Pastor General.

- XIV. Llevar a cabo revisiones periódicas a los diferentes Presbiterios e Iglesias con el propósito de comprobar que han implementado los controles y tomado las medidas para cumplir con las normas y procedimientos adoptados por la ICIAR, en su caso, apoyarles al establecimiento de los mismos.
- XV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá someter a la aprobación del Pastor General, dentro de los 30 últimos días del año, su programa anual de trabajo e inversiones para el año inmediato siguiente. Este programa se hará del conocimiento de los Pastores Presbiteriales y Regionales para sus observaciones, antes de su aprobación inclusive.
- XVI. Igualmente, el último día del mes de febrero del año siguiente, deberá rendir su informe de gestión detallando: metas cumplidas, metas no alcanzadas, inversiones, aplicaciones de recursos, situación fiscal a todos los niveles (federales, estatales y locales) de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA; nivel y montos de endeudamiento, y resultados de rendimientos, intereses e inversiones realizados y logrados durante el año de calendario inmediato anterior, así como dar cuenta detallada y explicación amplia y razonada de todos los contratos o convenios de tipo secular, con cantidades mayores a \$ 50,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, cada uno, celebrados de manera privada o ante fedatario, en el periodo indicado.

- XVII. Esta Secretaría de Administración y Finanzas es la responsable de contar con un inventario nacional e internacional de recursos, inmuebles, muebles, parque vehicular, dinero, cuentas bancarias y en general de todos los activos y pasivos con que cuenta la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y de mantenerlo permanentemente actualizado, disponible para consulta y en orden ante las autoridades de todos los niveles de Gobierno, en México o en el extranjero, según la ubicación de los bienes o las fuentes de generación de riqueza.
- XVIII. El Tesorero General de la ICIAR estará adscrito a esta Secretaría y será el encargado de la recepción, programación, elaboración de presupuestos y erogación de los recursos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA. Sus facultades de operación quedarán establecidas por el reglamento que emita el Pastor General, a propuesta del Secretario de Administración y Finanzas.
- XIX. A través de la Oficialía de Partes, esta Secretaría se ocupará de la recepción, registro, control, turno, archivo, y despacho de toda la correspondencia que se reciba y que se genere en la Oficina del Pastor General, incluyendo todas las áreas y unidades adscritas a dicha oficina. Dentro de los procedimientos que implementará, se encuentra el envío y recepción de información a través de Internet o Intranet, actuando en colaboración con las demás Comisiones relacionadas a estas tecnologías.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría, se constituyen las siguientes unidades:

1. Tesorero General de la ICIAR.
2. Oficialía de Partes.

De igual manera, quedan adscritas a esta Secretaría, las siguientes áreas:

- Recursos Humanos
- Contabilidad
- Legal
- Adquisiciones
- Sistemas
- Planeación Fiscal
- Control de Archivos:
 - Muebles
 - Inmuebles
 - Poderes
 - Contratos
 - Aspecto Contable
 - Aspecto Fiscal
 - Registro Eclesiástico de actos y ceremonias
- Servicios Generales:
 - Mantenimiento.
 - Vigilancia (personal de).
 - Limpieza.
- Unidad de Vinculación y Enlace Administrativo con Presbiterios e Iglesias.

Artículo 35. De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tendrá como objetivo apoyar de manera directa al Pastor General en cuanto a las tareas administrativas, de organización, planeación y programación, que coadyuven al cumplimiento de la Visión y Misión de la ICIAR.

Entre sus funciones, enunciadas de manera ejemplificativa, tendrá las siguientes:

- I. Administrar los recursos propios, materiales, económicos y humanos, de la Oficina del Pastor General, acorde a las políticas que al respecto emita el Pastor General, y en debida coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Comisión General de Planeación Económica y de Nuevos Proyectos.
- II. Instrumentar medidas y planes de ayuda material para Pastores, Ministras, Misioneros, Pastores Honorarios y Consejeros, Pastores Presbiteriales y Regionales, Pastor General Adjunto y para el propio Pastor General. Para tal efecto, se harán los estudios necesarios para atender prioridades en razón a cada uno de los grupos mencionados y por personas.
- III. Coadyuvar técnicamente en todos aquellos casos en los que participe la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, en convenios, programas, y tareas de otras entidades públicas o privadas, relacionadas con las finalidades de la ICIAR. En ello quedan comprendidas la coordinación y colaboración con patronatos, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, y en general todo tipo de personas morales, públicas o privadas, que lleven a cabo tareas coincidentes con las finalidades de la ICIAR, o relacionadas con la obtención de recursos materiales necesarios para su operación. En ningún caso podrá asociarse con partidos políticos, o entidades partidistas.
- IV. Proporcionar herramientas técnicas que faciliten el desarrollo y buen funcionamiento de las actividades de las demás Secretarías.

- V. Atender en forma oportuna, discreta y conforme a los recursos y posibilidades de la ICIAR, las necesidades de los Pastores Honorarios y Consejeros.
- VI. Presentar un informe anual por escrito de los resultados alcanzados en el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Instrumentar a nivel nacional, por medio de la Comisión General de Protección Civil, un sistema y/o programa de seguridad para la salvaguarda de templos, inmuebles, valores, y principalmente, de los asociados que acuden a los templos de la Asociación.
- VIII. Llevar el padrón de Pastores en activo, así como el control y emisión de títulos de Pastor y Ministras.
- IX. Integrar y presentar, previo análisis que realice, el programa anual de planeación de actividades de la ICIAR, para la aprobación del Pastor General y de la Asamblea Numeraria. Dicho programa estará dividido en tantos capítulos como Secretarías existan e incluirá las actividades, tareas y metas de cada una de ellas, a nivel Nacional e Internacional.
- X. Las demás que le correspondan conforme a las tareas que le asigne el Pastor General.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría, se constituyen las siguientes Comisiones Generales:

1. Comisión General de Arquitectura e Ingeniería.
2. Comisión General de Comunicación Social.
3. Comisión General de Estadística e Informática.
4. Comisión General de Desarrollo Tecnológico.
5. Comisión General de Protección Civil.
6. Comisión General de Ayuda Pastoral.

7. Comisión General de Relaciones Internacionales (Presbiterios en el extranjero).
8. Comisión General de Vinculación y Enlace Empresarial Cristiano.
9. Comisión General de Planeación.

Artículo 36. De la Secretaría de Ministerio Espiritual

La Secretaría de Ministerio Espiritual tendrá como objetivo promover la obediencia y adoración a Dios por siempre; así como la salvaguarda espiritual de los asociados de la ICIAR.

Entre sus funciones, enunciadas de manera ejemplificativa, tendrá las siguientes:

- I. Establecer criterios rectores, con base a los principios bíblicos, que promuevan la esencia básica de la verdadera adoración a DIOS por cada uno de los congregantes, Misiones e Iglesias de la ICIAR.
- II. Establecer y actualizar permanentemente sistemas y/o mecanismos que eleven la excelencia en la calidad de los cultos, y con ello el crecimiento espiritual sostenido de la congregación.
- III. Elaborar los temas de Escuela Dominical, estudios doctrinales, temarios para las diferentes sociedades; así como preparar y revisar el material para seminarios, talleres, y demás cultos dirigidos a los diversos grupos que conforman la Iglesia, con la colaboración de las Comisiones que dependen de esta Secretaría. Lo anterior deberá someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica para su revisión y aprobación, en su caso.
- IV. Proponer los mecanismos necesarios para mantener la salud espiritual de los diferentes grupos que conforman la Iglesia, y para promover su crecimiento, a fin de que sea firme y sostenido.
- V. Coordinar las actividades de las Comisiones a ella adscritas para su interacción y armonía.

- VI. Coordinar la planeación, organización y realización de los Congresos Generales que lleven a cabo las Comisiones adscritas a esta Secretaría.
- VII. Elaborar un Programa General de Desarrollo Espiritual en el que se establezcan estrategias y acciones para todos los grupos, a fin de que lleven objetivos conjuntos y de esta manera se eviten duplicidades y vacíos.
- VIII. Impulsar la creación de mecanismos que promuevan el bienestar de los adultos mayores, prioritariamente en el ámbito espiritual.
- IX. Procurar el bienestar y salvaguardar la integridad de la Familia Pastoral.
- X. Implementar mecanismos y estructuras por medio de las cuales las Comisiones puedan interactuar y colaborar unas con otras en beneficio del desarrollo de la Iglesia y salvaguarda de lo que DIOS nos ha dado.
- XI. Fomentar la comprensión e integración de los principios Bíblicos en los nuevos programas de Ministerio Espiritual de la Iglesia.
- XII. Establecer mecanismos de estudio y superación espiritual de la Iglesia.
- XIII. Las demás que le correspondan conforme a las tareas que le asigne el Pastor General.

En todos los programas y actividades que lleve a cabo esta Secretaría, indefectiblemente atenderá al cumplimiento de la Visión y Misión que Dios le ha dado a la ICIAR.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría, se constituyen las siguientes Comisiones Generales:

1. Comisión General Infantil.
2. Comisión General de Secundarios.
3. Comisión General de Intermedios.
4. Comisión General de Jóvenes.
5. Comisión General de la Vanguardia Femenil.
6. Comisión General de Varones.
7. Comisión General de Adultos Mayores.
8. Comisión General de la Familia Pastoral.
9. Comisión General de Desarrollo Integral de la Iglesia.

Artículo 37. De la Secretaría De Ministerio Social

La Secretaría de Ministerio Social tendrá como objetivo implementar los mecanismos que sean necesarios para brindar un auxilio real a la sociedad necesitada en el nombre del Señor Jesús y la predicación del evangelio para la salvación de las almas.

Corresponde a la Secretaría de Ministerio Social, entre otras actividades, las siguientes:

- I. Establecer los programas de apoyo a la comunidad, instrumentando procedimientos de salud, educación, enseñanza de oficios, talleres de lectura, limpieza, higiene, cuidado de personas de la tercera edad, atención de madres solteras, rehabilitación de adictos, atención de reclusos, y en general, a toda clase de grupos socialmente vulnerables.
- II. Impulsar la creación de casas hogar, asilos de ancianos, hogares de rehabilitación de adicciones, sexoservidoras, personas que egresan de los Centros de Rehabilitación Social y personas que presenten una problemática especial.
- III. Aplicar terapias de rehabilitación compatibles con el sentido espiritual de nuestra Iglesia, así como facilitar el ingreso de las

personas mencionadas en el inciso anterior a la bolsa de trabajo.

- IV. Impulsar los programas de desarrollo sustentable ecológico, para que los edificios donde se encuentran los templos, escuelas, institutos, etc., que son propiedad o son administrados por la ICIAR, observen tanto las medidas de protección civil, como todas aquellas que tiendan a proteger y mejorar el medio ambiente.
- V. En las comunidades donde se ubiquen los templos y edificios propiedad de la ICIAR, impulsar la relación, el buen entendimiento y el bienestar de la población circundante, para apoyar el desarrollo de programas ecológicos y sociales en beneficio de dicha comunidad, ajustándose siempre a las leyes respectivas, y siempre actuando en consenso con las autoridades locales.
- VI. Optimizar los recursos naturales de cada Región y Presbiterio, a través de programas en beneficio de la Iglesia y la comunidad local.
- VII. Coordinar a los prestadores de servicio social, en términos del artículo 76 de estos Estatutos.
- VIII. Las demás que le correspondan conforme a las tareas que le asigne el Pastor General.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría, se constituyen las siguientes Comisiones Generales:

1. Comisión General de Asistencia Social Interdisciplinaria.
2. Comisión General de Evangelismo y Discipulado.
3. Comisión General de Higiene y Uso de los Recursos Naturales.
4. Comisión General del Ministerio Carcelario.
5. Comisión General de Servicio Social.

Artículo 38. De la Unidad de Gestión y Seguimiento

Con el fin de dar transparencia al manejo de los recursos, hacer más eficiente su uso, y de asegurar que todas las unidades (consignadas en el artículo 29 de estos Estatutos), Presbiterios y Regiones cumplan con sus actividades y programas, la Asociación Religiosa contará con una unidad especial denominada Unidad de Gestión y Seguimiento, cuyo titular será designado por el Pastor General. De la misma manera, el Pastor General, designará a los colaboradores inmediatos de dicha Unidad de Gestión y Seguimiento.

Esta unidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar que todas las Unidades, Presbiterios, Regiones, Institutos Comisiones, Iglesias, etc., cumplan con las actividades y programas que han sido aprobados. Asimismo, emitir medios y criterios de control, coordinación y simplificación de trámites.
- II. Verificar la legalidad, transparencia, eficiencia, oportunidad y honestidad en el manejo de los recursos económicos y materiales de toda la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- III. Verificar la legalidad, facultades, autorizaciones y cumplimiento de requisitos que se necesiten, en su caso, para todo tipo de operaciones de compra y venta de inmuebles, incluyendo otorgamiento de garantías y/o gravámenes, así como de muebles de valor superior a los \$ 2,000.00 dólares, Moneda de los Estados Unidos de América. Esta verificación podrá ser antes, durante o posteriormente a la celebración de la operación.
- IV. Verificar que los apoderados de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA se ciñan a los límites de sus facultades legales de representación.

- V. Verificar, por cualquier método contable, que las cuentas bancarias, inversiones y/o financieras que maneja la Asociación Religiosa o sus Secretarías, Presbiterios, Regiones, Institutos, Iglesias, Comisiones Generales, etc., se manejen con absoluta veracidad, legalidad y honestidad.
- VI. En caso de que detecte alguna anomalía en la administración de recursos o que incida en el patrimonio de la ICIAR, formular la investigación correspondiente, a fin de constatar la causa, los efectos y los posibles responsables de dicha anomalía. Los resultados de esa investigación se harán del conocimiento del Pastor General para que tome las medidas que considere pertinentes. Si las fallas u omisiones involucran a alguno de los dependientes directos del Pastor General, éstas se harán también del conocimiento del Pastor General Adjunto, quien decidirá si da cuenta de ello, por su gravedad extrema, a la Asamblea Numeraria.

En caso de considerarlo necesario, el Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento podrá suspender el curso de la operación o actividad motivo del análisis y/o auditoria así como las facultades de representación de quien lo esté representando, de manera temporal o definitiva.

En su actuación deberá atender los siguientes lineamientos:

- 1) No intervenir personalmente y/o bajo ningún concepto, en la formalización de cualquier contrato, actividad o negocio jurídico propio de los entes de cuya vigilancia está encargado.

- 2) Establecer todas las medidas que a su juicio sean necesarias para dar total transparencia en el manejo de los recursos económicos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- 3) Todo asociado tendrá derecho a formular solicitudes de aclaración al Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento. En ningún caso, este tipo de aclaraciones podrá versar sobre aspectos de índole espiritual, pues tal supuesto es atribución exclusiva del Pastorado.
- 4) La Secretaría de Administración y Finanzas deberá rendir informe bimestral de sus actividades cotidianas al Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento, justo los últimos tres días de cada mes par. Lo anterior, sin perjuicio de que el Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento pueda realizar, en cualquier momento, las auditorías, verificaciones, o solicitudes de información que considere pertinentes.
- 5) La Unidad de Gestión y Seguimiento gozará de plena autonomía. Únicamente le reportará sus resultados al Pastor General, en los términos que dispone este apartado y su Reglamentación Interna.
- 6) La Unidad de Gestión y Seguimiento funcionará bajo los siguientes principios:
 - Actuación oportuna y eficiente.
 - Riguroso celo en guardar los Principios Doctrinales de la Iglesia.
 - Absoluta confidencialidad de sus investigaciones.
 - Máxima honestidad y probidad.
 - No aceptar presiones, influencias o recomendaciones de cualquier tipo.
 - Absoluta y probada ética profesional y espiritual.

El Titular de esta Unidad de Gestión y Seguimiento durará en su encargo 4 años, aún cuando podrá ser removido, ratificado o reasignado discrecionalmente por el Pastor General en cualquier tiempo.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTITUTOS Y COMISIONES GENERALES

Artículo 39. De los Institutos y Comisiones Generales

Los Institutos y Comisiones Generales son los órganos de la ICIAR encargados de realizar actividades específicas, atendiendo a su ámbito especial de competencia o al grupo de asociados a los que está dirigido, y para ello se crearán cuantos necesite la propia ICIAR.

La relación de Institutos y Comisiones Generales y otras entidades que integran la ICIAR son:

1. Instituto Teológico San Pablo.
2. Instituto para Pastores y Ministras Infantiles.
3. Instituto de Música.
4. Instituto de Lengua de Señas.
5. Instituto de Formación Ministerial.
6. Comisión General de Música.
7. Comisión General de Publicaciones y Difusiones Interdenominacionales.
8. Comisión General para la Preservación y Defensa de la Sana Doctrina
9. Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos.
10. Oficialía de Partes.
11. Comisión General Arquitectura e Ingeniería.
12. Comisión General de Comunicación Social.
13. Comisión General de Estadística e Informática.
14. Comisión General de Desarrollo Tecnológico.

15. Comisión General de Protección Civil.
16. Comisión General de Ayuda Pastoral.
17. Comisión General de Relaciones Internacionales (Presbiterios en el extranjero).
18. Comisión General de Enlace y Vinculación Empresarial Cristiana.
19. Comisión General de Planeación.
20. Comisión General de Adultos Mayores
21. Comisión General de Varones.
22. Comisión General de la Vanguardia Femenil.
23. Comisión General de Jóvenes
24. Comisión General de Intermedios.
25. Comisión General de Secundarios.
26. Comisión General Infantil.
27. Comisión General de la Familia Pastoral.
28. Comisión General de Desarrollo Integral de la Iglesia.
29. Comisión General de Asistencia Social Interdisciplinaria.
30. Comisión General de Evangelismo y Discipulado.
31. Comisión General de Higiene y Uso de los Recursos Naturales.
32. Comisión General de Ministerio Carcelario.
33. Comisión General de Servicio Social.
34. Comisión General de Planeación Económica y de Nuevos Proyectos
35. Consejo Misionero.
36. Comisión General de Dictamen.

Las demás entidades u órganos que en su caso se establezcan por acuerdo del Pastor General.

Se entiende que los Institutos y Comisiones antes mencionados tienen *carácter general*, esto es, que su actividad se lleva a cabo tanto a nivel nacional como internacional. Cada Presbiterio y Región procurará tener el número de Comisiones y planteles de Institutos que requiera, con la finalidad de mantener e impulsar debidamente su trabajo y cumplir con sus funciones.

En los siguientes numerales se detallan las actividades y funciones de cada uno de los Institutos y Comisiones:

1. Instituto Teológico San Pablo (ITSP):

El objetivo de este Instituto es colaborar con Dios y con la ICIAR en la formación de Pastores y Ministras que respondan al perfil descrito en la *Biblia* para ese ministerio.

Es materia de conocimiento de este Instituto las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a este Instituto:

- a) La formación de Pastores y Ministras conforme al corazón de Dios.
- b) Impartir instrucción, capacitación y actualización a sus alumnos, egresados, Pastores y Ministras de la ICIAR, que les permita mayor eficiencia ministerial.
- c) Mantener la unidad doctrinal, el orden cultural y el gobierno teocrático en todas sus manifestaciones.

En lo que atañe al aspecto administrativo, la coordinación general del ITSP corresponde a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, misma que emitirá el reglamento, el plan de estudios y los programas de estudio de las materias que

se impartan; éstos serán uniformes y de observancia obligatoria en todos los planteles.

La designación del Director de cada plantel compete a su respectivo Pastor Presbiterial o Regional y deberá constar por escrito. Cuando el Director del plantel sea el mismo Pastor Presbiterial o Regional, el nombramiento debe ser expedido por el Pastor General de la ICIAR

Es obligación del Director de cada plantel presentar por escrito un informe al Pastor Presbiterial o Regional y a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica sobre los resultados en los ámbitos administrativo y académico obtenidos en cada periodo escolar. A su vez, esta Secretaría informará de ello al Pastor General.

2. Instituto para Pastores y Ministras Infantiles (IPMI):

El objetivo de este Instituto es colaborar con Dios y con la ICIAR en la formación de Pastores y Ministras infantiles que respondan al perfil descrito en la *Biblia* para ese ministerio.

Es materia de conocimiento de este Instituto las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a este Instituto:

- a) La formación y preparación académica, doctrinal y espiritual de sus alumnos a fin de que al egresar, ministren eficazmente a la Iglesia Infantil.
- b) Salvaguardar la unidad doctrinal, el orden cultural y el gobierno teocrático en la ICIAR por medio de la formación y preparación aludidas en el párrafo que antecede.

La coordinación general del IPMI corresponde a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, misma que emitirá el reglamento, el plan de estudios y los

programas de estudio de las materias que se impartan; éstos serán uniformes y de observancia obligatoria en todos los planteles.

Cada Presbiterio o Región podrá contar con su respectivo plantel del IPMI, en cuyo caso el Pastor Presbiterial o Regional designará al Director del plantel y organizará su operación según los lineamientos establecidos en el plan de estudios y reglamento vigentes.

Es obligación del Director de cada plantel presentar por escrito un informe al Pastor Presbiterial o Regional y a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica sobre los resultados en los ámbitos administrativo y académico obtenidos en cada periodo escolar. A su vez, esta Secretaría informará de ello al Pastor General.

3. Instituto de Música (IM) :

El ministerio de la música es uno de los elementos clave para fomentar el crecimiento del creyente, pues constituye uno de los instrumentos que nos eleva a la presencia de DIOS y sublima el alma desde lo más profundo; asimismo, es un poderoso medio para mostrar nuestra respuesta a la Palabra de DIOS y para atraer a quienes aún no profesan la fe cristiana, debido a que transmite mensajes de esperanza, amor y fortaleza. Por ello, es indispensable capacitar a quienes tienen el llamado para ser ministros de música, a fin de que interpreten inspiradamente las composiciones de otros músicos cristianos a través de instrumentos musicales y la voz, y de esa manera glorifiquen a DIOS y edifiquen a la Iglesia. Asimismo, la educación musical propiciará que nuestros ministros también compongan himnos al gran DIOS Trino, pues al evangelio superior que profesamos, debe corresponder una música superior.

Es materia de conocimiento de este Instituto las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a este Instituto:

- a) Elaborar programas de formación musical dentro de la ICIAR a efecto de fortalecer el desarrollo espiritual de sus miembros.
- b) Formar, instruir, capacitar, actualizar y certificar a los ministros de música, directivos y personal docente de sus diferentes planteles.
- c) Adiestrar a todo el personal que ha sido llamado a ejercer el ministerio musical en la ejecución de instrumentos musicales y dirección de grupos corales para alabar a Dios en los niveles infantil, básico, medio y superior.
- d) Establecer los principios bíblicos y pedagógicos que sustenten su enseñanza y aprendizaje en los niveles mencionados en el inciso anterior.
- e) Colaborar con los Institutos dependientes de la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, proporcionando el personal docente que se encargue de impartir las materias de música en dichos Institutos.
- f) Contar con el apoyo del personal docente del Instituto Teológico San Pablo en las materias doctrinales, éticas y teológicas que el Instituto de Música tiene en su plan de estudios.
- g) Establecer un departamento de investigación de música sacra, para que, en coordinación con la Comisión General de Música, se mantenga actualizado el Himnario de la ICIAR.
- h) Coadyuvar con la Comisión General de Música en el equilibrio y desarrollo del orden cultural, aportando los elementos que egresen del propio Instituto, los cuales quedarán por ese solo hecho, a disposición de la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica y del Pastor General.
- i) Promover en los Presbiterios y Regiones de la ICIAR el establecimiento de los planteles que sean necesarios para el desarrollo de este ministerio en nuestras congregaciones.
- j) Podrá prestar colaboración ministerial a iglesias hermanas que lo soliciten, siempre y cuando se cuente con la autorización del Pastor General.

La coordinación general del IM corresponde a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, misma que emitirá el reglamento, el plan de estudios y los

programas de estudio de las materias que se impartan; éstos serán uniformes y de observancia obligatoria en todos los planteles.

Cada Presbiterio o Región podrá contar con su respectivo plantel del IM, en cuyo caso el Pastor Presbiterial o Regional designará al Director del plantel y organizará su operación según los lineamientos establecidos en el plan de estudios y reglamento vigentes.

Es obligación del Director de cada plantel presentar por escrito un informe al Pastor Presbiterial o Regional y a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica sobre los resultados en los ámbitos administrativo y académico obtenidos en cada periodo escolar. A su vez, esta Secretaría informará de ello al Pastor General.

4. Instituto de Lengua de Señas (ILS):

El objetivo del ILS es formar intérpretes traductores en lengua de señas para llevar el mensaje de salvación a las personas sordas, y así dar cabal cumplimiento a la misión evangelizadora de la Iglesia.

Es materia de conocimiento de este Instituto las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a este Instituto:

- a) Establecer programas para la difusión y enseñanza del lenguaje de señas en la ICIAR con fines preponderantemente evangelizadores.
- b) Capacitar a sus alumnos para que anuncien el evangelio a las personas sordas.
- c) Capacitar a sus alumnos para la traducción simultánea.
- d) Brindar conocimientos y herramientas espirituales sobre la lengua y cultura de las personas sordas.

- e) Consolidar el aprendizaje a fin de que puedan desempeñar su ministerio espiritual y como intérpretes profesionales.

La coordinación general del ILS corresponde a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, misma que emitirá el reglamento, el plan de estudios y los programas de estudio de las materias que se impartan; éstos serán uniformes y de observancia obligatoria en todos los planteles.

Cada Presbiterio o Región podrá contar con su respectivo plantel del ILS, en cuyo caso el Pastor Presbiterial o Regional designará al Director del plantel y organizará su operación según los lineamientos establecidos en el plan de estudios y reglamento vigentes.

Es obligación del Director de cada plantel presentar por escrito un informe al Pastor Presbiterial o Regional y a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica sobre los resultados en los ámbitos administrativo y académico obtenidos en cada periodo escolar. A su vez, esta Secretaría informará de ello al Pastor General.

5. Instituto de Formación Ministerial (IFM):

El objetivo de este Instituto es capacitar a los creyentes en el desempeño de diferentes ministerios y formarlos tanto espiritual como doctrinalmente para la edificación del cuerpo de CRISTO.

Es materia de conocimiento de este Instituto las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a este Instituto:

- a) Formar a miembros en plena comunión de la ICIAR para el desempeño de los ministerios de ayudas pastorales, instructores de Escuela Dominical, evangelistas y administradores.
- b) Proponer planes y estrategias para la elevación de su nivel académico.

- c) Capacitar y preparar académica, doctrinal y espiritualmente a sus alumnos para que al egresar sirvan eficazmente en las diferentes Iglesias de la ICIAR.

La coordinación general del IFM corresponde a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, misma que emitirá el reglamento, el plan de estudios y los programas de estudio de las materias que se impartan; éstos serán uniformes y de observancia obligatoria en todos los planteles.

Cada Presbiterio o Región podrá contar con su respectivo plantel del IFM, en cuyo caso el Pastor Presbiterial o Regional designará al Director del plantel y organizará su operación según los lineamientos establecidos en el plan de estudios y reglamento vigentes.

Es obligación del Director de cada plantel presentar por escrito un informe al Pastor Presbiterial o Regional y a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica sobre los resultados en los ámbitos administrativo y académico obtenidos en cada periodo escolar. A su vez, esta Secretaría informará de ello al Pastor General.

6. Comisión General de Música.

El objetivo de esta Comisión es regular, fomentar y organizar el Ministerio de la Música en los niveles General, Presbiterial, Regional, y local de la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión.

- a) Colaborar con el Instituto de Música a efecto de establecer de manera coordinada un programa de formación musical dentro de la ICIAR a fin de fortalecer el desarrollo espiritual y doctrinal de sus miembros.

- b) Mantener actualizado el Himnario de la ICIAR de acuerdo a las directrices que para el efecto señale la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica.
- c) Difundir y promover el uso prioritario del Himnario de la ICIAR en todas las actividades de sus congregaciones, así como en reuniones Presbiteriales, Regionales y Generales.
- d) Autorizar, en el caso de grupos étnicos y cuando se utilicen dialectos u otros idiomas, el contenido de la letra en sus cantos y alabanzas. Tratándose de himnarios publicados en otro idioma, se hará una revisión preliminar de su traducción para avalar, en su caso, su contenido.
- e) Opinar sobre los asuntos relacionados con el Ministerio de la Música que le sean consultados.
- f) Establecer, en coordinación con la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica, las normas, restricciones, así como acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina en nuestra forma cultural en esta materia.
- g) Promover, con apoyo de los egresados del Instituto de Música, la formación de coros y orquestas para que ministren en las actividades Presbiteriales, Regionales y Generales de la ICIAR.
- h) Mantener estrecha colaboración con las Comisiones Presbiteriales de música en el marco de sus atribuciones.
- i) Colaborar con Iglesias hermanas que los soliciten, siempre y cuando se cuente con la autorización del Pastor General de la ICIAR.

7. Comisión General de Publicaciones y Difusiones Interdenominacionales.

El objetivo de esta Comisión es impulsar la publicación de Biblias, himnarios, libros, videos, discos compactos, formatos mp3, mp4, y en general, todo medio de comunicación y difusión de la doctrina que profesa la ICIAR, así como apoyar su distribución y difusión entre los congregantes, y toda la sociedad que necesita del CRISTO vivo.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Publicar y difundir la Revista y el Temario Nueva Raza.
- b) Editar, publicar y producir los libros, revistas, cassettes, videos y toda clase de artículos o sistemas que puedan ser representados o reproducidos a través de impresos, fonogramas o videocintas, en las cuales se exprese correctamente la Sana Doctrina que sustenta a la ICIAR.
- c) Grabar, filmar y difundir los Congresos; Campañas Evangelísticas o cualquier otra actividad, general o particular, en las que se plasme correctamente el carácter cristiano evangélico de la ICIAR.

8. Comisión General para la Preservación y Defensa de la Sana Doctrina

El objetivo de esta Comisión es promover la preservación y defensa de la sana doctrina a fin de permanecer en la pureza de la enseñanza bíblica; y de esta manera prevenir a la Iglesia de los peligros doctrinales que pueden constituir una amenaza para su fe.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Supervisar y aprobar, en su caso que el contenido de todos los materiales que se editen, publiquen y produzcan por cualquier medio, sea acorde con la Sagrada Escritura y los Principios Doctrinales de la ICIAR.
- b) Promover la sana doctrina para prevenir a la Iglesia de los peligros que le rodean y estar así preparada para no aceptar ni tolerar enseñanzas antibíblicas.

- c) Analizar las diversas corrientes doctrinales a la luz de las Escrituras a fin de reafirmar los principios que sustenta la ICIAR.
- d) Dedicar el tiempo suficiente al estudio e investigación de temas doctrinales, apoyando así a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica de la ICIAR.
- e) Comunicar, previa revisión y aprobación de la Oficina del Pastor General, a la ICIAR los resultados generales de la investigación, así como la doctrina bíblica que sustenta la Iglesia respecto del tema encomendado.
- f) Presentar las conclusiones de sus estudios realizados a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica y al Pastor General de la ICIAR, para su aprobación, en su caso.
- g) En caso de que las conclusiones sobre algún tema requieran del consenso de La Asamblea Numeraria, ésta será promovida por el Pastor General.
- h) Dar a conocer las conclusiones de los estudios e investigaciones que realicen, a través de los órganos oficiales de la ICIAR.
- i) Mantener actualizado el libro de catecúmenos con la metodología adecuada y contemporánea que sea práctica y de fácil comprensión para todos los creyentes, y presentarlo a la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica y al Pastor General para su consideración y aprobación, en su caso.

- j) Elaborar programas de lectura y de estudio de las Sagradas Escrituras, que impulsen y motiven a los diferentes grupos de la Iglesia a un mayor conocimiento, entendimiento y práctica de la Palabra de Dios.
- k) Estar atentos e identificar las nuevas corrientes doctrinales y grupos sectarios a los que está expuesta la Iglesia, para así poder actuar oportunamente.
- l) Analizar programas de radio, televisión, Internet y de cinematografía, así como los mensajes que éstos transmiten a los niños, jóvenes y en general a las familias de la Iglesia, a fin de prevenir oportunamente a los miembros de la ICIAR de las consecuencias que pueden ocasionar los mismos.
- m) Atender los intereses doctrinales de la Iglesia en conocer los temas de actualidad y lo que dice la *Biblia* al respecto.
- n) Atender las solicitudes de estudio sobre algún tema, organización, movimiento, etc., que le encargue la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica y el Pastor General.
- o) Presentar a la consideración de la Secretaría de Educación Cristiana Evangélica para su aprobación, en su caso, los resultados de los estudios e investigaciones que realicen las Comisiones Presbiteriales en esta materia, que para tal efecto deben enviarle.

9. Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos.

Su objetivo es promover y proteger los derechos humanos y jurídicos de los asociados, así como ser el representante de los mismos frente a las autoridades gubernamentales que así lo requieran. Asimismo, será la encargada de la defensa de los derechos, intereses y patrimonio de la ICIAR ante todo tipo de personas físicas y morales.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General:

- a) La Asesoría Jurídica a la ICIAR y a sus asociados en los asuntos relacionados con la propia Asociación;
- b) Ser la Representante de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA en los trámites legales y administrativos que se realicen ante las diferentes dependencias gubernamentales, a fin de incorporar bienes inmuebles al patrimonio de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA;
- c) Dar continuidad a los trámites relacionados con la incorporación de los bienes propiedad del Gobierno Federal;
- d) Realizar los trámites correspondientes ante las Autoridades Federales para obtener los permisos y avisos de culto público en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como la representación y la defensa de los derechos humanos de sus asociados;
- e) Llevar a cabo todas las tareas y actividades relacionadas con derechos humanos y protección contra la discriminación, tanto a nivel de vigilancia dentro de la ICIAR para que no lleguen a ocurrir estos casos, como hacia el exterior, esto es, para proteger a los asociados que sufran este tipo de situaciones.
- f) Difundir, a través de diversos medios, temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- g) Cuando actúe con la representación legal plena de la ICIAR, ejercer la más amplia defensa en todo tipo de procesos y procedimientos para la protección de todo el patrimonio corpóreo e incorpóreo de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA. En ello se comprende aquellos inmuebles nacionalizados o en proceso de nacionalización, que se encuentren a cargo (posesión) de la ICIAR, y en general, ejercer las acciones reivindicatorias y posesorias para retener o recuperar los inmuebles propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- h) Establecer comunicación con todos los asesores legales que de manera directa o indirecta, temporal o permanentemente, asesoren a cualquiera de

las áreas, unidades o Secretarías de la ICIAR, a fin de mantener un trabajo ordenado, armónico y respetuoso a los Principios de la propia ICIAR.

Lo anterior, sin perjuicio de que ejerza todas las facultades que se le otorguen en poder que por separado se le confiera, para la defensa integral de los intereses de la ICIAR.

10. Comisión General de Arquitectura e Ingeniería:

Esta Comisión tendrá como objetivo esencial fungir como medio rector y de apoyo a todos los Presbiterios, Regiones y Congregaciones de la ICIAR, en todo lo referente a la planeación, elaboración de proyectos, construcción, remodelación, ampliación, licencias, permisos y demás asuntos relacionados con los templos e instalaciones.

Por lo tanto, esta Unidad desempeñará las actividades que a continuación se describen, independientemente de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario supervisor de esta propia Unidad:

- a) Apoyar a los distintos Presbiterios, Regiones y congregaciones de la ICIAR, proporcionándoles asesoría en la elaboración de proyectos de obra, presupuestos y normatividad a cumplir, tanto de las instalaciones destinadas al culto público como de las que se emplean para otras actividades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Proporcionar el apoyo a la Comisión General de Protección Civil para el establecimiento de medidas preventivas de seguridad para salvaguardar los bienes y las personas dentro de las instalaciones de la ICIAR, tanto las destinadas al culto público como las que se emplean para otras actividades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

- c) Recabar toda la información relativa a la normatividad para la construcción y uso de los inmuebles, tanto los destinados al culto público como de los que se emplean para otras actividades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para su observancia y consulta.
- d) Elaborar un reglamento que permita normar el funcionamiento de la propia Unidad, así como su interrelación con Presbiterios, Regiones y Congregaciones, el cual contemplará la información básica acerca de la normatividad emitida por las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

11. Comisión General de Comunicación Social

Esta Comisión tendrá como objetivos preponderantes los siguientes:

1. Fungir como medio de comunicación oficial de la ICIAR, reseñando los acontecimientos trascendentes de la vida de la Iglesia y de la sociedad en general.
2. Realizar la difusión de programas y campañas de evangelismo, dando cuenta también de aquellas experiencias y victorias espirituales que, en su caso, permitan enriquecer y fortalecer la vida de los congregantes.
3. Crear un banco de datos con información relativa a la normatividad interna y externa, directorio de pastores y asociados, congregaciones, así como de actividades diversas que por su trascendencia puedan servir para consulta permanente de los órganos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA o de sus asociados.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Recopilar toda la normatividad (Estatutos, reglamentos, manuales, circulares, organigramas, etc.) para formar un banco de datos permanentemente actualizado, para la consulta de los asociados.
- b) Crear Directorios con los nombres y datos de los Asociados Numerarios, de los asociados que colaboran en la Oficina del Pastor General, así como de los que colaboren con los Pastores Presbiteriales y Pastores Regionales, etc. Esta información será reservada en lo que se refiere a los datos estrictamente personales de los asociados que se mencionan en este inciso.
- c) Integrar la normatividad y los directorios a que se refieren en los incisos anteriores a Internet e Intranet, respectivamente, trabajando en conjunto con la Comisión General de Informática y su similar de desarrollo tecnológico.
- d) Elaborar boletines informativos tanto para los asociados, como en caso necesario, para la sociedad en general, si fuere necesario, referente a los programas, normatividad, y en general todas la noticias e información de trascendencia que se genere dentro de la ICIAR.
- e) Fungir como vocero oficial de la Oficina del Pastor General, ante medios de comunicación y toda clase de terceros, cuando así se requiera.
- f) Actuar en coordinación con la unidad encargada del control de inventarios, escrituras y patrimonio de la ICIAR, para tener siempre a la mano la información relativa a todos estos activos.
- g) Estar atento a todas las noticias, logros, problemas y actividades surgidas dentro de los Presbiterios y Regiones de la ICIAR, que puedan trascender y afectar tanto los intereses espirituales, como el patrimonio de la ICIAR.
- h) Tener un registro de las altas y bajas de los asociados de toda la ICIAR, esto último en coordinación con la Comisión General de Estadística e Informática.
- i) Diariamente emitir un boletín con las noticias más importantes del país y del extranjero, a disposición del Pastor General y de los Pastores Presbiteriales y Regionales.

- j) Elaborar diagnósticos acerca de los acontecimientos más trascendentes en la vida de los Presbiterios y de las Regiones, procurando adelantar los escenarios que pueden presentarse ante una situación o problema determinado, a fin de que los directivos de la ICIAR tomen las medidas preventivas que se requiera.
- k) Concentrar toda la información de trascendencia que se genere en los Presbiterios y en las Regiones, relacionada a los asociados que pertenecen a estos últimos y a sus actividades.
- l) Actuar en lo conducente, en coordinación con la oficina del Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento, cuando se requiera.
- m) Actuar en forma expedita y establecer las medidas preventivas, para evitar que se difunda información tendenciosa o falsa, relacionada con la vida, programas y actividades de toda la ICIAR y de sus directivos.
- n) Coordinar las actividades en materia de Radio y Televisión ICIAR, así como programas de Internet de la propia ASOCIACIÓN.

12. Comisión General de Estadística e Informática:

Esta comisión tiene por objeto crear un conjunto de actividades sistemáticas con el fin de producir o integrar información estadística, que permita cuantificar y ubicar necesidades de la ICIAR, y a su vez, servir de apoyo para establecer los programas de trabajo necesarios, en beneficio de la propia ICIAR, así como de los grupos socialmente vulnerables que la Iglesia pretende apoyar. En materia informática, el objetivo de la Comisión es armar la infraestructura necesaria para que la ICIAR cuente con los sistemas, equipo y tecnología informática necesaria para el óptimo funcionamiento y control material de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Realizar periódicamente censos de todos los asociados de la ICIAR.
- b) Crear y mantener actualizada una base general de datos que contenga estadísticas e información sobre los asociados, así como de los inmuebles destinados al culto público y de los que se emplean para otras actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ICIAR.
- c) Integrar la información del estatus de cada templo (situación legal).
- d) Crear el registro del cuerpo pastoral con sus respectivas altas, bajas, fallecimientos y cambios de Presbiterios.
- e) Coadyuvar con la Comisión General de Dictamen para promociones pastorales.
- f) Regular la emisión, o cancelación, en su caso, de credenciales pastorales cada seis años.
- g) Asistir a la Oficina del Pastor General en datos estadísticos para toma de decisiones.
- h) Crear y administrar el Portal (página Web) de la ICIAR, así como todas aquellas páginas complementarias.
- i) Asesorar en la materia de conocimiento de esta Comisión a la Oficina del Pastor General y a todos los Institutos y Comisiones Generales.
- j) Recibir información estadística de los Congresos Generales de cada Comisión General, para alimentar una base única de datos.

13. Comisión General de Desarrollo Tecnológico

El objetivo primordial de esta Comisión es procurar la obtención y capitalización de toda la tecnología disponible que sirva para sostener y mejorar medios de comunicación, de control, de organización y de mejora y seguimiento de los programas que se llevan a cabo dentro de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA. Asimismo, obtener la dotación de la infraestructura necesaria para que todos y cada uno de los templos que conforman la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, se beneficien con las tecnologías de avanzada en el mundo, sin más límite que el pleno respeto a nuestros principios doctrinales y, desde luego, a los altares, oratorios y santuarios.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Crear la estructura tecnológica y la implementación de sistemas informáticos, para mejorar la comunicación, operación y control interno de las Iglesias, Misiones, Presbiterios y Regiones de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- b) Promover la integración de las Iglesias a los avances tecnológicos que beneficien y faciliten el trabajo de las Iglesias, el cumplimiento de sus programas, la difusión del Evangelio, etc.
- c) Promover y presentar alternativas para difundir la adquisición de equipos de cómputo, de comunicaciones y de tecnología en general, hacia todas las Iglesias de la ICIAR, en coordinación con el Presbiterio o Región de que se trate.
- d) Promover centros de capacitación tecnológica a nivel Presbiterial y local.
- e) Fomentar la actualización de la información electrónica en todas las Iglesias.
- f) Proponer la modernización en los templos, sus aulas y las demás instalaciones con el fin de que la enseñanza sea más eficaz y atractiva.
- g) Igualmente, promover la implementación de sistemas de seguridad y vigilancia en todos los templos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, para la protección de asociados y visitantes, en coordinación con la Comisión General de Protección Civil.
- h) Captar los avances de la tecnología moderna, para aplicarlos en beneficio de la ICIAR.

14. Comisión General de Protección Civil.

El objetivo de esta Comisión es velar por la instalación, equipamiento y protección de los templos y sus instalaciones, para que se cumpla con la normatividad legal

en materia de protección civil y seguridad en edificios públicos, incluyendo todos los inmuebles que conforman el patrimonio de la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Implementar mecanismos de protección civil en todos los templos.
- b) Supervisar que los templos cuenten con un sistema de primeros auxilios.
- c) Capacitar a los asociados en materia de protección civil, seguridad y primeros auxilios.
- d) Impulsar el establecimiento de servicios médicos, especialmente durante las horas de culto.
- e) Fungir como órgano de consulta para cuando se realicen obras civiles (construcción y remodelación) en los inmuebles de la ICIAR.
- f) Fungir como órgano de enlace con las autoridades en materia de protección civil.
- g) Crear manuales de protección civil generales para toda la ICIAR.
- h) Formular las recomendaciones y observaciones que se requieran a todos los templos de la ICIAR, para que se hagan las construcciones, avisos, instalaciones y medidas que se requieran para la protección y facilitación de acceso y seguridad de discapacitados, personas de edad avanzada y niños.
- i) Proponer e instrumentar programas de atención y recepción de visitantes, invitados y personas inconversas en los cultos, en coordinación con las áreas de evangelismo.

15. Comisión General de Ayuda Pastoral.

Es incuestionable que el Pastor es una de las piezas fundamentales para el desarrollo y mantenimiento de la obra, así como para el cumplimiento de los objetivos de la ICIAR, por lo cual, los asociados como Iglesia deben estar siempre

atentos a la salud, bienestar y estabilidad del Pastor y de su familia; por ello, se instituye esta Comisión para que sea el agente generador de mecanismos, ideas, convenios y todo lo que se requiera para lograr los fines señalados.

Por lo tanto, es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) De común acuerdo con la Comisión General de la Familia Pastoral, impulsar la creación de programas de atención y sostenimiento de las necesidades básicas del Pastor y su familia.
- b) Procurar que los Pastores y Ministras tengan una cobertura de seguridad social (que incluya la atención médica) a favor de éste y su cónyuge.
- c) Promover que en las Iglesias se provean medidas permanentes para que los congregantes aporten para el sostenimiento y bienestar del Pastor y su familia.
- d) Independientemente de lo anterior, proponer la creación de mecanismos materiales y sus estructuras operativas para dar atención eficaz a los problemas de carácter imprevisto y urgente, de índole material, que tengan los Pastores o su familia.
- e) Programar jornadas o eventos de exámenes médicos, para vigilar la salud de los Pastores y la Familia Pastoral.
- f) Encontrar mecanismos que permitan apoyar, tanto en lo económico como en especie, a los Pastores de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, en la forma que más convenga y sea prioritaria para el Pastor de que se trate.
- g) Estar al pendiente de los casos urgentes que se presenten para apoyo a Pastores que sean afectados por enfermedad grave, problemas económicos urgentes, muerte de familiares cercanos, etc.
- h) De acuerdo con la Tesorería de la Iglesia y a las directrices que marque el Pastor General sobre su administración, encauzar 20% de los diezmos

que ofrende la Iglesia a la consecución de los fines señalados en este apartado.

- i) Actuar en enlace con la Comisión General de Enlace y Vinculación Empresarial Cristiana, para recabar y recibir los fondos necesarios para la ayuda del Pastorado.

16. Comisión General de Relaciones Internacionales (Presbiterios en el extranjero).

El objetivo de esta Comisión fundamentalmente, es servir como puente de enlace, apoyo y atención, hacia todos los Presbiterios, Regiones, Iglesias y Misiones que se encuentran fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Establecer comunicación eficaz y permanente con los Presbiterios, Regiones, Iglesias y Misiones, ubicadas fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Hacerles saber a los mencionados Presbiterios, Regiones, Iglesias, y Misiones, de manera oportuna, toda la información que se genere en la Oficina del Pastor General y las unidades que de ella dependen, relacionada a la actividad de éstas.
- c) Apoyarlos en la elaboración de sus programas de trabajo, celebración de congresos y reuniones, sistemas de control de sus recursos materiales, asesoría legal en materia de contratación, y desde luego, en todo lo que se refiere a la formación espiritual de los asociados ubicados en el extranjero.
- d) Coordinar la logística de las visitas y actividades que realice el Pastor General a las Iglesias y misiones de la ICIAR en el extranjero.

- e) Apoyarlos en el cuidado, labores y mantenimiento de los Misioneros ubicados en el extranjero.
- f) Servir de puente de enlace con todas y cada una de las Comisiones Generales de la ICIAR, cuya actividad deba también reflejarse y desarrollarse en los Presbiterios, Regiones, Iglesias y Misiones ubicados fuera del territorio nacional.
- g) Fungir como “embajador” de apoyo en representación del Pastor General, cuando se requiera actuar ante autoridades con las que tengan relación los Presbiterios, Iglesias y Misiones ubicados en el extranjero.
- h) Fungir como órgano de enlace entre los Secretarios de la Oficina del Pastor General y los asociados ubicados en el extranjero.
- i) Tratándose de las Misiones ubicadas en el extranjero, coordinar sus acciones y actividades con el Consejo Misionero.
- j) Detectar oportunamente las necesidades, requerimientos y problemática especial que tengan los Presbiterios y Regiones en el extranjero y Misioneros, para informarlo así a la Oficina del Pastor General, y poder preparar los apoyos o soluciones que se requieran.

17. Comisión General de Enlace y Vinculación Empresarial Cristiana.

El objetivo de esta Comisión es lograr conformar grupo o grupos de hermanos que tengan empresas de cualquier tamaño para que se conozcan entre sí, para su crecimiento espiritual, así como para que puedan retroalimentarse con ideas y con la experiencia que tienen todos y cada uno de ellos. A través de esta Comisión se pretende encontrar medios que generen recursos para el sostenimiento de los Pastores, Pastores Honorarios y Consejeros, Ministras, Misioneros, así como de las obras y programas de la Iglesia, incluyendo las de beneficio a la comunidad. Esto se hará trabajando de manera paralela, mas no integrados, a la ICIAR, puesto que esta entidad no puede perseguir fines de lucro.

Los hermanos que conformen tanto la Comisión, como sus integrantes, se registrarán bajo un código de ética, basado en un principio de hermandad, honestidad, eficiencia, excelencia en el servicio y, prioritariamente, con un absoluto respeto hacia los principios doctrinales que nos marcan las Sagradas Escrituras. En su Consejo u órgano rector, siempre habrá la asistencia, con voz y voto, de un Pastor o de la persona designada por el Pastor General.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Conformar un grupo nacional y varios grupos a nivel regional (en este caso, tanto en México como en el extranjero) de hermanos que sean ya propietarios, o ya administradores de empresas, incluyendo profesionistas.
- b) Agrupar a estos hermanos por zonas, por actividades, por tamaños, o por tipo de rama industrial o comercial a la que pertenezcan.
- c) Buscar constantes métodos para que se interrelacionen y retroalimenten los integrantes de esta Comisión y grupos de trabajo.
- d) Trazarse objetivos en común, todos ellos tendientes a su propia protección como empresarios, a su interrelación en negocios, a ser fuentes de trabajo para cristianos, etc.

Asimismo, podrán tener por objeto, unirse en ciertos grupos o sectores para constituir escuelas y universidades cristiano-evangélicas, hospitales, centros de investigación científica y humanística, casas hogar para Pastores retirados, casas de rehabilitación, cooperativas, etc., cuyos beneficios en una parte serán canalizados en beneficio de la Iglesia y de los grupos socialmente vulnerables.

Se encargará de fomentar e instrumentar las relaciones y participación con aquellos hermanos que son propietarios, accionistas, administradores, directivos, o gerentes de empresas, y que tienen la voluntad de participar en beneficio de la obra del SEÑOR JESUCRISTO.

Por ende, esta Comisión es la encargada de proponer y/o participar en las diferentes opciones de colaboración, e inclusive, de trabajo conjunto con estos hermanos y sus empresas, sin que desde luego por ello se desvirtúe la finalidad y objetivos de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

Los convenios que lleguen a celebrarse a través de este método de colaboración, se entenderá que son para beneficio, no sólo de la comunidad de asociados, sino también de la sociedad en general en sus estratos sociales más necesitados; y comprenderán, entre otras actividades, el instrumentar aportaciones y donativos en efectivo o en especie, en este último caso, se comprende por ejemplo: obsequiar despensas, aparatos de rehabilitación, tratamientos médicos, medicinas, apoyo a programas de rehabilitación, apoyo a adictos y sexoservidoras, a niños de la calle, crear programas de salud así como de educación básica y técnica para gente de bajos recursos, apoyo a la Familia Pastoral, etc. Lo anterior, sin perjuicio de trazar planes de trabajo conjunto para el mejoramiento de los recursos con que cuenta la Iglesia; y en caso necesario, apoyándose también mediante la constitución de una o varias empresas donatarias para la consecución de los fines de asistencia social antes enumerados.

18. Comisión General de Planeación

El objetivo de esta Comisión es elaborar el Plan General de Desarrollo Integral de la ICIAR que permita cumplir su Visión y Misión. Esta planeación debe ser armónica, ordenada, total y dirigida por DIOS, a fin de coadyuvar al crecimiento y desarrollo general de la ICIAR.

A través de esta planeación se pretende coordinar, de manera viable y eficaz, todas las actividades de planeación de las diferentes unidades que conforman la ICIAR. En tal virtud, las entidades que integran esta ASOCIACIÓN RELIGIOSA, deben

presentar sus programas, informes y resultados a esta Comisión para su integración general.

Los planes y/o programas que se emitan por esta Comisión deberán ser aprobados por el Pastor General, y su observancia será obligatoria para toda la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Elaborar el PLAN GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL a cinco años que establezca las directrices de trabajo para las diversas Secretarías, Presbiterios, Regiones, Institutos y Comisiones Generales de la ICIAR.
- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias del plan rector conforme a la Visión y Misión de la ICIAR.
- c) Coadyuvar con las diversas Secretarías, Presbiterios, Regiones, Institutos y Comisiones Generales, en la elaboración de sus respectivos planes quinquenales.
- d) Coadyuvar con las diversas entidades de la ICIAR en la elaboración de sus respectivos programas anuales de trabajo.
- e) Evaluar cada año los resultados obtenidos de las diversas Secretarías, Presbiterios, Regiones, Institutos y Comisiones Generales, en función de sus programas anuales de trabajo, y presentar un informe al Pastor General con copia a los Secretarios y Pastores Presbiteriales y Regionales. Lo anterior, en coordinación con la Unidad de Gestión y Seguimiento.
- f) Apoyar a los Presbiterios y Regiones en la capacitación de sus directivos de Comisiones en el área de planeación, así como a las otras entidades de la ICIAR que lo soliciten.
- g) Promover la elaboración de planes de trabajo en todas las congregaciones, Comisiones Presbiteriales y locales de la ICIAR.

- h) Elaborar un Informe General Anual de los resultados de trabajo obtenidos en las diversas instancias de la ICIAR, que deberá presentarse al Pastor General.
- i) En cuanto a las Secretarías, Institutos, Presbiterios, Regiones y Comisiones Generales, cada entidad tiene la obligación de elaborar su propio plan quinquenal y programa anual local, conforme a los lineamientos del Plan Rector de la ICIAR. Además, la Comisión General de Planeación, a través del Secretario que la preside, emitirá las bases rectoras y criterios para la elaboración de los mismos.

Todas las unidades de la Oficina del Pastor General (Secretarías), así como los Presbiterios y las Regiones, Institutos y Comisiones Generales, tienen la obligación de programar y planear sus actividades para el año siguiente de calendario, así como de cumplir los objetivos y metas propuestos; por ello, todas ellas procederán en el tiempo que se les marque a preparar y presentar, para la aprobación del Pastor General y de la Asamblea Numeraria, el programa anual de actividades de la ICIAR. Dicho programa estará dividido en tantos capítulos como Secretarías existen, abarcando los objetivos, metas, tareas y actividades de cada una de ellas, así como de los Institutos y Comisiones adscritos.

Esta Comisión deberá coordinar sus trabajos, en lo conducente, con la Secretaría de Ministerio Espiritual, asimismo, con la Comisión General de Planeación Económica y de Nuevos Proyectos, con el fin de que todos los programas, planes, etc., que se emitan, tengan una viabilidad económica, si así lo requirieren.

19. Comisión General de Adultos Mayores

Esta Comisión tiene como objetivo promover la formación de una cultura de atención, respeto, cuidado y protección de los adultos mayores, tanto en la Iglesia como fuera de ella.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Promover la formación, desarrollo y sustentabilidad de dicho grupo, incentivando y orientando hacia una cultura gerontológico integral que consiste en la práctica del respeto, atención y protección al adulto mayor por parte de la iglesia y su entorno familiar.
- b) Realizar seminarios de capacitación, superación y actualización para la atención de dicho grupo, de acuerdo a sus características y necesidades.
- c) Elaborar y ejecutar un plan permanente de acción para atender las necesidades más relevantes, considerando todas las áreas, como: la física, sentimental, social, espiritual y familiar, mismo que deberá coadyuvar con las otras Comisiones generales afines.
- d) Promover el desarrollo espiritual, cultural, social, moral y material de los adultos mayores, dentro y fuera de la ICIAR.
- e) Presentar propuestas para una atención específica y eficaz a través de programas como entrega de despensas, visitas programadas en sus hogares y actividades sociales en general.
- f) Brindar la orientación oportuna, dándoles a conocer los beneficios que pueden recibir de los sectores público, social y privado.
- g) Crear conciencia en los adultos mayores de la necesidad de tener en orden los documentos oficiales, misma que deberá estar actualizada como son credencial del IFE, testamentos, seguros de vida, etc.
- h) Promover actividades especiales para este grupo en cada congregación de la ICIAR.

20. Comisión General de Varones.

Su objetivo es contribuir a la formación del grupo de varones, pertenecientes a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a fin de que se identifiquen con la Visión y Misión de la

Iglesia, conozcan, vivan y sepan defender la sana doctrina, tal como la sustenta la ICIAR

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Fomentar la celebración de Congresos, seminarios, retiros, así como la difusión de todo tipo de publicaciones de contenido cristiano evangélico hacia todos los varones.
- b) Fomentar el crecimiento integral y armónico de los varones y su hermandad, así como el compromiso de colaboración y apoyo para con la Iglesia.
- c) Visitar a los varones en los diferentes Presbiterios y Regiones, a fin de fomentar su crecimiento espiritual y detectar sus necesidades más apremiantes.
- d) Realizar talleres o eventos necesarios con la finalidad de satisfacer las necesidades espirituales de los varones como cabezas del hogar, en su caso; así como aquellas relacionadas con su superación personal.

21. Comisión General de la Vanguardia Femenil.

Su objetivo es contribuir a la formación del grupo de mujeres, pertenecientes a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a fin de que se identifiquen con la Visión y Misión de la Iglesia, conozcan, vivan y sepan defender la sana doctrina, tal como la sustenta la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Fomentar la celebración de Congresos, seminarios, retiros, así como la difusión de todo tipo de publicaciones de contenido cristiano evangélico hacia todas las mujeres.
- b) Fomentar el crecimiento integral y armónico de las mujeres y su hermandad, así como el compromiso de colaboración y apoyo para con la Iglesia.
- c) Visitar a las mujeres en los diferentes Presbiterios y Regiones, a fin de fomentar su crecimiento espiritual y detectar sus necesidades más apremiantes.
- d) Realizar talleres o eventos necesarios con la finalidad de satisfacer las necesidades espirituales en las mujeres, tanto en el plano privilegiado como esposas y madres de familia, como también en el ámbito secular, para su desarrollo educacional y profesional.

22. Comisión General de Jóvenes.

Su objetivo es contribuir a la formación del grupo de jóvenes, pertenecientes a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a fin de que se identifiquen con la Visión y Misión de la Iglesia, conozcan, vivan y sepan defender la sana doctrina, tal como la sustenta la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Fomentar la celebración de Congresos, seminarios, retiros, así como la difusión de todo tipo de publicaciones de contenido cristiano evangélico hacia todos los jóvenes.
- b) Fomentar el crecimiento integral y armónico de los jóvenes y su hermandad, así como el compromiso de colaboración y apoyo para con la Iglesia.
- c) Visitar a los jóvenes en los diferentes Presbiterios y Regiones, a fin de fomentar su crecimiento espiritual y detectar sus necesidades más apremiantes.
- d) Realizar talleres o eventos necesarios con la finalidad de satisfacer las necesidades espirituales en los jóvenes, como también las del ámbito secular, para su desarrollo educacional y profesional.
- e) Orientar a la juventud acerca de los problemas de orden espiritual, emocional, material y otros, así como equiparlos para enfrentar los desafíos que la sociedad posmoderna les presenta, con el fin de preservar sus principios y valores cristianos.

23. Comisión General de Intermedios

Su objetivo es contribuir a la formación del grupo de asociados entre 16 y 18 años de edad, pertenecientes a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a fin de que se identifiquen con la Visión y Misión de la Iglesia, conozcan, vivan y sepan defender la sana doctrina, tal como la sustenta la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Fomentar la celebración de Congresos, seminarios y retiros, así como la difusión de todo tipo de publicaciones de contenido cristiano evangélico hacia todos los intermedios.
- b) Fomentar el crecimiento integral y armónico de los intermedios y su hermandad, así como el compromiso de colaboración y apoyo para con la Iglesia.
- c) Visitar a los intermedios en los diferentes Presbiterios y Regiones, a fin de impulsar la búsqueda de su salvación y crecimiento espiritual y detectar sus necesidades más apremiantes.
- d) Realizar talleres o eventos necesarios con la finalidad de satisfacer las necesidades espirituales en los intermedios, como también las del ámbito secular, para su desarrollo educacional y profesional.
- e) Orientar a los intermedios acerca de los problemas de orden espiritual, emocional, material y otros, acordes a su edad; así como equiparlos para enfrentar los desafíos que la sociedad posmoderna les presenta, con el fin de preservar sus principios y valores cristianos.

24. Comisión General de Secundarios

Su objetivo es contribuir a la formación del grupo de asociados entre 12 y 15 años de edad, pertenecientes a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a fin de que se identifiquen con la Visión y Misión de la Iglesia, conozcan, vivan y sepan defender la sana doctrina, tal como la sustenta la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Fomentar la celebración de Congresos, seminarios, retiros, así como la difusión de todo tipo de publicaciones de contenido cristiano evangélico hacia todos los secundarios.
- b) Fomentar el crecimiento integral y armónico de los secundarios y su hermandad, así como el compromiso de colaboración y apoyo para con la Iglesia.
- c) Visitar a los secundarios en los diferentes Presbiterios y Regiones, a fin de impulsar la búsqueda de su salvación y crecimiento espiritual y detectar sus necesidades más apremiantes.
- d) Realizar talleres o eventos necesarios con la finalidad de satisfacer las necesidades espirituales en los secundarios, como también las de orden familiar y secular.
- e) Orientar a los secundarios acerca de los problemas de orden espiritual, emocional, material y otros, acordes a su edad; así como equiparlos para enfrentar los desafíos que la sociedad posmoderna les presenta, con el fin de preservar sus principios y valores cristianos.

25. Comisión General Infantil,

Esta Comisión tiene como objetivo atender a la iglesia infantil para que conozca, viva y sepa defender la sana doctrina, tal como la sustenta la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Colaborar en la preparación espiritual, técnica y metodológica continua a todos los Instructores, Pastores, Ministras y demás colaboradores de la Iglesia Infantil.

- b) Elaborar y distribuir los temas para la Escuela Dominical Infantil.
- c) Planear y organizar trabajos de todo tipo, encauzados a la salvación, edificación espiritual y crecimiento de la Iglesia Infantil de acuerdo al plan de trabajo que el Pastor General y la Asamblea Numeraria aprueben para tal fin.
- d) Detectar y auxiliar en la medida que esté a su alcance, aquellos casos de maltrato o abuso infantil; dándose aviso al pastor que corresponda.

26. Comisión General de Familia Pastoral.

Esta Comisión tiene como objetivo promover la unidad y salvaguarda espiritual de la Familia Pastoral en la ICIAR. Se entiende por familia pastoral la compuesta por el Pastor o Ministra, su cónyuge y sus hijos.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Impulsar la celebración de Congresos, seminarios, talleres, retiros, así como la difusión de todo tipo de publicaciones de contenido cristiano evangélico hacia la Familia Pastoral.
- b) Motivar el crecimiento integral y armónico de las Familias Pastorales y su hermandad, así como el compromiso de colaboración y apoyo para con la Iglesia.

- c) Visitar los diferentes Presbiterios y Regiones, a fin de fomentar la unidad y crecimiento espiritual de la Familia Pastoral y detectar sus necesidades más apremiantes.
- d) Detectar y atender la problemática que sea más recurrente a nivel general en la Familia Pastoral, proporcionando la consejería y dirección bíblica que corresponda.
- e) Establecer mecanismos para la preservación y defensa de la Familia Pastoral y la conservación en su seno de la sana doctrina.
- f) Coordinar sus actividades con la Comisión General de Ayuda Pastoral.

27. Comisión General de Desarrollo Integral de la Iglesia.

Esta Comisión tiene como objetivo impulsar el cumplimiento de la visión y misión de la Iglesia a través de cada una de las directivas de las Comisiones Generales y grupos que de ella dependen, con el propósito de lograr el desarrollo integral de la Iglesia.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Establecer los procedimientos que permitan diagnosticar la salud de las misiones e iglesias de la ICIAR.
- b) Llevar a cabo mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación que permitan el crecimiento y desarrollo integral de la Iglesia a partir de los principios bíblicos revelados en las Sagradas Escrituras y de la idiosincrasia propia de la ICIAR.
- c) Elaborar un Programa General de Desarrollo Espiritual en el que se establezcan estrategias y acciones para todos los grupos, a fin de que

lleven objetivos conjuntos y de esta manera se eviten duplicidades y vacíos.

- d) Observar invariablemente en todas las actividades de esta Comisión, el desarrollo y cumplimiento de la visión y misión de la ICIAR.

28. Comisión General de Asistencia Social Interdisciplinaria:

Esta Comisión tiene como objetivo brindar apoyo y ayuda por parte de los profesionistas y técnicos que integran la ICIAR, a la sociedad y a la comunidad que rodea nuestras congregaciones, mostrando así el amor de Dios y el nuestro hacia nuestros semejantes. Esta labor se lleva a cabo en campañas de evangelismo, ya sean Generales, Presbiteriales, locales o en el extranjero, o bien en Congresos Generales de las diferentes Comisiones.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Otorgar apoyo y orientación en situaciones de urgencias comunitarias.
- b) Otorgar fundamentalmente atención médica y odontológica en Congresos o Reuniones Generales, Presbiteriales o Regionales.
- c) Exposición de pláticas referentes a temas de salud, higiene, orientación familiar, legal, prevención contra adicciones, etc.
- d) Apoyo y orientación en todas las demás áreas que requieren los grupos socialmente vulnerables.

29. Comisión General de Evangelismo y Discipulado:

Esta Comisión tiene como objetivo desarrollar un plan general de evangelismo según las necesidades propias de cada ciudad o población, así como crear una formación discipular para el crecimiento de la Iglesia.

Es materia de conocimiento de esta Comisión, las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Diseñar un plan estratégico para la proclamación permanente del mensaje de salvación en México y las naciones.
- b) Capacitar y organizar a los miembros de la ICIAR para su participación eficiente en los diversos trabajos evangelísticos y de discipulado.
- c) Crear la publicidad y los materiales adecuados para los diferentes eventos evangelísticos.
- d) Investigar las necesidades reales de la población a la cual se va a evangelizar, con el objetivo de llevar una ayuda real a los más necesitados.
- e) Coordinar, junto con otras instancias de la ICIAR, la ayuda espiritual y material que se otorgue a los sectores más desprotegidos o en casos de desastre.
- f) Desarrollar un plan general de evangelismo según las necesidades propias de cada lugar.
- g) Trabajar en la formación de los nuevos discípulos y en su integración a la Iglesia.
- h) Fortalecer y motivar el desarrollo integral de los creyentes (discípulos de más tiempo).
- i) Procurar la madurez de cada discípulo, por lo cual, se hace necesario promover programas y capacitación permanente a las Comisiones locales de cada Iglesia.
- j) Actualizar de manera constante los métodos de discipulado a fin de que éste sea transformador, progresivo y multiplicador.
- k) Fortalecer líneas de acción y seguimiento en la formación de discípulos, así como su integración a los diversos ministerios de la Iglesia.

30. Comisión General de Higiene y Uso de los Recursos Naturales.

El objetivo de esta Comisión es establecer programas de salud, nutrición e higiene, en coordinación con la Comisión General de Asistencia Social Interdisciplinaria, para así contribuir al cuidado y protección de la salud de la población, del medio ambiente y de los recursos naturales.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Elaborar un Manual para la procuración de la Higiene general en la Iglesia.
- b) Proponer programas de nutrición y atención médica preventiva que promuevan la salud de los miembros de las Iglesias, en coordinación con la Comisión General de Asistencia Social Interdisciplinaria.
- c) Establecer un programa que cuide el buen estado de las instalaciones de los santuarios (Mantenimiento continuo del santuario, implementación de medidas sanitarias para evitar la propagación de enfermedades infecciosas, etc.).
- d) Vigilar el cuidado de los recursos naturales para el beneficio de la Iglesia, en cada Presbiterio o Región.
- e) Establecer mecanismos para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

31. Comisión General del Ministerio Carcelario.

Esta Comisión tiene por objeto prioritario la predicación de la Palabra de DIOS dentro de los Centros de Readaptación Social para adultos y en Consejos Tutelares para Menores Infractores (cualquiera que sea la denominación que se les dé), el apoyo y orientación a los internos, así como coadyuvar en su rehabilitación y readaptación a la sociedad.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Conocer y atender cabalmente la normatividad de los Centros de Readaptación Social para adultos y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores, en relación a las actividades que lleve a cabo esta Comisión dentro de dichos Centros.
- b) Elaborar un manual general para el trabajo y evangelización en los Centros a que se refiere el inciso anterior.
- c) Captar y difundir los requisitos para tener acceso a los Centros a que se refiere el inciso a). (Bases para la obtención de permisos oportunamente, horarios, políticas internas, etc).
- d) Presentar un programa de trabajo anual, tanto al Secretario de Ministerio Social como a las autoridades que lo requieran, donde se explique el beneficio que recibirán los internos como resultado de su implementación.
- e) Coordinar los trabajos que se lleven a cabo en dichos centros.
- f) Brindar el apoyo espiritual y material necesario a los internos que egresan, a fin de lograr su reincorporación y readaptación a la sociedad, y su inclusión a una Congregación Cristiana Evangélica.

32. Comisión General del Servicio Social

El objetivo de esta Comisión es coordinar el trabajo de los prestadores de Servicio Social, a favor de la propia ICIAR y de la comunidad, en términos del artículo 76 de estos Estatutos.

Esta coordinación comprenderá, en consecuencia, tanto la prestación del servicio social profesional, como el servicio social voluntario por parte de profesionistas, técnicos y todo interesado en prestarlo.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General o el Secretario encargado de supervisar a esta Comisión:

- a) Obtener las autorizaciones y celebrar los acuerdos o convenios que se requieran, según el caso, con la Secretaría de Educación Pública, con las autoridades universitarias, y con sus similares, a nivel federal, estatal y municipal, incluyendo al gobierno del Distrito Federal, para que se reconozca la prestación del servicio social profesional, realizado por los estudiantes y egresados de las diferentes universidades, escuelas, institutos y centros educativos del país.
- b) Otorgar las constancias que acrediten la prestación del servicio social, para efectos de titulación.
- c) Convocar, a través de los medios adecuados, a los estudiantes asociados de la Iglesia, para que lleven a cabo su servicio social en la propia ICIAR.
- d) Convocar, a través de los medios adecuados, a los asociados de la Iglesia que sean profesionistas, técnicos, o quieran desempeñar alguna actividad, para que lleven a cabo un servicio social voluntario dentro de la ICIAR, por el tiempo y características a que ellos se comprometan.
- e) Adscribir a los prestadores del Servicio Social a las Unidades de apoyo y operación del Pastor General a que se refiere el artículo 29 de los presentes Estatutos, así como a las Comisiones Generales de la ICIAR.
- f) Elaborar un programa anual, en el cual la Comisión analice y prevenga cuáles son las necesidades y los campos que deben cubrirse, conforme a las actividades de la ICIAR y al cumplimiento de la Visión y Misión de la Iglesia.
- g) Supervisar que los prestadores del servicio social a que se refiere este apartado cumplan efectivamente con las tareas a que se comprometieron, a cuyo efecto establecerá las medidas de control y seguimiento necesarias.
- h) Evaluar los resultados obtenidos por estos recursos humanos, con el fin de procurar de manera permanente, optimizar sus tareas para beneficio de la ICIAR.

33. Comisión General de Planeación Económica y de Nuevos Proyectos.

El objetivo de esta Comisión es reunir la información necesaria para planear y programar, de manera periódica, el uso de los recursos económicos con que cuenta la ICIAR, con el fin de que se tengan finanzas sanas y un debido orden fiscal y administrativo entre todas sus Unidades, Presbiterios, Regiones, Iglesias, Institutos y Comisiones. Esta tarea la llevará a cabo en coordinación con las Secretarías dependientes de la Oficina del Pastor General, y en especial, con la Secretaría de Administración y Finanzas, desde luego, sin interferir con las responsabilidades y facultades de esta última. Asimismo, su labor estará ligada a la Comisión General de Planeación (cuya actividad se refiere esencialmente a planes, programas y objetivos de índole estructural y de trabajo espiritual de la Iglesia), en lo conducente.

Esta Comisión se integrará por asociados miembros en plena comunión de las disciplinas afines a la economía, administración, finanzas, legal, etc., para propiciar con ello una mejor toma de decisiones, bajo la dirección del ESPÍRITU SANTO.

Los planes, opiniones y programas económicos que se emitan por esta Comisión deberán ser aprobados por el Pastor General, y su observancia será general para toda la ICIAR.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende el Pastor General:

- a) Tener una información actualizada y confiable de los recursos y patrimonio de la ICIAR.
- b) Crear un programa anual de egresos e inversiones de la ICIAR.
- c) Revisar y autorizar los nuevos proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ICIAR.
- d) Proponer medios de inversión y formas para allegar recursos a la ICIAR.
- e) Actuar coordinadamente con la Comisión General de Enlace y Vinculación Empresarial Cristiana.

- f) Proponer, conjuntamente con la Unidad de Gestión y Seguimiento, medidas de control y orden en la economía de Presbiterios, Regiones e Iglesias.

34. Consejo Misionero

Esta Comisión tendrá como objetivo primordial instrumentar, programar y encauzar los recursos materiales y espirituales de la Iglesia en general para la predicación del evangelio en México y las Naciones, así como la orientación específica de Pastores y Ministras para la atención de las Iglesias y Misiones en México y en el extranjero.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende directamente el Pastor General:

- a) Impulsar la apertura de nuevas Misiones e Iglesias, atendiendo principalmente a las capitales y ciudades principales de México, América y todas las Naciones.
- b) Apoyar al Pastor General en la administración y expansión de la obra misionera.
- c) Organizar y programar el trabajo misionero de la ICIAR.
- d) Involucrar a todos los ministerios generales de la ICIAR que estén relacionados con la visión misionera.
- e) Crear una infraestructura integral que dé soporte a las demandas de la obra misionera de la ICIAR.
- f) Convocar, formar, enviar y sostener misioneros que trabajen en la obra del SEÑOR JESÚS.
- g) Tener un registro de todos los Misioneros de la ICIAR, incluyendo su núcleo familiar.
- h) Encauzar y orientar a miembros juveniles y adultos que sientan un legítimo llamado al ministerio misionero.

- i) Crear un fondo común misionero de la ICIAR.
- j) Obtener los inmuebles para que se congreguen las nuevas Iglesias.

35. Comisión General de Dictamen.

El objetivo de esta Comisión es apoyar al Pastor General en todo lo relacionado a la promoción y graduación de Pastores y Ministras, así como en lo relativo a la investigación y evaluación de posibles conductas irregulares por parte de aquéllos.

Es materia de conocimiento de esta Comisión las actividades que se describen a continuación, además de las que le encomiende directamente el Pastor General:

- a) Analizar las propuestas de promoción pastoral que soliciten los Pastores Presbiteriales y Regionales, presentando su resolución al Pastor General.
- b) Aplicar el examen de promoción a los candidatos que para tal efecto haya autorizado el Pastor General.
- c) Informar al Pastor General de los resultados obtenidos por cada uno de los examinados por esta Comisión.
- d) Impulsar la elaboración de tesis por parte de los Pastores y Ministras.
- e) Examinar a los Pastores y Ministras que hayan presentado tesis para aspirar a su graduación.
- f) Integrar el expediente de procedimiento de separación a que se refiere el artículo 112 de los presentes Estatutos.
- g) Atender los asuntos específicos que le encomiende el Pastor General y que tengan relación con la conducta y ejercicio ministerial de los Pastores y Ministras de la ICIAR.

Artículo 40. De la Actuación de las Comisiones Generales

Las Comisiones Generales desempeñarán sus tareas dentro de la República Mexicana y en el extranjero, quedando sujetas a la autoridad de los Secretarios de la Oficina del Pastor General, los Pastores con Autoridad General, Pastores

Presbiteriales, y Pastores Regionales y titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento según el caso.

La directiva de cada Comisión General durará en su encargo hasta 3 años, que podrán ser prorrogados por un periodo similar, con la aprobación del Pastor General.

Las Comisiones Generales deberán someter a la Oficina del Pastor General, por conducto de las Secretarías a las que estén adscritas, sus programas de trabajo y en su caso, la realización de Congresos o Reuniones Generales.

El Pastor General y los Secretarios dependientes de éste, podrán asignar de manera temporal o permanente, tareas adicionales a uno o varios de los Institutos o Comisiones señalados en este apartado.

Artículo 41. De la Coordinación entre Institutos y Comisiones Generales de la ICIAR.

Todos los Institutos y Comisiones Generales tienen los siguientes deberes:

- I. Redactar, durante los meses de enero y febrero de cada año, sus planes y/o programas de trabajo y objetivos para el año siguiente, y una vez aprobados por la Secretaría de la cual dependan, presentarlos por escrito a la Comisión General de Planeación, para su revisión y validación; dándose conocimiento de estos proyectos al Pastor General, al Secretario de Administración y Finanzas y al Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento.

Asimismo, tienen la misma obligación, todas sus similares que dependan a su vez de los Pastores Presbiteriales y

Regionales, a nivel local. Estos últimos programas de tipo local deberán siempre ajustarse al contenido y objetivos de los programas generales, y a los lineamientos que se contienen en este numeral y sus concordantes de los presentes Estatutos.

- II. Presentar en los últimos 30 días del año, el informe general de sus actividades realizadas en el año que concluye. Dicho informe escrito contendrá cuando menos: cuáles fueron las metas alcanzadas y cuáles las metas que no se cumplieron, razonando en este último caso las causas del incumplimiento. Estos informes serán presentados de manera escrita a la Oficina del Pastor General.
- III. Programar de manera constante y ordenada, el desempeño de sus tareas y actividades.
- IV. Reunirse, de manera periódica, los directivos correspondientes a cada Instituto y Comisión a fin de tomar las decisiones que se requieran, para el mejor funcionamiento.
- V. Coordinar sus planes de trabajo con las demás Unidades para evitar duplicidades, optimizar recursos y mejorar los resultados de sus tareas, todo ello en armonía para beneficio de la Iglesia.
- VI. Administrar los recursos materiales y económicos que tengan y que en su caso administren, informándole de ello de manera bimestral al tesorero de la Iglesia.

- VII. Abstenerse de realizar cualquier conducta que pudiera comprometer la buena fama, integridad, patrimonial y objetivos tanto de la ICIAR, como de sus asociados. En ningún caso podrán intervenir en actos de naturaleza política o gubernamental, si no es mediante el previo permiso del Pastor General, excepcionalmente.
- VIII. Los directivos de los Institutos, Comisiones y otras Unidades referidas en estos Estatutos, tienen la obligación de impulsar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de manejar los recursos con que cuenten con toda transparencia y eficiencia, y de informar de manera oportuna y periódica acerca de sus avances y actividades realizadas.

En el supuesto caso de que pareciere haber duplicidad o similitud entre las funciones que asume cada Comisión, se atenderá desde luego a los siguientes criterios de interpretación:

1. Atender al perfil de la Comisión en cuanto a sus finalidades prioritarias (esto es, si la actividad en cuestión, es principal o complementaria a los objetivos de la Comisión).
2. Determinar si dicha actividad se halla comprendida dentro de las facultades de la Secretaría a la que está adscrita la Comisión.
3. Determinar si la actividad de que se trate, esté abordándose ya por programas de otra Comisión, en cuyo caso se respetará la atribución de ésta.

4. Tomar en cuenta que el objetivo de este procedimiento es lograr que se preserve la armonía entre las Comisiones, evitar que se paralice el trabajo o los programas que ya puso en marcha alguna de ellas.
5. Vigilar que no se pierda la coordinación que debe haber entre todas las Comisiones.
6. A la labor coordinada y armónica que debe haber entre todas las Comisiones.

Si persiste la duda, la cuestión será resuelta entre los propios Secretarios, o en su defecto por el Pastor General.

El Pastor General podrá, mediante reglamento, emitir criterios generales para normar en concreto la aplicación efectiva y armónica de este precepto.

Artículo 42. De los Lineamientos para Comisiones Generales y Presbiteriales.

Las Comisiones Generales y locales deberán ajustarse en su operación y programas de trabajo, a los siguientes lineamientos:

- I. Visión y Misión de la ICIAR.
- II. Plan General de Desarrollo Integral.
- III. Criterios y directrices que emita la Oficina del Pastor General.
- IV. Actividades Generales.
- V. Actividades Presbiteriales.
- VI. Actividades Regionales.
- VII. Actividades locales.

Artículo 43. De la Estructuración de las Comisiones Generales

Las Directivas de las Comisiones Generales estarán formadas por: un Presidente o Titular, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, sin que esto sea obstáculo para que determinadas Comisiones adopten una manera particular de directivos en función de sus actividades propias. Estos cargos deberán ser ocupados por los propios asociados de la ICIAR.

Artículo 44. De las Funciones de las Comisiones Generales

Por cuestiones de organización y previa aceptación del Pastor General, las Comisiones Generales se podrán agrupar en bloques afines, donde la Secretaría competente coordine y supervise sus actividades y programas.

Son funciones de las Comisiones Generales las siguientes:

- I. Auxiliar, en el ámbito de competencia, a la Oficina del Pastor General de la ICIAR.
- II. Presentar cada año al Pastor General un proyecto de plan de trabajo, que contenga específicamente los métodos y objetivos a utilizar y alcanzar en dicho periodo, el cual, para ponerse en funciones, deberá ser aprobado por el Pastor General.
- III. Informar por escrito, al finalizar cada año, al Pastor General de los trabajos y de los resultados obtenidos.
- IV. Convocar en el ámbito de su competencia, al correspondiente grupo de asociados de la ICIAR a fin de tener sus respectivos Congresos Generales en donde se le brinde una atención especial al grupo convocado.
- V. Lograr su autosuficiencia económica, con el objeto de que puedan sufragar los gastos propios de su gestión.
- VI. Instrumentar debidamente la infraestructura que le permita satisfacer los requerimientos por los que fue creada, allegándose los elementos humanos necesarios.

- VII. Capacitar e instruir, en el ámbito de su competencia, a los asociados de la ICIAR.
- VIII. Apoyar todos los trabajos, programas y actividades que determine la Oficina del Pastor General.
- IX. Procurar, en todo tiempo, que con su actividad se alcancen los objetivos generales de la ICIAR.
- X. Las demás que de acuerdo a su labor dentro de la ICIAR le sean inherentes o se desprendan de disposición estatutaria.

Artículo 45. De las Directivas de las Comisiones Generales

Para ser miembro de la Directiva de una Comisión General de la ICIAR, se requiere:

- I. Ser Miembro en Plena Comunión de la Iglesia.
- II. Ser bautizado con el ESPÍRITU SANTO.
- III. Practicar una vida devocional ferviente de manera individual y colectiva.
- IV. Ser nombrado por el Pastor General, o ser propuesto por el Titular de la Comisión y aprobado por la Secretaría Competente de la Oficina del Pastor General; y en el caso de Comisiones Presbiteriales o Regionales, la aprobación se dará por parte del Pastor Presbiterial o Pastor Regional.
- V. Haber dado buen testimonio dentro de la ICIAR, de observancia y sujeción a sus superiores y al Cuerpo de Doctrina.
- VI. Pertener o ser asociado de la ICIAR, con cuando menos dos años de antelación a su nombramiento.
- VII. Tener buen testimonio público.

- VIII. Los demás requisitos que se desprendan de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LOS PASTORES: DESIGNACIÓN, ASIGNACIÓN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 46. De los Pastores con Autoridad General

El cuerpo de Pastores con Autoridad General de la ICIAR está integrado por los asociados numerarios que expresamente así sean nombrados por el Pastor General, los cuales le estarán subordinados. Tendrán autoridad sobre los Pastores Presbiteriales, Pastores Regionales, Institutos y Comisiones Generales, a fin de atender y resolver los asuntos que se le encomienden.

El Pastor General designará cuando menos a siete pastores, llamados Pastores con Autoridad General, adscritos de la Oficina del Pastor General; a quienes podrá enviar a diferentes Presbiterios y Regiones, con la facultad de atender asuntos especiales o resolver conflictos, así como llevar a cabo las tareas que se le encomienden y supervisar la operación de los Distritos, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Se dará a conocer a través de la Revista Nueva Raza, una vez al año, los nombres de los Pastores con Autoridad General.

Éstos podrán ser ratificados en su ministerio cada tres años, o en su defecto, removidos cuando el Pastor General lo disponga.

Es obligación de todos los asociados de la ICIAR, atender de manera expedita a las recomendaciones e instrucciones que en el amor del SEÑOR, den estos Pastores con Autoridad General.

Artículo 47. Del Nombramiento de Pastores con Autoridad General

El Pastor con Autoridad General contará con todas las facultades de un Pastor Ordenado, y podrá ejercerlas en todos los Distritos, Presbiterios, Regiones, y sobre todos los Institutos y Comisiones Generales que conforman la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, siempre actuará por encargo expreso emanado del Pastor General, investido de las facultades necesarias para cumplir la encomienda. Esas tareas especiales serán por tiempo determinado, conforme al encargo conferido. Es obligatorio para todos los Pastores, Comisionados, ministerios y asociados de la A.R., acatar oportuna y eficazmente las recomendaciones expedidas por los Pastores con Autoridad General.

Artículo 48. De los Requisitos para ser Pastor Presbiterial

Se entiende por Presbiterio la definición contenida en el artículo 77° de estos Estatutos. Cada Presbiterio estará dirigido por un Pastor Presbiterial. Los Pastores Presbiteriales durarán en su encargo seis años y seguirán en funciones hasta en tanto no se les nombre sustituto. Para ser Pastor Presbiterial de la ICIAR se requiere:

- I. Ser designado por el Pastor General.
- II. De acuerdo a la *Biblia*, ser lleno del ESPÍRITU SANTO.
- III. Ser Pastor Ordenado, al momento de su designación.
- IV. Ser miembro o asociado de la ICIAR, por lo menos con tres años de antelación a su nombramiento.
- V. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización, tratándose de Pastores Presbiteriales o Pastores Regionales que desempeñarán

su actividad dentro de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de que se desempeñen estas labores en el extranjero, el Pastor Presbiterial o el Pastor Regional, podrá ser de diversa nacionalidad.

- VI. Preferentemente estar casado y tener buen testimonio dentro y fuera de la ICIAR.
- VII. En el caso de ser viudos, serán de una impecable reputación espiritual y externa, sin vivir en concubinato con persona alguna, y dedicado a sus hijos (si los tuviere) y a la Iglesia.
- VIII. Los demás requisitos que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 49. De los Derechos y Obligaciones de los Pastores Presbiteriales

Los Pastores Presbiteriales de la ICIAR son los asociados numerarios, hombres o mujeres, que han sido nombrados por el Pastor General como dirigentes y administradores regionales de la misma, y cuentan con los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Estar sujeto a la Oficina del Pastor General y ser la autoridad máxima dentro de su adscripción territorial, la cual se llamará Presbiterio.
- II. Proponer y aprobar anualmente, todas las actividades y programas locales a realizar dentro de su Presbiterio.
- III. Integrar la Directiva Presbiterial de acuerdo con la voluntad divina, ya sea él nombrándola o por otro mecanismo que DIOS le indique. La estructura de esta Directiva será de acuerdo al

criterio del Pastor Presbiterial y las necesidades del Presbiterio. En efecto de lo anterior, constará de: Un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales, Ayudas o Directivas locales que requiera. Las personas que conformen las directivas Presbiteriales, deberán ser asociados miembros en plena comunión, de buen testimonio público, y desde luego que no se encuentren en algunos de los casos que comprenden las prohibiciones, o inclusive, causales de expulsión de los asociados.

- IV. Tramitar y resolver cualquier conflicto o circunstancia que se presente, aplicando discrecionalmente las medidas necesarias para guardar la unidad y el orden en su Presbiterio.
- V. Promover a los Pastores que estén bajo su administración para completar su ordenación con el fin de asumir cargos superiores.
- VI. En su calidad de Pastor Presbiterial, contará con la autonomía jurídica necesaria que le permita contraer obligaciones y cumplirlas en el domicilio legal del Presbiterio, ya que éste se entenderá como Templo de la ICIAR, en términos del artículo 33 del Código Civil Federal.
- VII. Ejercer las facultades de representación, conforme a los lineamientos que se marcan en el capítulo correspondiente de estos Estatutos.
- VIII. Consultar con el Pastor General cuando pretenda realizar un acto, de hecho o de Derecho, que pueda afectar negativamente a la ICIAR.

- IX. Informar por escrito durante el transcurso del mes de enero de cada año, al Pastor General, del estado general de su Presbiterio. Dicho informe contendrá cuando menos los aspectos espirituales, financieros, administrativos y legales inherentes a su Presbiterio.

- X. Celebrar reuniones con los Pastores adscritos a su Presbiterio, con una periodicidad tal que les permita estar enterados de cómo marcha la administración de éstos.

- XI. Pastorear a los Siervos y Ministras de su Presbiterio.

- XII. Atender en lo conducente, del estado financiero de las Iglesias que conforman su Presbiterio y en coordinación con su Tesorero Presbiterial, exhortar y motivar a los Pastores y Tesoreros de sus congregaciones, a fin de que puedan llevar con responsabilidad la administración financiera, inmuebles, propiedades y otros activos de sus respectivas Iglesias, manteniendo sus registros contables al corriente para la preparación de los estados financieros y en apego a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público, y otras regulaciones fiscales, así como al Manual de Operación Contable de la ICIAR.

- XIII. Prioritariamente, coadyuvar con toda diligencia, con la Oficina del Pastor General a fin de que se lleven a cabo los programas que a nivel nacional o general se establezcan.

- XIV. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el Pastor General.

- XV. Nombrar y remover a los Pastores locales, de acuerdo con las necesidades del Presbiterio, e informar de ello a las Comisiones Generales de Estadística e Informática y Jurídica y de Derechos Humanos.
- XVI. Sujetarse a los Acuerdos tomados en la Asamblea Numeraria, aunque haya votado en contra o se haya abstenido de votar.
- XVII. Realizar periódicamente en su Presbiterio, Congresos para: Iglesia Infantil, Secundarios, Intermedios, Jóvenes, Varones, Femenil, Adultos Mayores, Familia Pastoral, entre otros.
- XVIII. Acatar las recomendaciones de los Pastores con Autoridad General.
- XIX. Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Al aproximarse el término del periodo de ejercicio de los Pastores Presbiteriales, el Pastor General, si así lo considera pertinente, hará una evaluación para considerar su ratificación o remoción.

Le será aplicable al Pastor Presbiterial y al Pastor Regional, en lo conducente, todo lo dispuesto en estos Estatutos referente a las causales de separación y retiro reguladas para el Pastor General.

Al Pastor Presbiterial que se jubile por edad se le denominará Pastor Honorario y Consejero, al cual le será ampliamente reconocida su trayectoria, fe y perseverancia.

Artículo 50. De los Derechos y Obligaciones del Pastor Presbiterial Adjunto

Son derechos y obligaciones del Pastor Presbiterial Adjunto:

- I. En ausencia del Pastor Presbiterial, suplirlo, tomando las medidas necesarias para la consecución de los programas y actividades establecidas.
- II. Sugerir y recomendar actividades o modos de organización dentro del Presbiterio.
- III. Resolver, de acuerdo a las instrucciones del Pastor Presbiterial, los asuntos Presbiteriales que se le encomienden.
- IV. Levantar las actas respectivas de las Juntas Pastorales.
- V. Realizar las visitas a las Iglesias locales que le encomiende el Pastor Presbiterial, para predicar, doctrinar, evangelizar o resolver determinado asunto, supervisando que se cumplan los objetivos generales de la ICIAR y los específicos de su Presbiterio.
- VI. Vigilar que las Iglesias locales cumplan con la obligación de llevar los libros de matrimonios, bautismos, presentaciones de niños y defunciones respectivos.
- VII. El Pastor Presbiterial Adjunto durará en sus funciones, hasta un plazo de 3 años, que pueden ser renovables hasta por dos periodos iguales, a decisión del Pastor Presbiterial o Pastor Regional, respectivamente.

- VIII. Las demás que le asigne el Pastor Presbiterial o se deriven de disposición estatutaria.

Todo lo regulado en este artículo para el Pastor Presbiterial Adjunto, le será aplicable al Pastor Regional Adjunto.

Artículo 51. Del Tesorero Presbiterial

Son atribuciones y responsabilidades del Tesorero Presbiterial, las siguientes:

- I. Programar actividades y planes de desarrollo económico, a fin de allegarse los fondos necesarios para los gastos propios del Presbiterio.
- II. Colaborar con el Pastor Presbiterial en todo lo relacionado a la administración y recaudación de fondos, así como tener, preferentemente, conocimiento de las Leyes Fiscales Federales y las locales aplicables en su Presbiterio.
- III. Suplir temporalmente en sus ausencias, a juicio del Pastor Presbiterial, al Pastor Presbiterial Adjunto, asumiendo las facultades y obligaciones de éste.
- IV. Dar cuenta mensual de su gestión y/o administración al Pastor Presbiterial.
- V. Mantener comunicación con la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de informar y estar informado sobre los cambios que se vayan dando en el aspecto operativo, administrativo, contable y fiscal, que le permitan tener, de

manera veraz y oportuna, la información financiera para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de consolidación de información.

- VI. Mantener informados a los tesoreros de las distintas congregaciones del Presbiterio sobre los cambios que se den en el aspecto operativo, administrativo, contable y fiscal, a efecto de unificar la información financiera para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de consolidación de información.

- VII. Verificar que los tesoreros de las distintas congregaciones del Presbiterio estén registrando correcta, veraz y oportunamente en la contabilidad, los ingresos y gastos propios de la Iglesia, vigilando que las erogaciones que realicen sean única y exclusivamente las normales y necesarias para cubrir la operación de la Iglesia y que además estén respaldadas con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

- VIII. Comprobar si la contabilidad está al corriente y las declaraciones presentadas de acuerdo a las disposiciones fiscales.

- IX. En el caso de Presbiterios, Regiones, Iglesias y Misiones que se ubiquen en el extranjero, la ICIAR se compromete igualmente a respetar y observar la legislación e instituciones existentes en el país de que se trate, en el marco de los objetivos y actividades que desempeñe la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

- X. Las demás que le encomiende el Pastor Presbiterial.

Artículo 52. De los Pastores Regionales

Los Pastores Regionales son los Asociados Numerarios, hombres o mujeres, designados por el Pastor General, encargados de una determinada zona o región de la República Mexicana y aún fuera de ella, pero que de acuerdo a los presentes Estatutos no conforma aún un Presbiterio.

La denominada Región es una zona geográfica en la que, atendiendo a su perfil social, el número de Iglesias (hasta quince), y sus circunstancias culturales, de idioma, o de origen, merecen ser consideradas por ello, de manera particular en cuanto a su desarrollo y crecimiento espiritual y material. Tendrán una autonomía especial, sin depender directamente de un Pastor Presbiterial, sino del Pastor General.

En aquellos casos en que por su origen o naturaleza étnica o indígena, los habitantes de la región y hermanos asociados, conserven usos y costumbres especiales, el Pastor General, a propuesta ya sea del Pastor Regional, o del Pastor Presbiterial más cercano, establecerá lineamientos especiales para respetar (en lo que no se contradiga a los Principios Doctrinales de la Iglesia) dichos usos y costumbres, procurando su asimilación paulatina a la doctrina y prácticas que pondera la ICIAR, siempre de manera respetuosa y ordenada.

Serán presididas por un Pastor Regional, que en lo conducente, tendrá las mismas facultades que un Pastor Presbiterial.

El Pastor General de acuerdo a las circunstancias que imperen en el momento, resolverá cuándo una Región será considerada como un Presbiterio de la ICIAR, con las debidas consecuencias estatutarias.

Artículo 53. Del Número de Pastores Regionales

Los Pastores Regionales serán en el número que de acuerdo a sus necesidades determine la ICIAR. Todos ellos tienen los derechos y obligaciones señalados para los de su clase en los presentes Estatutos. La vigencia del nombramiento de Pastor Regional, será igual a la que tienen los Pastores Presbiteriales.

Artículo 54. De las Funciones de Pastores Regionales

Serán funciones de los Pastores Regionales, las siguientes:

- I. Proponer y aprobar, anualmente, todas las actividades locales a realizar dentro de su región, fungiendo como coordinador de las mismas, promoviendo e impulsando dichos trabajos y actividades.
- II. Nombrar a su Directiva Regional.
- III. Estimular y asesorar a los Pastores que se encuentren adscritos a su Región, procurando la unidad de los mismos.
- IV. Visitar continuamente las Iglesias que conforman su Región, a fin de predicar, doctrinar y supervisar que los objetivos generales y específicos de la ICIAR se cumplan.
- V. Informar por escrito, anualmente, al Pastor General de los trabajos realizados, y si hubiese algún desorden o controversia, someterlo a su consideración.
- VI. Representar a la ICIAR en su Región, gozando de poder especial para actos limitados de dominio, administración y pleitos y cobranzas. Se les otorgará poder notarial por separado para describir y delimitar sus facultades especiales, conforme a objeto y tiempo.

- VII. Acatar las recomendaciones de los Pastores con Autoridad General.
- VIII. Todas aquéllas inherentes a su cargo o que expresamente le encomiende el Pastor General.

El Pastor Regional tendrá las facultades de representación asignadas por estos Estatutos.

Artículo 55. De los Pastores y Ministras

Los Pastores y Ministras de la ICIAR son las personas cuyas características se definen en el artículo 13° y demás concordantes de estos Estatutos. Para los efectos de la legislación aplicable a esta materia, el Pastor o Ministra se asimila a un ministro de culto.

Artículo 56. De los Requisitos para ser Pastor o Ministra

Para ser Pastor o Ministra de la ICIAR se requiere:

- I. Tener un llamamiento expreso de DIOS para este Ministerio.
- II. Ser mayor de 18 años.
- III. Haber cumplido, en tiempo y forma, el Plan de estudios del Instituto Teológico San Pablo, así como con los requisitos de Titulación establecidos en el Reglamento del propio Instituto. De no ser así, sólo el Pastor General podrá designarle como Pastor o Ministra de ICIAR.
- IV. Ser de buen testimonio dentro y fuera de la ICIAR.

- V. Haber cumplido con el Sacramento del Bautismo en Agua y ser lleno del ESPÍRITU SANTO.
- VI. Preferentemente tener un empleo que le permita gozar de un modo honesto de vivir o contar con un medio honesto de subsistencia económica.
- VII. Preferentemente estar casado. Si fuere soltero o viudo, no se encuentre viviendo en unión libre o concubinato.
- VIII. No ser divorciado, ni tener en contra demandas o procedimientos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones como padre o esposo; ni incurrir en prácticas de homosexualidad, lesbianismo, transexualismo, o cualquier otra similar, en contra de la moral bíblica y las buenas costumbres.
- IX. Los demás requisitos que se desprenden de los presentes Estatutos, los que acuerde la Asamblea Numeraria y los que resulten del Reglamento del Instituto Teológico San Pablo. El Pastor General podrá, en circunstancias excepcionales, excusar del cumplimiento de uno o varios requisitos marcados en este artículo, a un asociado en plena comunión, para ser designado como Pastor, con funciones especiales.

Artículo 57. De los Pastores y Ministras

Los Pastores y Ministras de la ICIAR podrán ser hombres o mujeres. En el primer caso se les denominará Pastores, y en el segundo Ministras, con las facultades y obligaciones que más adelante se enunciarán y las que resulten del Cuerpo de Doctrina de la propia ICIAR.

Ningún Pastor, Ministra o Misionero, de la jerarquía que sea, tiene derecho a cobrar sueldos, honorarios, retribución o prestación económica alguna por el servicio que preste a la ICIAR y a sus asociados. No puede exigir el percibir sueldo, honorarios, o canonjía alguna. Las cantidades o regalos que perciban ocasionalmente por parte de ICIAR, de la Oficina del Pastor General, de la Iglesia Central, del Presbiterio, Región o de los asociados, no crean precedente o derechos adquiridos a su favor.

La Oficina del Pastor General, los Pastores Presbiteriales y los Pastores Regionales, procurarán que los Pastores de Iglesias y Misiones, no permanezcan en una congregación por más de 6 años, y que sean readscritos preferentemente a una Iglesia cercana, conforme a las necesidades de la Iglesia. Esta disposición podrá verse exceptuada en su observancia, si a juicio del Pastor General, existen razones suficientes para dejar por más tiempo a un Pastor a cargo de la congregación.

Artículo 58. De los Tipos De Pastores y Ministras

Los Pastores y Ministras son, de acuerdo a las facultades conferidas, los siguientes:

- I. Pastor Honorario y Consejero.
- II. Pastor Ordenado Graduado.
- III. Pastor Ordenado.
- IV. Pastor Licenciado Graduado.
- V. Pastor Licenciado.
- VI. Ministra Graduada.
- VII. Ministra.
- VIII. Pastor Infantil.
- IX. Ministra Infantil.

- X. Pastor Ayudante.
- XI. Misionero.

Artículo 59. De los Hermanos Pastores que se Retiren del Servicio Activo por Edad.

Los Pastores que se retiren por haber cumplido 70 años de edad, o por enfermedad que los incapacite de manera total y definitiva, continuarán ejerciendo su ministerio en apoyo al crecimiento de la ICIAR, conforme a la voluntad del ESPÍRITU SANTO, y atendiendo a los lineamientos que trace el Pastor General.

Estos Pastores asumirán la calidad de Pastor Honorario y Consejero. Entre otras actividades, tendrán a su cargo las que se enlistan en este artículo, mismas que ejercerán atendiendo a un principio de orden, siempre previo acuerdo e instrucción concreta dada por el Pastor Presbiterial o Regional que corresponda. Las actividades que podrán ejercer, de manera voluntaria, en los términos señalados son las siguientes:

- I. Asesorar al Pastor Presbiterial o Pastor Regional, de manera permanente, en todo tipo de tareas, cuando sea requerido para ello.
- II. Ministrar de manera temporal en las Iglesias que se encuentran acéfalas de Pastorado, previa designación del Pastor Presbiterial o Pastor Regional; o bien, cuando cierta Iglesia lo requiera, fungir como asesor temporal.
- III. Actuar como consejero preceptor de los estudiantes del Instituto local.

- IV. Ejercer funciones de consejería permanente espiritual y familiar, cuando sea requerido para ello.
- V. Previa autorización del Pastor Presbiterial o Pastor Regional, fungir también como vocero de los hermanos de la tercera edad, y discapacitados.
- VI. Supervisar el trabajo evangelístico en visitas a reclusorios y hospitales.
- VII. Promover campañas de evangelismo en el Presbiterio o en la ciudad donde se encuentre, en forma coordinada con aquel.
- VIII. Visitar enfermos y hermanos de la tercera edad, y reclusorios, con el conocimiento y consentimiento del Pastor Presbiterial o Regional.
- IX. Las demás que le correspondan según su grado de Pastor y que le sean encomendadas por su Pastor Presbiterial o Regional.

El objetivo que se persigue con esto, es que los hermanos que se encuentren en la situación prevista en este artículo, continúen colaborando en la obra del SEÑOR, en los términos que aquí se mencionan, y así poder capitalizar su valiosa experiencia y espiritualidad.

La ICIAR, por su parte, procurará satisfacer en la medida de lo posible las necesidades materiales básicas y espirituales de estos hermanos en edad avanzada y de su cónyuge.

Artículo 60. Del Pastor Ordenado Graduado y Licenciado Graduado

En la ICIAR son Pastores Ordenados Graduados, Pastores Licenciados Graduados y Ministras Graduadas, aquéllos que, habiendo cumplido con los estudios respectivos, además han presentado la Tesis correspondiente y han sido aprobados en el examen doctrinal por la Comisión General de Dictamen.

Artículo 61. De los Pastores: Requisitos Para Su Plena Ordenación

Para que un Pastor de la ICIAR adquiriera la plena Ordenación, se requiere:

- I. Que de acuerdo a la *Biblia* sea lleno del ESPÍRITU SANTO.
- II. Que haya cumplido satisfactoriamente con los estudios respectivos en el Instituto Teológico San Pablo, y haya aprobado el examen doctrinal vigente al momento de su promoción.
- III. Que haya servido como Pastor Licenciado cuando menos un año y haya dado buen testimonio en sujeción y observancia a sus superiores y al Cuerpo de Doctrina de la ICIAR.
- IV. Que sea propuesto para su Ordenación por el Pastor Presbiterial o Regional al que pertenezca, en razón del buen desempeño y frutos de su ministerio. Para que pueda ser propuesto, deberá firmar una carta compromiso, en la que se obligue a sujetarse al orden y gobierno de la ICIAR, así como a trabajar en la congregación, programas, lugares o actividades que se le asignen, ya sea por corto o largo plazo.
- V. Que dicha propuesta y la Ordenación misma, sean aprobadas por la Comisión General de Dictamen y por el Pastor General.

Artículo 62. De las Facultades de los Pastores Ordenados

En la ICIAR la plena ordenación es la autoridad espiritual que faculta al Pastor a ministrar y presidir en la congregación todos los asuntos relacionados con la Iglesia, tales como: predicar, ungir a los enfermos, casar, bautizar, ministrar la Mesa del SEÑOR, pronunciar la Bendición Apostólica, presentar niños y señoritas de quince años, y todos los demás que sean acordes con su cargo. Así que, de esta autoridad espiritual están investidos los Pastores Ordenados y los Pastores Ordenados Graduados.

Artículo 63. De las Facultades del Pastor Licenciado

El Pastor Licenciado y el Pastor Licenciado Graduado, están facultados para: predicar, ungir enfermos, presentar niños y presentar señoritas de quince años.

El Pastor Licenciado puede ser propuesto por el Pastor Presbiterial para su promoción y deberá aprobar el examen doctrinal que aplica la Comisión General de Dictamen.

Artículo 64. De la Ministra Graduada

La Ministra Graduada es aquélla que, habiendo cumplido con los estudios respectivos, presenta su Tesis y es aprobada por la Comisión General de Dictamen en el examen doctrinal que sustente.

Artículo 65. De las Facultades de la Ministra

En la ICIAR la Ministra y Ministra Graduada están facultadas para pastorear a sus congregantes, orar por los enfermos sin imposición de manos, así como predicar, sin utilizar el lugar habitual del Altar Mayor destinado para tal efecto, denominado Plataforma.

Artículo 66. De los Pastores y Ministras Infantiles

Los Pastores y Ministras Infantiles de la ICIAR son todos aquellos asociados que, habiendo dado cumplimiento con los estudios respectivos en el Instituto para Pastores y Ministras Infantiles y previo año de prácticas, han sido consagrados y facultados para realizar las actividades inherentes a su ministerio.

Artículo 67. De los Requisitos para ser Pastor o Ministra Infantil

Para ser Pastor o Ministra Infantil se requiere:

- I. Ser salvo(a).
- II. Ser Miembro en Plena Comunión de alguna de las congregaciones de la ICIAR.
- III. Ser bautizado y lleno del ESPÍRITU SANTO.
- IV. Mantener un testimonio impecable dentro y fuera de la ICIAR.
- V. Mostrar una vida de crecimiento y superación constantes en todos los aspectos académicos, espirituales y personales.
- VI. Ser mayor de edad.
- VII. Tener y haber tenido siempre, buen testimonio, tanto en la congregación como en el terreno secular.
- VIII. Tener el Llamamiento de parte de Dios para la atención a la Iglesia Infantil.

- IX. Amar profundamente a los niños.
- X. Haber concluido los estudios de primaria.
- XI. Tener al menos una actividad secular regular, trabajo y/o estudio, que le permita vivir.
- XII. Haber cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios del Instituto para Pastores y Ministras Infantiles en el tiempo y forma establecidos.
- XIII. Haber presentado y aprobado con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) el Examen Global.
- XIV. Tener en su poder la Constancia de Terminación de Estudios, Historia Académica, Perfil Pastoral y Constancia de Aprobación del Examen Global debidamente requisitadas.
- XV. Haber cumplido con el año de prácticas obligatorias en la Iglesia que le sea asignada.

Artículo 68. De las Facultades del Pastor o Ministra Infantil

Las facultades del Pastor o Ministra Infantil, entre otras, son:

- I. Atender a la Iglesia Infantil en todo lo relacionado a su formación y educación religiosa conforme a la sana doctrina, según la sustenta la ICIAR.

- II. Salvaguardar la integridad espiritual de todos los miembros de la Iglesia Infantil.
- III. Ser el colaborador del Pastor Titular de la congregación en la que ministra en la atención integral a la Iglesia Infantil (educación, formación, organización, consejería).
- IV. Actuar como consejero pastoral infantil en aquellos casos en los que algún(os) miembros de la Iglesia Infantil estén implicados.
- V. En situaciones de conflicto, representar los intereses de los miembros de la Iglesia Infantil que carezcan de otra representación mejor.
- VI. Administrar los recursos materiales y económicos de la Iglesia Infantil de su congregación, sujetándose a los lineamientos de honestidad, fidelidad y transparencia que los Estatutos señalan para esta misma responsabilidad a los Pastores Titulares.

Artículo 69. Del Pastor Ayudante

El Pastor Ayudante es aquél que, habiendo concluido sus estudios respectivos, se encuentra en periodo de práctica con facultades exclusivas de predicar y orar por los enfermos, y sólo en casos especiales, por permisión expresa del Pastor General, podrá realizar actos y ceremonias a los que por disposición estatutaria no está autorizado, sin que esta permisión se entienda como permanente.

Para desempeñar este ministerio, deberá reunir los requisitos que se le exijan al Pastor, en lo conducente.

Artículo 70. De las Facultades Del Misionero

El Misionero es aquel varón o mujer que ha sido apartado y llamado por el SEÑOR JESUCRISTO para este ministerio, dentro o fuera de la República Mexicana.

La labor del Misionero puede ser itinerante o con residencia en una pequeña congregación. En este último caso, desempeñará sus tareas con toda diligencia basado en los Principios Doctrinales de la ICIAR, e impulsando el crecimiento de la comunidad a cargo, para que llegue a constituirse como una Iglesia, con cuando menos treinta miembros.

El Misionero, en el caso de tener una congregación, deberá notificarlo así al Presbiterio o Región más cercano, a fin de que éste le preste la colaboración y apoyo que necesita.

En todo momento deberá observar los principios y obligaciones propios de un Pastor, en lo conducente; debiendo ser su espiritualidad, su conducta y su reputación pública, intachable.

Artículo 71. De las Facultades de Excepción del Pastor

Todos las clases de Pastor o Ministras de la ICIAR, pueden estar al frente o presidir una congregación, teniendo los derechos y obligaciones inherentes a su cargo, pero con las limitaciones establecidas para cada tipo de Ministro en cuanto a su facultades en ejercicio de su ministerio, ya que sólo por permisión expresa del Pastor General, se podrá autorizar a los Pastores Licenciados y Pastores Ayudantes a realizar los demás actos y ceremonias a los que por disposición estatutaria no están autorizados.

Artículo 72. Del Nombramiento de Pastor

Para que un Pastor o Ministra de la ICIAR se le acredite como Responsable o Titular de una congregación, deberá constar por escrito su nombramiento, en donde aparezca la fecha del mismo, la congregación y el Templo en que ministra, y la firma del Pastor Presbiterial o Regional de que se trate, con la de su Pastor Presbiterial o Regional adjunto.

Asimismo, se hará constar la vigencia del nombramiento, el cual no excederá de seis años a partir de su expedición. Al término de este plazo, se le renovará si es que continúa al frente de la misma Iglesia, o bien, se substituirá por otro nombramiento y credencial respectiva, si se le reasigna otra Iglesia, o se le dan otro tipo de tareas.

Si el Pastor o Ministra no tiene una congregación a su cargo, sino se le asigne otro tipo de trabajos ministeriales, se hará tal señalamiento en su nombramiento.

Artículo 73. De los Derechos y Obligaciones del Pastor o Ministra

Son derechos y obligaciones de un Pastor Titular, Ministra o encargado de una congregación de la ICIAR, los siguientes:

- I. Nombrar anualmente al Cuerpo Ministerial de la congregación, a fin de que con su auxilio cumpla con la atención a la feligresía.
- II. Organizar, presidir y aprobar todos los trabajos, programas y actividades a realizar, ordinarias o extraordinarias, en su congregación, tendientes al cumplimiento de la Visión y Misión de la ICIAR.
- III. Establecer puentes de comunicación a fin de generar una relación de amor y respeto recíprocos con la congregación que preside,

motivando la obediencia y sujeción hacia su autoridad espiritual pastoral.

- IV. Pastorear y disciplinar de manera eficiente, oportuna e integral a sus congregantes.
- V. Guardar y hacer guardar la Sana Doctrina, el gobierno teocrático, el orden cultural y la unidad dentro de la congregación que pastorea.
- VI. Sujetarse a lo dispuesto en los presentes Estatutos, a la organización y gobierno de la ICIAR, del Presbiterio o Región de su adscripción, así como a los reglamentos, manuales, circulares, y todo tipo de disposiciones e instrucciones que emita la ICIAR, a través de sus órganos de autoridad competentes.
- VII. Realizar visitas a los hogares de los miembros de su congregación para atenderlos en sus necesidades espirituales.
- VIII. Organizar a la congregación en sus diferentes Departamentos y supervisar sus trabajos.
- IX. Efectuar campañas de evangelismo, con el objeto de que en todo momento sea predicada la Fe en JESUCRISTO, discipulando e instruyendo a las personas que se conviertan.
- X. Velar por la debida preparación cristiana de la congregación a su cargo, organizando todo tipo de actividades que tengan ese objetivo.

- XI. Asistir a todos los Congresos de Pastores, Seminarios y cursos de Capacitación que se organicen a nivel General, en su Presbiterio, o Región, con el fin de estar constantemente ejercitándose en la doctrina Cristiana. Asimismo, procurará que los miembros de su congregación participen en las actividades Generales y Presbiteriales.

Por ende, deberá estar en continua capacitación, así como en actualización y/o conocimiento de los cambios que privan en la Sociedad actual, a fin de conocer sus necesidades vigentes.

- XII. Verificar porque la situación legal del inmueble destinado para el culto publico este debidamente reglamentada e integrada en el expediente respectivo.

Controlar y vigilar que los ingresos que recibe la Iglesia a su cargo, sean aplicados a los gastos necesarios para el desarrollo de la operación de la misma, cuidando que todo desembolso esté amparado con comprobantes que reúnan requisitos fiscales; asimismo, con el apoyo del tesorero de la propia congregación, llevar los registros contables al corriente y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos correspondientes.

- XIII. En relación a él o los inmuebles a cargo del Pastor tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Una vez que se haga cargo de la congregación, verificar cuál es la situación legal y fiscal en cuanto a propiedad y posesión de dicho inmueble.
- b) Verificar que exista un expediente debidamente integrado con todos los documentos originales que amparen la propiedad y/o posesión del inmueble.

- c) Asimismo verificar que este expediente se encuentre en un archivo completo de toda la situación fiscal y de contribuciones (agua, luz, predial) del mismo. Si no existe, deberá integrarlo a la brevedad.
- d) En el caso de que alguno de estos documentos o archivos este irregular o no exista, realizar las gestiones necesarias para obtener el documento, y regularizar esta situación. Si para ello requiere de la intervención o asesoría de un abogado o contador, recurrirá a su Pastor Presbiterial o Regional, o bien, a la Secretaría de Administración Y Finanzas, haciendo de su conocimiento el problema que se presenta. Por ningún motivo debe dejarse de integrar este expediente por cada inmueble, esté o no destinado al culto público, o bien sea nacionalizado, en proceso de nacionalización o propiedad de la ICIAR.
- e) Una vez integrado el expediente, debe estar siempre al pendiente de su actualización, y desde luego del pago de las contribuciones, rentas o cargas que existan en relación con el inmueble.
- f) Toda esta información deberá reportarla y hacerla llegar cuando se le requiera, de manera expedita, ya sea a su Pastor Presbiterial o Regional, o a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- g) Si el inmueble se encontrare aún a nombre de persona física, deberá realizar las gestiones necesarias para que se escriture a favor de la ICIAR, lo más pronto posible. Si el inmueble tiene algún tipo de conflicto de manera total o parcial en cuanto a la propiedad o posesión del mismo deberá realizar un reporte detallado de esta situación a su Pastor Presbiterial o Regional, marcándole copia a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos; lo anterior sin perjuicio de que pueda, si está a su alcance, abocarse a la solución amigable del problema.
- h) El Pastor es responsable de la salvaguarda del patrimonio material, con que cuente la congregación a su cargo.

- XIV. Las demás que resulten de disposición de su Pastor Presbiterial, de la Asamblea Numeraria o instrucción expresa del Pastor General.

En aquellos casos en los que el Pastor no tenga a su cargo una congregación y/o Iglesia sino que tenga encomendado otro tipo de tareas especiales por parte del Pastor General, del Pastor Presbiterial o del Pastor Regional, según sea el caso, se le aplicarán los derechos y obligaciones previstas en este artículo, en lo conducente.

De conformidad con la naturaleza de su ministerio, y que éste es personalísimo, la muerte del Pastor no confiere derecho u obligación alguna a cargo de la ICIAR para con sus deudos o causahabientes. No obstante la Comisión de Ayuda Pastoral atenderá las necesidades espirituales y apoyo que requiera la viuda(o) e hijos menores, del Pastor fallecido.

Lo dispuesto en este artículo, le será aplicable en lo conducente a los Pastores y Ministras Infantiles.

Artículo 74. De los Pastores sin Congregación a Cargo

Todos aquéllos Pastores y Ministras en pleno ejercicio de su ministerio, que no se encuentren al frente o encargados de una congregación, tienen todos los derechos y obligaciones que en lo conducente les son aplicables, y deberán coadyuvar con toda buena disposición en los trabajos o comisiones que le encomienden, sujetándose en todo tiempo a la organización y Gobierno de la ICIAR

Artículo 75. Del Número de Pastores

La ICIAR tendrá el número de Pastores y Ministras que requiera para cumplir con sus fines y solamente los que aparezcan registrados en el padrón de la propia

ASOCIACIÓN RELIGIOSA se deberán considerar como tales, sin perjuicio de los avisos de alta y baja ante la Secretaría de Gobernación, a que se contraen los artículos 12 y 14 tercer párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Las bajas permanentes deberán ser notificadas por conducto de la Comisión Jurídica y de Derechos Humanos, con copia a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 76. De las Aportaciones y el Servicio Social

La ICIAR reconoce ampliamente el esfuerzo de sus Pastores, Ministras y asociados en plena comunión con ministerio, en cuanto a los trabajos y tiempo que dedican de continuo a la obra del SEÑOR, conscientes que nuestros frutos se dan en beneficio de los hermanos en la fe y de los gentiles en este mundo, y el galardón se les dará en la vida eterna que prometió nuestro SEÑOR JESUCRISTO.

Dentro de esas aportaciones en trabajo, la ICIAR podrá recibir a jóvenes pasantes de todas las disciplinas científicas y técnicas, para que cumplan con su servicio social dentro de las tareas y programas de la Iglesia en beneficio comunitario y de la sociedad. Adicionalmente, se podrá establecer un sistema interno de servicio social gratuito a favor de la Iglesia, de los asociados profesionistas y técnicos que deseen colaborar aplicando sus conocimientos, tiempo y experiencia, por un lapso de 6 meses a 2 años, en beneficio de la ICIAR

Por ello, cada uno de los asociados acepta de antemano que las mejoras, adiciones, compras, equipamiento, etc., que realicen, incluyendo lo que el asociado colabore, aporte o done sus trabajos o bienes a la ICIAR, será y queda a beneficio de ésta, sin obligación o derecho de retribución económica o contraprestación a favor de nadie; ni crea derechos de permanencia o compensación económica a favor del Pastorado de la Iglesia de que se trate, o Titulares de Ministerios y Comisiones.

Igualmente, las aportaciones, ofrendas en dinero o especie, trabajos, obra intelectual, etc., que realicen todo tipo de asociados, son donaciones y aportaciones gratuitas, sin derecho a contraprestación alguna.

CAPÍTULO VII

DE LOS PRESBITERIOS E IGLESIAS

Artículo 77. Del Concepto de Presbiterio

Un Presbiterio es el grupo de Iglesias, que tienen como finalidad su desarrollo integral a través de compartir una misma fe, comunión espiritual y servicio, dentro de una demarcación territorial, extendiendo los beneficios de su actuación a favor de los asociados, así como de las personas que se ubiquen en la población de esa zona geográfica, para llevarles la Palabra de DIOS, y encauzar acciones de beneficio social a su favor.

Un Presbiterio está integrado por un mínimo de dieciséis iglesias y/o congregaciones que se ubican en una o más Entidades Federativas de la República Mexicana o en determinada circunscripción territorial en el extranjero.

Se exceptúa de lo anterior, a la Iglesia del templo de Portales, que por su tamaño y funciones, integran por sí misma el Presbiterio de la Iglesia Central.

Artículo 78. De la finalidad de los Presbiterios

Los Presbiterios tendrán entre otras, las finalidades siguientes:

- I. Coordinar las tareas y actividades de todas las congregaciones y/o Iglesias adscritas al Presbiterio.

- II. Ejercer las atribuciones que le otorgan estos Estatutos a través de su Pastor Presbiterial o Regional.
- III. Vigilar que todas las Iglesias adscritas lleven un orden en el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal y fiscal, tanto frente a la propia ICIAR como frente al Estado.
- IV. Convocar a reuniones, congresos, y actividades relacionadas con el cumplimiento de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a las Iglesias y/o congregaciones pertenecientes a su Presbiterio.
- V. Impulsar continuamente la creación de Misiones y nuevas Iglesias.
- VI. Llevar un inventario de los inmuebles donde se encuentran las congregaciones, conociendo perfectamente el status jurídico de cada una, supervisando que se cubran oportunamente las contribuciones que se generen.
- VII. Resolver las cuestiones que se presenten entre las diferentes congregaciones o entre éstas y sus congregaciones o asociados.
- VIII. Servir de puente de enlace entre las congregaciones y la Oficina del Pastor General.
- IX. Instrumentar y coordinar la aplicación de planes de trabajo, tanto de carácter espiritual como material, incluyendo en estas últimas las de protección civil y apoyo de carácter social a grupos y comunidades que lo requieran.
- X. Atender las relaciones con otras comunidades, grupos sociales, autoridades, Universidades, etc., domiciliadas en la demarcación del Presbiterio o Región para concertar acciones que sirvan para el cumplimiento de las finalidades de la ICIAR.

El Pastor General dictará los lineamientos necesarios para la mejor coordinación y operación de todos los Presbiterios y Regiones. Entre estas medidas podrá agruparlos por Distritos, a cargo de un Pastor con Autoridad General, que al efecto designe.

Artículo 79. De los Lineamientos de Carácter Financiero

Cada Pastor Presbiterial o Regional es responsable de la salvaguarda y buen uso de los recursos financieros que obtengan a través de ofrendas, primicias, diezmos, talentos, ayudas, donaciones, etc., de los cuales presentará un informe financiero a la Oficina del Pastor General, con la periodicidad que señale la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los Presbiterios y Regiones gozarán de autonomía en la toma de decisiones relacionadas a las Iglesias y/o congregaciones que les sean adscritas, todo ello dentro de un marco de armonía, respeto y hermandad de conformidad con el ESPÍRITU SANTO y a los Principios Doctrinales de nuestra Iglesia. Para tal efecto, se atenderá, a los siguientes principios rectores:

- I. La ICIAR debe mantenerse unida, en la comunión del ESPÍRITU SANTO y en unidad de pensamiento, objetivos y decisiones;
- II. Ningún Presbiterio o Región es mayor que otro, al igual que ningún hermano tiene mayor o menor importancia a los ojos del SEÑOR JESÚS;
- III. La autonomía se traduce en auto-determinar las decisiones que versen esencialmente sobre:
 - a) Programación y realización de planes de trabajo Presbiterial y Regional, precisando que tienen prioridad las actividades de carácter general que se establezcan;

- b) Obtención de recursos financieros para su sostenimiento;
- c) Adquisición de bienes muebles e inmuebles, equipo y mobiliario;
- d) Administración de estos recursos;
- e) Celebrar convenios y todo tipo de acuerdos con personas morales, públicas o privadas, encaminadas al crecimiento espiritual y material del Presbiterio y de la propia ASOCIACIÓN RELIGIOSA; deberán contener el visto bueno del Pastor General, así como atender los presentes Estatutos.
- f) Abrir, planificar y hacer inversiones necesarias para fondear tanto la operación, como el funcionamiento y crecimiento material del Presbiterio o Región.
- g) Aspectos afines a los anteriormente mencionados.

Los Pastores Presbiteriales y Regionales, respectivamente, deberán informar y/o consultar, al Pastor General, de manera fehaciente y oportuna, en casos de operaciones y decisiones graves y/o delicadas y de situaciones problemáticas especiales que puedan trascender a los objetivos, integridad, organización, número de asociados y patrimonio de la ICIAR.

Artículo 80. De los Lineamientos Rectores de la Autonomía de los Presbiterios y Regiones

Con pleno respeto al ejercicio del principio rector de su autonomía, los Presbiterios y Regiones están obligados a observar los siguientes lineamientos y restricciones, en atención de seguir un principio de orden y de mantener la óptima operación y generación de frutos de nuestra ASOCIACIÓN RELIGIOSA:

- I. En cuanto a actos de dominio que representen enajenaciones, gravámenes o cualquier acto de disposición de bienes muebles e

inmuebles, deben los Presbiterios y Regiones sujetarse a los lineamientos que le marcan estos Estatutos; así como los que emita la Oficina del Pastor General. En ningún momento podrán exceder las limitaciones de representación que se contienen en este cuerpo normativo.

- II. En el mismo caso del supuesto anterior, rendir un informe anual de las disposiciones y/o ventas de activos, a la Oficina del Pastor General de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- III. Atender y cumplir los manuales de organización y políticas de disciplina fiscal, trazados por la Oficina del Pastor General a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV. Integrarse y participar plenamente en la vida de la ICIAR, en todas las actividades, tareas, reuniones, congresos y juntas a las que fueren convocados.
- V. Aportar sus conocimientos, experiencias, programas y victorias espirituales al resto de los Presbiterios y Regiones, para enriquecer y fortalecer tanto la vida espiritual, como las experiencias en la vida diaria del Presbiterio y Región.
- VI. Atender a los Programas Generales trazados por la Oficina del Pastor General, y cumplirlos con eficiencia.
- VII. Responder a un principio de colaboración y mutualidad bajo una dirección coordinadora, esto es, ejercer sus facultades con autonomía sobre las cuestiones de sus Presbiterios y Regiones, y a la vez coordinarse con el resto de sus similares, así como atender las directrices generales que le marque la Oficina del Pastor General de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- VIII. Para el caso de que una Iglesia en particular tenga que ser adscrita a otro Presbiterio, se observarán las directrices que

conjuntamente marquen los Pastores de los respectivos Presbiterios y Regiones; el de la Iglesia que saldrá y el de la Iglesia que la recibe, debidamente coordinados por la Oficina del Pastor General.

- IX. Los cambios a los que se refiere el artículo anterior solamente se harán por causa justificada. Podrán ser causa excepcional de cambio, por ejemplo: el factor del número de asociados que deben ser atendidos; existencia de conflictos graves entre congregaciones cercanas; o el que una Iglesia quede por más de seis meses sin Pastor Titular, etc.

Artículo 81. De los Nombres de los Presbiterios

La ICIAR, según sus necesidades, funcionará con el número de Presbiterios y Regiones que requiera, actualmente son los siguientes:

- I. Presbiterio de la Iglesia Central.
- II. Presbiterio de Misiones de la Iglesia Central.
- III. Presbiterio del Centro.
- IV. Presbiterio del Estado de México.
- V. Presbiterio de Puebla y Tlaxcala.
- VI. Presbiterio de Morelos.
- VII. Presbiterio de Veracruz.
- VIII. Presbiterio de Chiapas.
- IX. Presbiterio del Sureste.
- X. Presbiterio de Guerrero.
- XI. Presbiterio de Oaxaca.
- XII. Presbiterio de Guanajuato.
- XIII. Presbiterio del Pacífico

- XIV. Presbiterio de Tamaulipas.
- XV. Presbiterio de Nuevo León y Coahuila.
- XVI. Presbiterio de Baja California.
- XVII. Presbiterio de Baja California Sur.
- XVIII. Presbiterio de Sinaloa.
- XIX. Presbiterio Peninsular del Sur.
- XX. Presbiterio Sur Oriente del Valle de México.
- XXI. Presbiterio Metropolitano México e Hidalgo.
- XXII. Presbiterio Centro Oeste de los Estados Unidos de América.
- XXIII. Presbiterio Centro de los Estados Unidos de América.
- XXIV. Presbiterio Noreste de los Estados Unidos de América.
- XXV. Región Noroeste de los Estados Unidos de América.
- XXVI. Región del Caribe
- XXVII. Región Centroamérica
- XXVIII. Región Sudamérica
- XXIX. Región Chihuahua
- XXX. Región Chinanteca
- XXXI. Región Huasteca

Los Pastores Presbiteriales y Regionales son representantes legales de la ICIAR por lo que toca a su Presbiterio, a su Región y a su adscripción territorial, con los derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos para los de su clase, toda vez que un Presbiterio o Región se considera organismo dependiente de la ICIAR.

Artículo 82. De la Autonomía de cada Iglesia

En su desempeño como encargado y responsable de una congregación y/o Iglesia, el Pastor o Ministra observará lo siguiente:

- I. Cada una de las Iglesias de la ICIAR serán dirigidas por el Pastor o Ministra Titular. Cada Pastor o Ministra asumirá el papel de responsable de su congregación y por ende, corre también a su cargo la debida administración de recursos materiales, así como mantener el orden y superación de la calidad espiritual y cantidad de los congregantes.
- II. Cada Pastor o Ministra tendrá las facultades legales de representación a que se refieren estos Estatutos; y todas las facultades espirituales que le confiere la Palabra de Dios.
- III. En todo tiempo su actuación será de proceder cristiano, limpia, prudente, sabia, con una conducta sana e irreprochable ante los ojos de los hombres y, de nuestro Dios. Desde luego la ICIAR reconoce que le es lícito al Pastor o Ministra tener dinero o propiedades, fruto de herencias, de su trabajo, o de causas lícitas; las cuales les serán reconocidas y respetadas en todo tiempo, sin que jamás se entienda forman parte de los bienes o activos de la congregación de la que se hallen encargados.
- IV. Los Pastores y Ministras, cuidarán que los bienes de los cuales lleguen a ser titulares temporales ya sea por donativos o aportaciones provenientes de congregantes asociados o de terceros a favor de la iglesia, se transmitan a la brevedad a favor de la ICIAR, sin perjuicio de que queden en beneficio de la Iglesia local si así lo señalare el donante.
- V. En lo conducente, los principios de autonomía y sus restricciones señalados para los Presbiterios y Regiones, se aplicarán en cada Iglesia, con el fin de agilizar la toma de sus decisiones y auto administración. Referente a los controles y vigilancia, deberán someterse a los criterios y lineamientos que marquen tanto el

Presbiterio o Región al cual pertenecen, como a la Oficina del Pastor General de la Asociación.

- VI. Por ningún motivo el Pastor crea derecho alguno de permanencia, posesión o propiedad en la congregación que se encuentra atendiendo, ni tampoco sobre los inmuebles, muebles, equipo, mobiliario, instalaciones, aparatos, software, etc. del templo a su cargo, puesto que todo ello es parte del patrimonio de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y no es patrimonio de los asociados o persona alguna. En caso de que se tome la decisión de remover un Pastor o Ministra, esta instrucción se acatará de forma inmediata.

Lo previsto en este inciso se aplica asimismo cuando el inmueble donde esté la Congregación (templo) sea propiedad de la Nación, o esté en proceso de nacionalización o de adquisición, pues en todos los casos, el Pastor, Ministra y sus auxiliares son meros depositarios temporales del inmueble y patrimonio de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

En caso de re-adscripción del Pastor o Ministra a otra Iglesia, no le es lícito invitar o propiciar que congregantes asociados de la Iglesia anterior, le sigan a la nueva congregación.

- VII. Cada Pastor o Ministra al entregar la congregación a la cual estaba a cargo, deberá presentar al Pastor Presbiterial o Regional, así como a la Oficina del Pastor General, el Acta de entrega y recepción en la cual se contenga la siguiente información:

- a) Un informe del estado espiritual y material que guarda la comunidad religiosa;

- b) El número de miembros activos que acuden a la Iglesia;
- c) Los reportes financieros de ingresos y egresos de los últimos cinco años;
- d) La cantidad de dinero que quede en Tesorería, incluyendo las inversiones y fondos de reserva;
- e) Las escrituras y documentos de propiedad o posesión que amparen el inmueble donde se ubique el templo;
- f) Los recibos de pagos de contribuciones de los últimos cinco años de este inmueble;
- g) La relación de los hermanos del ministerio de la Iglesia;
- h) Una relación de los adeudos y compromisos de pago, así como de los compromisos de lo contractual asumidos por terceros (incluyendo los debidos a los miembros de la propia Iglesia);
- i) Relación de los reportes y declaraciones Fiscales en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, que deben formular de manera mensual o periódica;
- j) Detallar si hay bienes, de cualquier tipo, pendientes de regularizar en cuanto a la transmisión de propiedad a favor de la ICIAR; en este caso, por ejemplo, debe señalar los inmuebles que aparecen a nombre de personas Físicas o Morales, pendientes de regularizar su transmisión a la A.R.

El Pastor Presbiterial o Regional deberá observar que este cambio o salida del Pastor, se dé en debida forma, cumpliendo las formalidades del caso, atendiendo a una norma de respeto, discreción y reconocimiento, en su caso, a los méritos del Pastor que se retira, ante la congregación.

La misma obligación prevista en este inciso, en lo conducente, tendrán los Presidentes de Presbiterio o Regionales, al dejar ese ministerio.

- VIII. En el eventual caso de que un Pastor o Ministra tome la decisión de separarse de la ICIAR, tendrá las mismas obligaciones previstas en el inciso que antecede. Bajo ningún concepto podrá retener bienes muebles, inmuebles, dinero, o derecho alguno que forme parte del patrimonio de la ICIAR. Tampoco podrá invitar o propiciar en manera alguna, que la congregación abandone también la ICIAR. La actuación en contravención a lo dispuesto en este inciso, hará responsable a la persona del pago de los daños y perjuicios, incluyendo los de tipo moral, que con ello ocasione a la Asociación Religiosa.

Artículo 83. De las Iglesias en Administración

El Pastor General de la ICIAR tiene la facultad de aceptar el tomar congregaciones y en su caso los respectivos templos, en administración temporal.

La administración de congregaciones (y en su caso templos), se refiere a los casos en los cuales se trata de una congregación o grupo de iglesias independiente y cuya denominación sea cristiana evangélica, o afín a ésta, que se acerca a la ICIAR con el objeto de analizar su doctrina, prácticas, principios y administración, a fin de decidir en un plazo razonable si se integra plenamente al resto de las iglesias de la ICIAR. En este caso, durante el tiempo que tarde en tomar esa decisión, estarán bajo este régimen, sujetándose desde luego al cumplimiento de los presentes Estatutos, en todos y cada uno de sus términos, a las órdenes y disposiciones que dé el Pastor General y su equipo de colaboradores que conforman la Oficina del Pastor General, así como a la reglamentación emanada de estos Estatutos. La integración se hará constar a través de un convenio que al efecto se suscriba, el cual deberá detallar como mínimo:

- I. Descripción de la congregación (número de integrantes) y de los principios doctrinales y espirituales que la rigen;

- II. Señalar cuál es la forma como opera su dirección o rectoría, y quién es el principal responsable dentro de la congregación o movimiento;
- III. Cuántas iglesias lo componen;
- IV. Anexar un directorio simplificado donde se detalle la descripción de los bienes muebles e inmuebles de esta congregación o grupo;
- V. Descripción de la forma en que llevan a cabo la educación religiosa de sus grupos infantiles, juveniles y de adultos;
- VI. Detallarán si tienen adeudos pendientes con el fisco, con terceros, o litigios judiciales o administrativos;
- VII. Se señalará el tiempo que requieran para tomar la decisión de integrarse o no a la ICIAR, sin que ello pueda exceder de 2 años, a partir de la firma del convenio;
- VIII. Señalarán cuál es la forma de manejar su administración y contabilidad, anexando copia de la documentación que refleje su situación fiscal y financiera vigente;
- IX. La congregación que desee suscribir este convenio, a través de su representante legal y/o Director General, aceptará de manera expresa que es la única responsable de la administración, compromisos, obligaciones, y cargas fiscales que hubiere contraído dicha congregación, con antelación a su integración definitiva a la ICIAR.

Entre tanto se decida la integración formal, la congregación y/o grupo en administración conservará la rectoría en sus finanzas y el control de sus bienes muebles e inmuebles, dando informe bimestral a la Secretaría de Administración y Finanzas de la ICIAR.

Si al término del convenio, o antes si así se decide, determinan asimilarse a la ICIAR, ello será de manera permanente e irreversible. En este caso deberán hacerse las transferencias de propiedad a favor de la ICIAR, observando puntualmente la ley de la materia, y contando desde luego con la aprobación de la autoridad competente. Asimismo, sus directivos se sujetarán plenamente a la adscripción, instrucciones y lineamientos que marque la Oficina del Pastor General. Se pretende con todo ello, que este tipo de congregaciones, cuando decidan integrarse a la ICIAR, lo hagan de manera plena, definitiva y con sujeción estricta a nuestros Principios Doctrinales, a la Visión y Misión de la Iglesia, a su forma de administración y a la vida cultural correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE SU RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 84. Del Patrimonio Propio de la ICIAR

En términos del artículo 16 primer párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la ICIAR contará con patrimonio propio, el cual estará integrado por todos los bienes muebles e inmuebles y derechos lícitos de todo tipo que bajo cualquier título adquiera, posea o administre, y que sean necesarios para alcanzar sus objetivos y permanencia.

Asimismo, se asimilan al patrimonio de la ICIAR los emblemas, marcas, nombres comerciales, diseños, obras literarias, publicaciones, páginas Web, fonogramas, himnos, todo tipo de derechos intelectuales y autorales, e inclusive imágenes de templos o inmuebles que sean propiedad de la ICIAR.

Artículo 85. De la Clasificación de Bienes Inmuebles

Los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la ICIAR, se dividirán en:

- I. Los que son propiedad de la Nación, que estén en posesión de la ICIAR.
- II. Los que están sujetos a proceso de nacionalización.
- III. Los que en el acto de su constitución, la ICIAR aporta, previa declaratoria de procedencia por la Secretaría de Gobernación.
- IV. Los bienes que en lo sucesivo adquiera y aporte la ICIAR, previa la correspondiente declaratoria de procedencia.
- V. Los inmuebles en proceso de adquisición, ya sea por:
 - Estar en trámite la formalización de una cesión de derechos.
 - Estar en trámite un juicio de adquisición del bien, incluyendo prescripciones o juicios sucesorios o legados.
 - Casos afines, y
 -
- VI. Los que en lo sucesivo adquiera y se aporten a la ICIAR.

Artículo 86. De los Bienes Muebles

Los bienes muebles que integran el patrimonio de la ICIAR, se clasifican en:

- I. Los que son propiedad de la Nación.
- II. Los inventariados sujetos al proceso de nacionalización de los inmuebles en donde se ubican.

- III. Los que en el acto de su constitución, la ICIAR aporta.
- IV. Aquellos bienes muebles que por virtud de actos o convenios civiles o mercantiles, o actos administrativos, pueda llegar a adquirir la ICIAR, con el transcurso del tiempo, y
- V. Los que en lo sucesivo adquiriera y se aporten a la ICIAR.

Artículo 87. Del Patrimonio Autónomo

El patrimonio de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada Iglesia Cristiana Interdenominacional, queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la propia Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos. Y en ese orden de ideas, cualquier remoción, renuncia o separación que de la ICIAR hagan asociados o ministros, el único efecto jurídico será el de su separación como tales, sin que por ello se pueda ver menoscabado el patrimonio de la propia ICIAR.

En función de la particularísima forma de ser de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada Iglesia Cristiana Interdenominacional y atendiendo a sus objetivos claramente definidos, cualquier trabajo o servicio que realice cualesquiera de sus asociados en beneficio de la Asociación, se entenderá como servicio voluntario realizado a la comunidad de asociados de que forma parte, por lo que no se generan obligaciones laborales entre el prestador del servicio y la ICIAR, salvo contrato o convenio escrito entre las partes en otro sentido.

Para salvaguardar el patrimonio de la ICIAR, todo Pastor, Ministra, o asociado de cualquier tipo, tiene la obligación de comunicar a su Pastor Presbiterial o Regional y al Titular de la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos, de cualquier notificación, emplazamiento a juicio, denuncias, multas, demandas, oficios de autoridades, requerimientos, notificaciones de notarios, liquidaciones de impuestos, etc., que reciban o tengan noticia de su existencia, a más tardar en las 24 horas siguientes a su recepción. De preferencia, el asociado hará llegar al

Pastor Presbiterial o Regional y/o al citado Comisionado, los originales o copia de los documentos recibidos, sin perjuicio de dar el inmediato aviso a que se refiere este párrafo.

Artículo 88. De las Congregaciones: Responsabilidad Financiera.

Todas y cada una de las congregaciones (en Presbiterios, Regiones y Misiones) que forman parte de la ICIAR, serán las directamente responsables de solventar las contribuciones fiscales y parafiscales, de naturaleza federal, estatal o municipal, y demás obligaciones que generen los inmuebles que usan como templos, sus anexos, así como los utilizados para los fines de la Asociación.

Artículo 89. De la Responsabilidad de los Pastores Presbiteriales y Regionales en el manejo de un Patrimonio

De acuerdo a la autonomía jurídica que para obligarse por sí y ante sí, cuentan los Titulares de los Presbiterios y Regiones que conforman la ICIAR, éstos serán los directamente responsables de las obligaciones que contraigan en su jurisdicción territorial, y cualquier requerimiento o demanda del cumplimiento de una de ellas, sólo afectará a las personas y los bienes directamente vinculados con la obligación no satisfecha, sin que bajo ningún concepto o pretexto se pueda involucrar a otra congregación, Presbiterio, Región u órgano de la ICIAR sino exclusivamente al ente generador del incumplimiento.

Artículo 90. De los Pastores: Administradores Del Templo

Todo Pastor o Ministra de la ICIAR encargado de una congregación será el responsable ante las autoridades y ante la propia ICIAR del cuidado y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que han sido asignados a dicha congregación, por lo que, al asumir y al dejar la titularidad, deberá recibir y entregar,

respectivamente, una declaración detallada de los bienes que recibe y de los que entrega, así como el número de feligresía respectiva. Ambas declaraciones deberán ser firmadas por dos testigos de asistencia.

Sin perjuicio de las obligaciones espirituales que le corresponden a un Pastor o Ministra a cargo de una congregación, en el ámbito material es responsable de la buena marcha, armonía y crecimiento de los asistentes de la congregación a su cargo, en su caso, y cuenta con las facultades de representación necesarias para la vigilancia de la congregación y del inmueble, así como para la administración adecuada de los haberes de esa Iglesia. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se le confieren en los artículos 73 y 82 de los presentes Estatutos.

Asimismo, deberá observar el “Código de Ética Pastoral”, invariablemente.

Artículo 91. De las Acciones Legales por Responsabilidad

Cuando el Pastor o Ministra encargados de la administración de recursos materiales, de Presbiterios, Regiones, Iglesias, Misiones; así como los responsables de Institutos, Comisiones, Tesorerías y sus similares, incurra en una falta grave o negligencia que ocasione un detrimento patrimonial a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, responderá personalmente del resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen. Si fuere un tercero ajeno a la ICIAR el reclamante, ocasionando la responsabilidad a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA por los motivos anotados, el encargado o responsable mencionado, se obliga a sacar en paz y a salvo a la ICIAR de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, asumiendo, inclusive, los costos de la defensa.

CAPITULO IX

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 92. De la Asamblea Numeraria

La Asamblea Numeraria es el órgano facultado para tomar acuerdos de carácter general, teniendo aplicación para toda la ICIAR.

Se constituye en Asamblea Numeraria de la ICIAR, la reunión de los siguientes órganos: el Pastor General, el Pastor General Adjunto, los Pastores con Autoridad General, los Secretarios, los Pastores Presbiteriales y los Pastores Regionales.

El Pastor General es quien puede convocar a la Asamblea Numeraria. A su falta por enfermedad o ausencia prolongada, lo podrá hacer el Pastor General Adjunto, en casos urgentes.

Los Secretarios de la Oficina Del Pastor General tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Numeraria, excepto cuando se trate de asuntos relacionados con la Secretaría a su cargo, en cuyo caso únicamente tendrán derecho a voz.

En caso de empate en las Asambleas, el Pastor General tendrá voto de calidad.

Como invitados asistirán los Titulares de Comisiones Generales, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 93. De los Asuntos que Convoca la Asamblea Numeraria

La Asamblea Numeraria se ocupará de los asuntos que expresamente someta a su consideración el Pastor General, así como aquellos que le confieran los presentes Estatutos. Sus Acuerdos tienen fuerza obligatoria para todos los asociados de la ICIAR.

Artículo 94. De Quién Preside las Asambleas Numerarias

Todas las Asambleas Numerarias serán presididas por:

- I. El Pastor General.
- II. En ausencia del anterior, por el Pastor General Adjunto.
- III. Por excepción, por la persona o el Asociado Numerario que designe el Pastor General.

Artículo 95. De la Integración de la Asamblea Numeraria

Se considera debidamente integrada la Asamblea Numeraria, si concurren las dos terceras partes de sus miembros. Esta Asamblea es la que determina las modificaciones a los Estatutos, entre otras facultades.

En caso de falta de quórum en la primer convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los Asociados Numerarios que estén presentes en el lugar señalado en la convocatoria.

Artículo 96. De las Convocatorias a la Asamblea Numeraria

La convocatoria a la Asamblea Numeraria se hará por el Pastor General por medio del Pastor General Adjunto. Ésta deberá incluir el lugar, día y hora de la celebración, el orden del día que se proponga para su desarrollo, así como el nombre y firma del que la convoque. Las notificaciones para Asamblea deberán hacerse por lo menos con quince días naturales de anticipación, por cualquier medio fehaciente.

La convocatoria se hará a través de carta enviada ya sea por correo, entrega personal, o bien, por los medios electrónicos existentes, como lo son: fax, correo electrónico o vía telefónica.

Es obligación de sus integrantes estar siempre al pendiente de estas convocatorias, y en caso de no poder concurrir, avisar por la misma vía con la oportuna antelación al Pastor General. En este supuesto, acudirá el Pastor Presbiterial o Regional Adjunto de que se trate, con voz y voto.

Todos los Acuerdos que adopte la Asamblea Numeraria tendrán carácter obligatorio para cada uno de sus miembros.

Artículo 97. Del Acta De Asamblea

De toda Asamblea deberá levantarse acta en la que se asienten concretamente: la lista de asistencia, el orden del día previsto, así como las proposiciones, discusiones, votaciones y acuerdos.

El acta será redactada por el secretario-escrutador designado para ese efecto en la sesión por parte del Pastor General; y de ser factible, se leerán las conclusiones de la reunión el mismo día en que se clausuren los trabajos; el acta será presentada a la aprobación del Pastor General, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Una vez aprobada, se procederá a su envío a cada miembro de la Asamblea Numeraria, por correo electrónico.

El Pastor General Adjunto tiene la responsabilidad de vigilar el seguimiento y cumplimiento que se dé a los acuerdos tomados en Asamblea, salvo que por la especial naturaleza del asunto, sea asignado a otra persona la responsabilidad de darle cabal y oportuno cumplimiento.

El Pastor General Adjunto tiene la tarea de conservar el archivo de todas las actas de Asambleas, tanto en forma de expedientes físicos como en archivos informáticos.

Artículo 98. De las Convocatorias Especiales

El Pastor General puede convocar a un cierto número de Pastores Presbiteriales y Regionales para tratar algún asunto de interés especial, la misma facultad la tiene el Pastor con Autoridad General respecto de los Pastores Presbiteriales y Regionales que integren el Distrito correspondiente.

Artículo 99. De la Reunión General de Pastores y Ministras

Se denomina Reunión General de Pastores y Ministras de la ICIAR, al conjunto de asociados, hombres y mujeres, que están facultados para ejercer el ministerio del Pastorado. En lo individual, tienen los derechos y obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos, y como cuerpo colegiado sus funciones son: la de reunirse, con la periodicidad necesaria, a fin de tratar temas generales relacionados con los objetivos, Cuerpo de Doctrina, organización y gobierno de la ICIAR, así como aquellos que, por su interés, presente el Pastor General y que contribuyan al fortalecimiento y unidad de la propia Asociación. Los asociados podrán opinar y hacer preguntas con moderación, sujetándose al orden señalado por los presentes Estatutos, sin que ello implique obligación de la ICIAR o de sus dirigentes, de someterse a sus sugerencias.

Artículo 100. Del Congreso General: ¿Qué es y Cómo se Integra?

Se llamará Congreso General a la reunión General de asociados de la ICIAR, que por sus características propias son afines, y por lo mismo forman un grupo determinado que requiere de atención espiritual y cultural especial. La periodicidad de estas reuniones la fijará el Pastor General, podrán tener una duración de varios días y su lugar de celebración se hará de acuerdo al criterio del Pastor General, en concordato con los Pastores Presbiteriales, Regionales y Titular de la Comisión que corresponda, en su caso.

CAPITULO X

DE la REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 101. De los Tipos de Facultades

La representación de la ICIAR recae en sus órganos directivos que son: Pastor General, Pastor General Adjunto, Pastores con Autoridad General, Secretarios de la Oficina del Pastor General, Pastores Presbiteriales, Pastores Regionales, y Pastores o Ministras. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes que se otorguen por separado a otras personas, cuando se requiera.

En el caso, el Pastor General, ejercerá todas las facultades que se contienen en las leyes y se mencionan en estos Estatutos, sin limitación alguna, e incluyendo aquellas que requieran cláusula especial. En los demás casos, las facultades de representación se delimitan en razón a:

1. Monto de la operación
2. Firma mancomunada en apoderados tipo “B”, y
3. Operaciones de adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles y muebles; y actos de dominio.

En este orden de ideas, las facultades para representar a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA se considerarán de cuatro clases de poderes, a saber:

APODERADO “A”.- PASTOR GENERAL: Quien es el único que tiene todas las facultades de representación, sin restricción.

APODERADO “B”.- PARA SER EJERCIDA CONJUNTAMENTE POR DOS APODERADOS DE TIPO “B”, O UN “B” CON EL “C”.

La designación de apoderados “B”, recae en las siguientes personas: Pastor General Adjunto, Pastores con Autoridad General, Secretarios de la Oficina del Pastor General, Pastores Presbiteriales y Regionales, Titular de la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos y Tesorero General de la ICIAR, indistintamente. Con esto quiere decir que se requerirá de dos de las firmas (mancomunadas) de cualquiera de estas personas, para ejercer las facultades conferidas en este apartado.

Las facultades que se les confieren a los apoderados “B”, son:

- I. Actos de dominio, limitado e indelegable, operaciones desde \$150,000.00 hasta \$500,000.00 Dólares, en ambos casos, Moneda de Estados Unidos de América.
- II. Firma de títulos de crédito (pagarés, letras, cheques, etc.) desde \$150,000.00 hasta \$500,000.00 Dólares, en ambos casos, Moneda de Estados Unidos de América.
- III. Actos de Administración, relacionados a su Presbiterio, Región o ministerio, para operaciones desde \$150,000.00 hasta \$500,000.00 Dólares, en ambos casos, Moneda de Estados Unidos de América.
- IV. Otorgar poderes (administración, pleitos y cobranzas) limitados al alcance de sus facultades.
- V. Firmar escrituras de compraventa, adquisición, gravamen, créditos y similares, sobre inmuebles de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, sujetos a los límites de monto referido en el inciso a) anterior, en lo que se refiere a operaciones de venta o a imponer gravámenes sobre el patrimonio de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

En los supuestos señalados en los incisos a), b) y c), cuando exceda la operación del monto señalado, el acto jurídico únicamente podrá ser celebrado por el Pastor General, como apoderado "A".

Los apoderados "A" y "B" deberán rendir por escrito, informe de su gestión referente a Actos de Dominio, a la Asamblea Numeraria, al menos dos veces por año.

APODERADO "C": Bajo este rubro de poder, están el Pastor General Adjunto, Pastores con Autoridad General, Secretarios de la Oficina del Pastor General, Pastores Presbiteriales y Regionales, Titular de la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos, Tesorero General de la ICIAR y el Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento, indistintamente. Sus facultades son las siguientes:

- I. Firma de cheques y toda clase de títulos de crédito hasta de \$ 150,000.00 Dólares, Moneda de Estados Unidos de América. Si excedieren de esa cantidad, se requerirá de la firma de otro apoderado "C" o apoderado "A".
- II. Para Pastores Presbiteriales y Regionales: Actos de dominio y de Administración Ordinaria de su Presbiterio, hasta por \$ 150,000.00 Dólares, Moneda de Estados Unidos de América (poder limitado en su territorio de competencia).
- III. Para Secretarios de la Oficina del Pastor General, de administración ordinaria conforme al encargo que tienen.
- IV. Representación Fiscal.

- V. Representación de índole administrativa, para comparecer ante autoridades Federales, Municipales o Estatales, a realizar todo tipo de trámites y gestiones relacionados a los inmuebles donde se encuentre el Presbiterio que atiende.
- VI. Representación Laboral, que incluye los denominados actos de administración en materia laboral.
- VII. Ejercer Poder para pleitos y cobranzas, en asuntos relacionados a su sector, área o territorio a cargo.
- VIII. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas, de tipo especial, relacionados a su sector, área o territorio a su cargo.
- IX. Firmar escrituras de adquisición de inmuebles para la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y contratos para adquisición de todo tipo de derechos lícitos.
- X. En el caso de venta o contratación de gravámenes de inmuebles propiedad de la Asociación, requerirán actuar en la forma descrita para los apoderados "B", (esto es, mancomunadamente con otro apoderado "B" o "C") o bien, sólo a través del apoderado "A".

Se entiende que el ejercicio de estas facultades lo podrá realizar cualquiera de las personas que se mencionan en este artículo, y sólo podrá efectuarse en relación a la Iglesia, Templo, actividad o Ministerio del cual se encuentren expresamente encargados. A su vez, estos apoderados no podrán delegar en persona alguna estas facultades de representación, sin permiso expreso y previo del Pastor General.

En el caso de Pastores y Ministras, para poder ejercer estas facultades, invariablemente deberán acreditar su calidad de Pastores en activo dentro de la ICIAR mediante la exhibición ante el Notario o autoridad que conozca del hecho, de la credencial (de Pastor) vigente.

APODERADO "D".- PASTORES Y MINISTRAS. El Pastor o Ministra Titular de una Iglesia, tiene únicamente las siguientes facultades, siempre relacionadas a la congregación y templo del que estuviere encargado:

- I. Firma de cheques hasta por \$ 10,000.00 Dólares, Moneda de Estados Unidos de América. Si los cheques excedieren de esta cantidad, se requerirá la firma de un apoderado "A" o "B".
- II. Actos de Administración "local" del templo a su cargo, sin que pueda variar su uso.
- III. Representación Fiscal.
- IV. Representación de índole administrativa, para comparecer ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, a realizar todo tipo de trámites y gestiones (pagos, aclaraciones, solicitudes, petición de compensación, interponer recursos, solicitar copias y estados de cuenta, etc.) relacionados al inmueble donde se encuentre la Congregación que atiende.
- V. Representación Laboral.
- VI. Poder para pleitos y cobranzas.

- VII. Firmar escrituras de adquisición de inmuebles para la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y contratos para adquisición de todo tipo de derechos lícitos.

Se entiende que el ejercicio de estas facultades sólo podrá realizarse en relación a las Iglesias, Templos, inmuebles y patrimonio de los cuales se encuentre expresamente encargado el Pastor, por su área de adscripción. No podrá delegar en persona alguna estas facultades de representación.

En caso de realizar algún encargo especial que requiera tener una representación, por otra persona de la Congregación, ello debe canalizarse a través del Pastor Presbiterial o Regional de que se trate, para que decida lo conducente.

Para poder ejercer las facultades descritas en este artículo, los apoderados no requerirán de poder notarial adicional, ya que dichas facultades se les confieren en base a los presentes Estatutos, por lo cual, únicamente deberán acreditar ante el Notario o autoridad que conozca del hecho, su calidad de Pastores o Ministras en activo dentro de la ICIAR mediante la exhibición de la credencial de Pastor o Ministra vigente.

Las facultades a que se refiere este capítulo cesarán cuando la persona (apoderado) sea removida o concluya su encargo por cualquier causa; en ello se comprende al Pastor General Adjunto, Pastores con Autoridad General, Secretarios de la Oficina del Pastor General, Pastores Presbiteriales y Regionales, Titular de la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos, Tesorero General de la ICIAR, Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento y Pastores y Ministras.

Los Pastores Honorarios y Consejeros carecerán de facultades de representación legal.

Artículo 102. De las Restricciones y Lineamientos para los Apoderados

Para los efectos legales que procedan se estipula que:

- I. Son prohibiciones para todos los Apoderados tipo “B”, “C”, y “D”:
 - a) Donar a terceros bienes muebles o inmuebles con valor superior a \$500.00 Dólares, Moneda de Estados Unidos de América.
 - b) Ceder a título gratuito todo tipo de bienes o servicios propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA; salvo que se trate de bienes o materiales de desecho o inservibles ya.
 - c) Arrendar o dar en comodato bienes propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a menos de que cuente con previo permiso expreso del Pastor General, del Pastor Presbiterial o Regional al que pertenece, en el que se justifiquen las razones del caso expreso.
 - d) Permitir el uso de los inmuebles propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, de manera temporal o permanente, a menos de que cuente con previo permiso expreso del Pastor Presbiterial o Regional al que pertenece.
 - e) Prestar dinero propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA o de la Tesorería de la Iglesia local.
 - f) Otorgar en uso o habitación de bienes propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, excepto para los llamados “guardatemplos” y su familia en primer grado (esposa e hijos exclusivamente). Estas personas deberán suscribir una carta compromiso, en la cual acepten que su calidad es de simple comodatario, sin derecho a uso indefinido del inmueble, y sin retribución económica alguna de por medio. Será el Pastor Titular quien se encargue de recabar este documento.
 - g) Contraer créditos u obligaciones solidarias a nombre de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, sin autorización expresa del Pastor General.
 - h) Avalar títulos de crédito en los que la ICIAR aparezca como obligado.
 - i) Otorgar recibos sin requisitos fiscales.

- j) Enajenar bienes muebles o derechos patrimoniales con valor superior a lo que sus facultades legales les permitan.
- k) No pueden enajenar o gravar inmuebles propiedad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, salvo que estén expresamente autorizados para ello por estos Estatutos, o por poder especial. En este caso, la adquisición o venta se hará siguiendo las directrices que marque la Secretaría de Administración y Finanzas, y conforme a la decisión que tome el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, todo ello en aras de obtener siempre el mejor precio, calidad y servicio en cada caso.
- l) Permitir el uso de las instalaciones del templo con fines que no estén relacionados a las actividades propias de la Iglesia, y en ningún caso, se permitirá cobrar o recibir dádivas o canonjías de cualquier especie por ello. Lo anterior tiene su excepción para el caso de mandato legal, o por causas humanitarias, así como llegado el caso, tener que ceder parte de las instalaciones de manera temporal para el acomodo de casillas de votación, puestos de vacunación, o atender alguna necesidad de la población en caso de desastre. De ocurrir alguno de estos supuestos, el Pastor Titular de la Congregación deberá dar aviso inmediato a su Pastor Presbiterial o Regional.
- m) Contratar personal bajo relación laboral para conserjería, veladores, guardatempos, intendencia o similares. Cuando por excepción requiera contratar estos servicios, deberá contar con previa autorización expresa del Pastor Presbiterial o Regional.
- n) Celebrar contratos de servicios, que no estén relacionados al buen funcionamiento, mantenimiento y operación de la Iglesia a cargo y/o templo del cual sea titular.
- o) Salvo que se le autorice expresamente en estos Estatutos, o en el poder notarial que al efecto se le otorgue al apoderado, en ningún caso podrá delegar, sustituir y conferir poderes a terceros.
- p) Llevar a cabo rifas, sorteos, tandas o sus similares.

En todos estos casos, si por excepción se requiriera realizar un acto de los descritos como prohibiciones, se recurrirá al apoderado en un nivel de facultades superior (del cual depende jerárquicamente), para que de estimarse necesario y procedente, lo autorice y se lleve a cabo dicho acto, por conducto de apoderado debidamente facultado.

Se entiende que el ejercicio de estas facultades, sólo podrá realizarse en relación a las Iglesias y Templos de las cuales se encuentren expresamente encargados. Los Pastores o Ministras de Congregaciones (apoderados "D") no podrán delegar en persona alguna estas facultades de representación.

- II. Para mejor comprensión, se entiende como actos de dominio, (y por ende, sólo podrán ser realizados por apoderados facultados para este tipo de actos), los siguientes: La adquisición o venta de inmuebles de cualquier valor, la enajenación, cesión gratuita u onerosa de derechos adquiridos por la Asociación; celebrar contratos que establezcan gravámenes de cualquier monto sobre un inmueble de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, o celebrar contrato que comprometa su uso u ocupación por más de 2 años, incluyendo el otorgamiento a terceros de pactos de opción.

Asimismo, se asimilan a actos de dominio para estos efectos: la celebración de pactos de confidencialidad, de no ejercicio o competencia, de exclusiva, o bien, la aceptación de penalizaciones superiores a \$2,500 dólares moneda de los Estados Unidos de América; así como permitir, autorizar, contratar, etc., todo lo relativo a los emblemas, marcas, nombres comerciales, diseños, obras literarias, publicaciones, páginas Web, fonogramas, himnos, todo tipo de derechos intelectuales y autorales, o inclusive imágenes de templos o inmuebles, propiedad de la ICIAR

- III. Todo apoderado, debe formalizar siempre por escrito, todos los contratos, pedidos, convenios, acuerdos, promesas de contrato, etc., que celebren en ejercicio de su facultad de representación; asimismo, cuando se halle celebrado un contrato privado o en escritura pública, guardarán siempre

registro de la operación y enviarán copia a la brevedad, de ese documento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

- IV. Todo apoderado está obligado a dar cuenta de su gestión al Pastor General o a la Unidad de Gestión de Seguimiento, cuando sea requerido para ello.
- V. En los casos que se refiere estos Estatutos a dólares de los Estados Unidos de América, se aplicará el equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio vigente, que corresponda. No obstante, las operaciones de todo tipo que se celebren por los apoderados de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA en territorio Mexicano, procurarán celebrarse en Moneda Nacional.
- VI. El Pastor General, los Pastores Presbiterales y Regionales en su caso, crearán en el ámbito de su competencia, un Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, encargado de analizar y autorizar este tipo de contratos o convenios. Asimismo, emitirán reglas generales que normen estas actividades, y señalen las bases para obtener valuaciones totalmente actualizadas y transparentes. La Oficina del Pastor General, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, emitirá para todos los Presbiterios y Regiones, las directrices y normas básicas sobre las que funcionen estas reglas generales y bases de valuación, a lo cual deberán sujetarse todos ellos.

El Secretario de Administración y Finanzas tratándose de adquisiciones, arrendamientos, cesiones y celebración de comodatos, deberá sujetarse tanto a los criterios que marque el Pastor General, como a las determinaciones que tome el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos.

Artículo 103. De las Facultades de Representación Legal del Pastor General

La representación legal y rectoría de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, con el cúmulo de sus facultades y atribuciones tanto en lo espiritual como en lo material, recae en el PASTOR GENERAL de la misma.

Para mayor claridad, a continuación se señala de manera enunciativa y no limitativa, que el PASTOR GENERAL de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA gozará de las siguientes facultades, competencias y atribuciones:

PRIMERO.- EL PASTOR GENERAL tendrá PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO sobre el patrimonio de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; con todas las facultades legales que ello implica, incluyendo las que marcan las Leyes como facultades especiales.

SEGUNDO.- EL PASTOR GENERAL tendrá PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales conferidas en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerza este poder; en consecuencia el apoderado puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo (pero nunca limitativo) puede:

- a) Administrar el patrimonio de la ICIAR, con las más amplias facultades.
- b) Celebrar y firmar todo tipo de actos, contratos o negocios jurídicos relacionados con el objeto social de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- c) Celebrar y suscribir todo tipo de actos y convenios con el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales, y con el Gobierno del D.F., así como con personas físicas o morales, ya sean gubernamentales o particulares.
- d) Celebrar y suscribir convenios de asociación, colaboración, coordinación, y todo tipo de alianzas estratégicas de contenido material, científico,

educacional o humanístico, que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, con entidades públicas o privadas, y con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.

- e) Hacer y recibir cesión de bienes, derechos, créditos, derechos litigiosos, deudas y cesiones de contrato, de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
- f) Gestionar, obtener y utilizar la firma electrónica de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, así como disponer, o contratar los medios necesarios para su ejercicio por vía de encriptamiento, certificación o cualquier otro mecanismo, según sea el caso.
- g) Suscribir la participación de la ICIAR como parte en la constitución de personas morales afines a sus objetivos, cuando se precise la obtención de recursos para sus Pastores, Ministras, Misioneros, así como alcanzar los demás objetivos de la Asociación Religiosa.

TERCERO.- EL PASTOR GENERAL tendrá para la defensa del patrimonio e intereses de esta ASOCIACIÓN RELIGIOSA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales conferidas en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite el presente poder y con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo 2587 del referido Código Civil Federal, y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana facultando expresamente al apoderado para que represente a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean federales, estatales, municipales o del Gobierno del D.F., así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, mas nunca limitativo, cuenta con las siguientes facultades:

- 1.- Apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de Amparo;
- 2.- Celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio;
- 3.- Comprometer en árbitros;

- 4.- Articular y absolver posiciones;
- 5.- Solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos;
- 6.- Presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos, ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos ellos federales, estatales o municipales, así como del Gobierno del D.F.;
- 7.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como del Gobierno del D.F. que existan, conforme a las Leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países;
- 8.- Otorgar perdón en los procedimientos penales;
- 9.- Transigir ante toda clase de autoridades o particulares;
- 10.- Representar a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean estas Federales, Estatales o Municipales, así como del Gobierno del D.F., incluyendo ante árbitros o arbitradores;
- 11.- Declarar como testigo, o como coadyuvante;
- 12.- Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales, así como del Gobierno del D.F.;
- 13.- Recusar Jueces y funcionarios o servidores públicos;
- 14.- Pedir la reparación del daño;
- 15.- Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos;
- 16.- Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas (vrg. perdón de adeudo) dentro de procedimientos judiciales o administrativos;
- 17.- Comparecer en remates, hacer posturas y pujar en remates;
- 18.- Comparecer como parte ofendida en juicios penales;
- 19.- Autorizar en términos de los artículos 27 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 1,079 del Código de Comercio, 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito federal, y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana y gobierno del Distrito Federal, a licenciados en Derecho o Abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA;

20.- Consentir sentencias o resoluciones emitidas por cualquier Autoridad, Mediador o Árbitro, solicitar su aclaración, o impugnarlas;

21.- Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos, y ejercitar acciones de reparación de daños, así como desistirse de ellas;

22.- Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa;

23.- Adjudicarse en juicio bienes a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA; cumpliendo las formalidades de la Ley Especial;

24.- Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales;

25.- Pactar procedimientos convencionales;

26.- Presentar, interrogar y repreguntar testigos;

27.- Recoger valores depositados ante autoridades, o particulares;

28.- Firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del objeto de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA; en México o en el Extranjero;

29.- Interponer toda clase de defensas y excepciones;

30.- Contestar demandas y reconveniones así como desahogar la vista que se conceda a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación;

31.- Firmar todo tipo de demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, inconformidades, amparos, recursos, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos;

- 32.- Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios;
- 33.- Objetar y/o redargüir de falsas las firmas y documentos presentados por la parte contraria;
- 34.- Embargar y hacer señalamiento de bienes para embargo;
- 35.- Pedir el remate de los bienes embargados;
- 36.- Adjudicarse bienes en remate;
- 37.- Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio;
- 38.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualquier información necesaria para la defensa de la Asociación Religiosa;
- 39.- Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras;
- 40.- La facultad de representar a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA ante Gobiernos o Autoridades extranjeras, Consulados, Embajadas y cualquier tipo de particulares de nacionalidad extranjera.
- 41.- Hacer pagos y donaciones en pago a nombre de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA;
- 42.- Desistirse de la acción, y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo;
- 43.- Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales, así como del Gobierno del D.F.:
- 44.- Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo o contestación, la firma electrónica de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA;

45.- Hacer uso a nombre de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA de los medios electrónicos de contratación, prueba o de trámites judiciales o administrativos, para la procuración de los intereses de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

46.- Todas las análogas o similares complementarias, a las ya descritas en este apartado.

Todas o algunas de estas facultades, podrán delegarse en terceros, a criterio del PASTOR GENERAL, sin que por ello las pierda o se encuentre imposibilitado de ejercerlas simultáneamente.

Asimismo, todas las clases de apoderados previstos en este capítulo de REPRESENTACIÓN tendrán las facultades de representación para pleitos y cobranzas que se refieren en los párrafos anteriores, ante toda clase de personas, así como autoridades judiciales y administrativas.

CUARTO.- Aún cuando la ASOCIACIÓN RELIGIOSA no tiene por naturaleza jurídica, vocación o finalidad la contratación de personas bajo un régimen de carácter laboral; con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de la propia ASOCIACIÓN RELIGIOSA, se previene otorgar las siguientes facultades:

EL PASTOR GENERAL tendrá PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, facultando expresamente al apoderado para que represente a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean federales, estatales, municipales o del Gobierno del D.F., así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, cuenta con las siguientes facultades:

- 1.- Representar a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA ante las autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o del Gobierno del D.F.;
- 2.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas, judiciales, locales, federales o del Gobierno del D.F.;

- 3.- Actuar dentro de los procedimientos procesales y paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral, y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11 y 876 de la Ley Federal del Trabajo;
- 4.- Autorizar, en casos excepcionales y cuando sea indispensable, la celebración de convenios con todo tipo de sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos;
- 5.- Actuar ante o frente a los sindicatos, en caso indispensable;
- 6.- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero–patronales, actuar ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo;
- 7.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; así como ante Procuradurías del Trabajo, y dependencias del trabajo ya sean federales o locales así como del Gobierno del D.F.;
- 8.- Llevar la representación patronal en términos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo;
- 9.- Llevar la representación legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA para los efectos de acreditar su personalidad y su capacidad en juicios o fuera de ellos en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo;
- 10.- Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo;
- 11.- Articular y absolver posiciones;
- 12.- Ofrecer y desahogar las pruebas en todas sus partes;
- 13.- Comparecer, cuando la ASOCIACIÓN RELIGIOSA fuere demandada laboralmente, con el carácter correspondiente, con toda las facultades legales bastantes y suficientes a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación; de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 879, 880, de la Ley Federal del Trabajo;

- 14.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883, 884 de la Ley Federal del Trabajo;
- 15.- Hacer arreglos conciliatorios;
- 16.- Celebrar transacciones dentro de los procedimientos;
- 17.- Suscribir toda clase de convenios y contratos laborales;
- 18.- Intentar o instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo;
- 19.- Transigir;
- 20.- Comprometer en árbitros;
- 21.- Recusar;
- 22.- Recibir y hacer pagos y daciones en pago.

QUINTO.- EL PASTOR GENERAL, en términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tiene PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, LIBRAR, GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, AVALAR Y EMITIR todo tipo de títulos de crédito a nombre de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, sin limitación. Cuando se ejerzan este tipo de facultades, el Pastor General dará cuenta de ello en su informe anual de administración, a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, por conducto del Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento.

SEXTO.- Las facultades conferidas en los presentes Estatutos, serán ejercitadas por el PASTOR GENERAL dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, sin más limitación que las que estos Estatutos establecen.

Artículo 104. De la Delegación de Poderes y Aceptación

Se faculta al PASTOR GENERAL para que de manera total o parcial delegue u otorgue a su vez los PODERES GENERALES O ESPECIALES que le son conferidos, a la o las personas que a su propia discreción designe, sin perder por ello sus facultades de representación.

El ejercicio del PODER GENERAL otorgado por la ASOCIACIÓN RELIGIOSA a favor de alguna persona, implica la aceptación de ésta, para que en caso de revocarse el poder, se entenderá extinta toda relación contractual con el apoderado, sin responsabilidad patrimonial y/o legal alguna para el poderdante.

Artículo 105. De los Factores de Limitación de Facultades en Poderes

Los PODERES GENERALES Y ESPECIALES que notarialmente otorgue o delegue EL PASTOR GENERAL o los asociados “B” y “C”, en su caso, podrán, a su discreción, ser limitados expresamente, en atención a que se ejerzan de manera individual, conjunta o mancomunada. Podrá asimismo limitarlos, atendiendo a los siguientes factores:

- I. En Tiempo; de vigencia.
- II. Por Territorio; de aplicación.
- III. Por la Persona; ante quien se ejerce.
- IV. Por el Asunto o tipo de negocio jurídico.
- V. Ejercicio conjunto o indistinto.
- VI. Por un monto máximo del negocio jurídico de que se trate.

CAPÍTULO XI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106. Del Emblema de la ICIAR

La ICIAR, tendrá un emblema que consistirá en la figura de un hombre, emergiendo de un libro, con los brazos extendidos y en alto, con dos franjas horizontales encontradas, la de arriba inicia en color azul tenue y progresivamente termina en azul rey, y la de abajo, inicia en color azul rey y termina en azul tenue.

Debajo del libro, el nombre Iglesia Cristiana Interdenominacional, A.R. y debajo de la segunda franja, el lema VOZ DEL EVANGELIO DEL REINO DE LOS CIELOS. A cada extremo de la figura sendos textos bíblicos, el de la izquierda dice: “Y después de esto derramaré mi Espíritu...” Joel 2:28; y el de la derecha dice: “Porque no me avergüenzo del evangelio porque es poder de Dios...” Romanos 1:16.

Artículo 107. Del Uso Exclusivo de la Voz ICIAR

En términos de la fracción I del Artículo 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la ICIAR será la única que podrá utilizar como nombre exclusivo la denominación citada en el Artículo Primero de los presentes Estatutos, por lo que queda prohibido utilizar en cualquier forma o medio, incluyendo los electrónicos, dicha denominación, total o parcialmente, sin autorización expresa de la propia ICIAR

Igualmente, son propiedad de la ICIAR, las marcas, fonogramas, diseños, denominaciones, obras literarias, publicaciones, nombres comerciales, etc., que se emitan bajo su auspicio o autorización; debiendo en este caso, procederse al registro o reserva legal correspondiente. En el caso de que se usen en el Extranjero, igualmente se procurará registrar su uso y propiedad exclusiva, si fuere necesario.

Artículo 108. De los Estatutos, Reglamentos y Manuales de Operación

Para efficientar y facilitar la aplicación de estos Estatutos, el Pastor General a través de su Oficina, podrá emitir uno o varios Reglamentos que tengan por objeto desglosar y explicar en lo general, y cuando así se requiriera, aquellos preceptos o capítulos de estos Estatutos.

Igualmente, podrá emitir Manuales de operación y Circulares en los que se explique o señale al detalle, los procedimientos concretos que deben llevarse a

cabo para el eficaz cumplimiento de las metas, obligaciones y tareas que se le asignan en los diversos órganos previstos en estos Estatutos.

El Pastor General podrá a su discreción, someter a consulta de la Asamblea Numeraria, el contenido y alcance de los Reglamentos, Manuales y Circulares que emanen de estos Estatutos; o bien, en casos urgentes, autorizarlos sin mayor trámite, de manera total o parcial.

Será obligatorio para todos los miembros de la ICIAR conocer y cumplir los presentes Estatutos, así como los Reglamentos y Manuales y Circulares que emita el Pastor General.

El Pastor General, así como los Pastores Presbiteriales y Regionales, deberán proveer los medios conducentes para que se dé una amplia difusión a estos Reglamentos, Manuales y Circulares.

Artículo 109. Del Cambio de Misión a Iglesia

Una Congregación de la ICIAR dejará de ser Misión, para convertirse en Iglesia, cuando:

- I. Rebase un promedio de 100 miembros en plena comunión.
- II. Se apruebe la moción por el Pastor General, atendiendo a las condiciones materiales y espirituales del lugar y de la congregación de que se trate.

La declaratoria y decisión de este cambio, la hará el Pastor General, a instancia del Pastor Presbiterial o Regional.

Artículo 110. De la Modificación de los Presentes Estatutos.

Estos Estatutos podrán ser modificados en cualquier tiempo, si así se requiriera, mediante el procedimiento siguiente:

- I. La iniciativa de reformas podrá ser propuesta por el Pastor General, por el Pastor General Adjunto, cualquier Pastor Presbiterial o Regional, o por de la ICIAR. El proyecto se presentará en la Oficialía de Partes de la Oficina del Pastor General de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, anexando una nota que explique y razone ampliamente cuáles son los motivos y objetivos de la reforma propuesta.
- II. La propuesta deberá ser presentada en forma escrita, haciéndole llegar un ejemplar de dicha propuesta a todas y cada una de las personas indicadas en el inciso anterior, para que en un plazo no menor de 90 días naturales, formulen sus observaciones.
- III. Cuando se reciba una propuesta, el Pastor General integrará a la brevedad una comisión de estudio y análisis (Comité revisor), para que dicha propuesta pueda ser analizada tanto en el aspecto espiritual, como en sus impactos jurídicos, materiales y presupuestales.
- IV. Toda propuesta deberá tener como directrices implícitas las siguientes: El fortalecimiento de la ICIAR y su crecimiento espiritual, la unidad de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y ante todo una actuación congruente, armónica y siempre dirigida al cumplimiento de los Principios Doctrinales de la Iglesia.
- V. La iniciativa deberá contener artículos transitorios, que regulen los efectos y previsiones ante su entrada en vigor.
- VI. El Comité revisor recibirá las observaciones de las personas a que hace referencia este artículo, para analizarlas e integrarlas al proyecto, si fueran procedentes.
- VII. Este Comité revisor deberá presentar un dictamen en donde señale si la iniciativa presentada es susceptible a decretarse como

procedente, ya sea parcial o totalmente, o bien debe desestimarse, por no cumplir con los lineamientos señalados en este artículo. De ser desestimada la propuesta, no se podrá volver a tocar el tema hasta transcurrido un año.

- VIII. Si se dictamina su procedencia, total o parcial, lo someterá a la autorización del Pastor General. Si éste decide pre-aprobarla, la presentará en la siguiente reunión de la Asamblea Numeraria, para su aprobación. En este caso, deberá notificarse en la orden del día destacando este tema a tratar en la sesión, con cuando menos 15 días de anticipación a la reunión.
- IX. Si el Pastor General determina rehacer o ajustar el proyecto, se retornará al Comité revisor (ahora en funciones de redactor) para que lo ajuste conforme a los lineamientos u observaciones realizadas.
- X. La Asamblea Numeraria deberá votar sobre la aprobación o rechazo de la iniciativa. La aprobación deberá contar por lo menos con el 80% de los miembros presentes en dicha reunión de Asamblea Numeraria. En el caso de que no se reúna el quórum, se volverá a votar en la siguiente reunión de la Asamblea Numeraria.
- XI. En ningún caso las iniciativas se podrán detener en su análisis por más de 180 días a partir de su presentación. Lo anterior no implica que tenga que aprobarse necesariamente en ese tiempo.
- XII. Durante el proceso de revisión de la iniciativa, la Comisión Revisora o el Pastor General, podrán llamar a quien presentó la iniciativa, a fin de que la pueda explicar y razonar con mayor amplitud, si así fuera necesario.
- XIII. Una vez aprobada la iniciativa, se procederá a darle la formalidad legal e integrarla desde luego a los Estatutos vigentes. La Oficina del Pastor General deberá dar a conocer a todos los miembros de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, el contenido y vigencia de dicha reforma.

El Pastor General es el único facultado para interpretar su contenido, en caso de duda.

Artículo 111. De las Causas por la que se Puede Perder la Calidad de Pastor o Ministra

La calidad de Pastor concluye, por alguna de las siguientes causas:

- I. Por renuncia.
- II. Por separación del cargo de Pastor o Ministra; debido a causas graves.
- III. Por enfermedad que lo incapacite, de manera permanente, física o mentalmente.
- IV. Por esta causa sólo se pierde la facultad de ministrar o ser Titular de una Iglesia pero conserva su calidad de Pastor o Ministra.
- V. Por ineficacia en su gestión, es decir, que no haya crecimiento substancial en la Iglesia o por mala administración en los recursos materiales a su cargo, entre otras.
- VI. Cuando el Pastor o Ministra abandone sin causa justificada, íntegramente sus tareas de la congregación, por más de 30 días naturales y continuos, en un periodo de un año, sin contar para ello con la autorización expresa del Pastor Titular de la Iglesia y del Pastor Presbiterial o Regional, según sea el caso.
- VII. Por una conducta reiterada de rebeldía a las normas, procedimientos y directivos de la ICIAR
- VIII. Por muerte.

En el caso de los Pastores y Ministras (incluyendo los Pastores y Ministras Infantiles) que cumplan 70 años de edad y que por ende sean retirados del Servicio en activo como Pastores, o como Directivos, según el caso, no perderán desde luego su calidad de Pastor y pasarán a ser Pastor Honorario y Consejero.

Artículo 112. Del Procedimiento de Separación

En el caso de que se dé alguna de las causales previstas en estos Estatutos para la separación y/o baja de asociado de cualquier clase, se observarán las siguientes formalidades:

- I. La Oficina del Pastor General, a través de la Comisión General de Dictamen, con el apoyo del Titular de la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos, es el encargado de integrar el expediente de separación. Este expediente siempre será llevado por escrito, y contendrá absolutamente todas las actuaciones inherentes a la separación y/o baja, y al historial dentro de la Iglesia, de la persona que se pretenda separar o dar de baja.
- II. El expediente comenzará con un acta circunstanciada en la que se razone cuál es la causal de separación y/o baja del asociado.
- III. En esta acta se señalarán cuáles son los elementos probatorios que justifican la baja. En caso de no contar con esos elementos en ese momento, es requisito indispensable reunirlos para que se pueda dar el cierre final de esta acta y continuar con este procedimiento.
- IV. Se hará del conocimiento del asociado, por cualquier medio fehaciente, el contenido de esta acta, para que dentro del término de cinco días hábiles comparezca ante la Comisión General de Dictamen, y produzca su contestación, aportando las pruebas que considere pertinentes.

- V. Sólo se admitirán como medios de prueba, por parte del asociado sujeto al procedimiento, pruebas documentales y en caso necesario, la prueba pericial.
- VI. Concluida la recepción de pruebas y alegatos, se turnará el expediente para resolución. Ésta será emitida por la Comisión General de Dictamen en forma conjunta con el Pastor General.
- VII. Esta resolución surtirá efectos inmediatos y le será notificada por cualquier medio fehaciente al asociado investigado.
- VIII. La resolución es inapelable; y puede consistir en cualquiera de los siguientes resultados:
- Declaración de inocencia.
 - Reserva de investigación, por no haber elementos suficientes probatorios, en el momento.
 - Extrañamiento público.
 - Suspensión temporal.
 - Separación indefinida del cargo o ministerio.
 - Baja y/o expulsión de la ICIAR.
- IX. Esta resolución es de carácter personalísimo, por lo que no afectará a familiares o amigos, del investigado o sancionado. En caso de determinarse la baja del asociado, si éste fuere Pastor o Ministra, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación.
- X. Este procedimiento es confidencial.
- XI. Su reglamentación será expedida por el Pastor General.

Para los efectos legales, las resoluciones que se dicten en este tipo de procedimientos son únicamente de carácter interno para la Asociación Religiosa, por lo cual no cabe recurso legal o juicio de amparo.

Artículo 113. De los Convenios

En términos de la fracción IV, del artículo 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la ICIAR, a través de sus representantes autorizados expresamente para ello, podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, siempre que no persigan fines de lucro, sujetándose para ello a los tipos de representación y límites de facultades.

La ICIAR podrá tener vinculación mediante convenios, con otras personas, públicas o privadas, que no tengan afinidad a algún partido político, para que de manera conjunta y mediante los mecanismos que se requieran, obtener el bienestar social de la Iglesia y de la comunidad donde se desarrolle.

Asimismo, podrá tener acercamiento y celebrar acuerdos de colaboración con otras asociaciones religiosas, siempre y cuando compartan el mismo credo, es decir, aceptación de la Divina Trinidad y los principales puntos de nuestra fe cristiana. En ningún caso, estos convenios podrán afectar, vulnerar, o permitir el relajamiento de los principios doctrinales de la Iglesia, ni de los lineamientos relativos a su Visión y Misión. Tampoco será el medio para permitir a otras personas públicas o privadas, la administración de los recursos materiales y humanos de la ICIAR, ni tener injerencia sobre sus decisiones.

Se podrá también cooperar, participar y aún recibir beneficios respecto de programas y actividades diversas, con Asociaciones, Entidades Públicas o privadas, Universidades, Centros Hospitalarios y Educativos, Patronatos y Fundaciones, que muestren transparencia y confiabilidad en sus trabajos y administración, y cuyas metas sean afines a los objetivos de la ICIAR.

Todo convenio celebrado en contravención a las restricciones o prohibiciones contenidas en este artículo, será nulo.

CAPÍTULO XII

DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 114. De las Causas de Disolución

La ICIAR se disolverá cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Imposibilidad material o jurídica de seguir realizando sus objetivos.
- II. Por Acuerdo de la Asamblea Numeraria.
- III. Por transformación que afecte, de manera grave, el objeto, los Principios Doctrinales o finalidades de la A.R.
- IV. Por alguna de las causales mencionadas en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas.
- V. Por la venida de nuestro SEÑOR JESUCRISTO.

Artículo 115. De los Liquidadores

Disuelta la ICIAR se procederá a su liquidación y para tal efecto, se nombrará preferentemente de entre los asociados, al liquidador o liquidadores que estime convenientes.

Artículo 116. Del Destino de los Bienes a la Liquidación.

En caso de disolución y liquidación de la ICIAR, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y otros, pasarán a formar parte de cualquier ASOCIACIÓN RELIGIOSA, siempre que su denominación sea Evangélica Pentecostés, con excepción de los registrados o considerados como bienes nacionales, los cuales regresarán, desde luego, al pleno dominio público de la nación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Una vez acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea Numeraria constituirá a la Comisión Liquidadora, misma que acordará el pago de las deudas pendientes.

Finalizado este procedimiento, los fondos y el patrimonio de la Asociación serán entregados a cualquier ASOCIACIÓN RELIGIOSA que desarrolle fines análogos y que su denominación sea Evangélica Pentecostés, la cual adquirirá carácter de donataria. Los asociados en ningún caso podrán recibir parte del patrimonio de la Asociación.

Para el procedimiento de liquidación, se respetarán los siguientes principios:

- I. Sólo se podrá manifestar la disolución de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA cuando medie un acuerdo de Asamblea Numeraria de por medio.

- II. Se convocará a Asamblea Numeraria extraordinaria, en la que estén presentes más del 75% de los Asociados Numerarios en pleno goce de sus derechos; en primera convocatoria. En caso de no reunirse dicho quórum, se convocará a una segunda Asamblea Numeraria que con carácter de extraordinario en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria.

- III. Para la aceptación de la disolución se requerirá el acuerdo del 80% de los votos de los miembros presentes a la asamblea convocada.

- IV. Acordada la disolución, la Asamblea designará a dos o más liquidadores con las facultades y obligaciones de cumplir con el destino que deba darse al patrimonio de la Asociación. Este acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores se publicará en un extracto, en dos periódicos de circulación nacional en dos ocasiones, con un intervalo de ocho días hábiles entre cada una; además de dar los avisos a las autoridades correspondientes.

- V. Serán funciones del liquidador o liquidadores, recibir física y jurídicamente todos los bienes de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, representados en dinero en caja, cuentas de cheques, inversiones bancarias, muebles e inmuebles, derechos y otros, los cuales se reciben para su donación o asignación específica, según sea la instrucción que se tenga, debiendo contratar los seguros y servicios de vigilancia temporal, en aquellas circunstancias que requieran. Asimismo, tendrán la responsabilidad de continuar con la tramitación de aquellos que estén en proceso de regularización, ya sea de manera privada o ante fedatario, por donaciones adquisiciones o cualquier otro concepto.

- VI. En todo momento, el liquidador vigilará que se conserven los derechos de terceros, adquiridos y legalmente reconocidos, sobre el patrimonio de la ICIAR. Asimismo,

velará porque en lo posible, no queden desatendidos los medios de apoyo que se dan a Pastores o Ministras retirados y Misioneros.

CAPÍTULO XIII

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Esta reforma de Estatutos, una vez aprobada por la Asamblea Numeraria, será firmada por el Pastor General, el Pastor General Adjunto, y cuando menos, el 80% de los Pastores Presbiteriales y Regionales.

SEGUNDA.-. El Pastor General es el único facultado para emitir criterios de interpretación de estos Estatutos.

TERCERA: Mientras no se haga la designación del Pastor Titular a cargo de la Iglesia Central, el Pastor General continuará desempeñando esta función.

CUARTA: Lo dispuesto en estos Estatutos en cuanto al retiro de Pastores y Ministras y por ende, de Pastores Presbiteriales y Regionales, así como del Pastor General, no se les aplicará a las personas mayores de 50 años (cumplidos a la fecha de entrada en vigor de esta reforma) que actualmente ejerzan su ministerio Pastoral, a menos de que sea su voluntad y en cada caso concreto, acogerse a los beneficios que implica la jubilación como Pastor o Ministra. En este último supuesto, el Pastor hará del conocimiento de la Oficina del Pastor General su deseo de acogerse al contenido de esta reforma estatutaria, y retirarse para asumir la calidad de Pastor Honorario y Consejero.

En cuanto a las tareas pastorales al frente de una Iglesia o Presbiterio, mientras sigan en activo, no podrán asumir la calidad ni los beneficios de Pastor Honorario y Consejero.

QUINTA: Quedan sin efecto todos los nombramientos de Pastor con Autoridad Nacional existentes a la fecha.

SEXTA: Para evitar confusiones en cuanto a los cargos de Pastores y Ministras, Pastores Presbiteriales y Regionales, Directivos, etc., se procede en este y los siguientes transitorios a ratificar, remover o designar, de manera expresa, a los siguientes miembros asociados:

Se designa y/o ratifica al Pastor General Adjunto: Hno. David González Navarro.

SÉPTIMA: Se designa a los Titulares de las siguientes Secretarías:

Secretaría de Administración y Finanzas	Hno. Feliciano Hernández Valle
Secretaría de Educación Cristiana Evangélica	Hno. Noé Díaz Alfaro
Secretaría de Ministerio Espiritual	Hno. Jaime Sánchez Herrejón
Secretaría de Ministerio Social	Hno. Mario González Garrido
Secretaría Técnica	Hno. Jaime Flores Delgado

OCTAVA.- Se designa como Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento a:

NOVENA: Se designa como Pastores con Autoridad General al: Hno. David González Navarro.

DÉCIMA: Se designa y/o confirma a los siguientes Pastores Presbiteriales:

1. Presbiterio de la Iglesia Central.	Hno. Aarón Cortés Hernández
2. Presbiterio de Misiones de la Iglesia Central.	Hno. Noé Díaz Alfaro
3. Presbiterio del Centro.	Hno. Jaime Sánchez Herrejón
4. Presbiterio del Estado de México.	Hno. Enoc Aguirre Soto
5. Presbiterio de Puebla y Tlaxcala.	Hno. Mario González Navarro
6. Presbiterio de Morelos.	Hno. Raúl Moreno Villafuerte
7. Presbiterio de Veracruz.	Hno. Elías Virgen Chípulli
8. Presbiterio de Chiapas.	Hno. David Martínez Hernández
9. Presbiterio del Sureste.	Hno. Demófilo Ramírez Valencia
10. Presbiterio de Guerrero.	Hno. Luís Medina Villanueva
11. Presbiterio de Oaxaca.	Hno. Ángel Colmenares Sánchez
12. Presbiterio de Guanajuato.	Hno. Gonzalo González Reyes
13. Presbiterio del Pacífico.	Hno. David González Navarro
14. Presbiterio de Tamaulipas.	Hno. Abraham Cortés Hernández
15. Presbiterio de Nuevo	Hno. Edilberto Garza Cavazos

León y Coahuila.	
16. Presbiterio Baja California.	Hno. José Juan Camargo Vázquez
17. Presbiterio Baja California Sur	Hno. Octavio Bustos Braulio
18. Presbiterio de Sinaloa.	Hno. Juan José Mora Solano
19. Presbiterio Peninsular del Sur.	Hno. Cayetano Santillán Hernández
20. Presbiterio Sur Oriente del Valle de México.	Hno. Gersaín García Arenas
21. Presbiterio Metropolitano México e Hidalgo.	Hno. Anastasio Cruz Vargas
22. Presbiterio Centro Oeste de los Estados Unidos de América.	Hno. Isaías López Hernández
23. Presbiterio Centro de los Estados Unidos de América.	Hno. Lemuel Sánchez Ríos
24. Presbiterio Noreste de los Estados Unidos de América.	Hno. Uriel Acevedo Negrete

DÉCIMA PRIMERA: Se designa y/o confirma a los siguientes Pastores Regionales:

1. Región Noroeste de los Estados Unidos de América.	Hno. Luis Acevedo Negrete
2. Región del Caribe.	Hno. Abel Rodríguez Rodríguez
3. Región Centroamérica.	Hno. David Martínez Hernández
4. Región Sudamérica	Hno. _____
5. .Región Chihuahua.	Hno. Rubén Neria Díaz
6. Región Chinanteca	Hno. Héctor Astorga Martínez
7. Región Huasteca.	Hno. Blas López Ángeles

DÉCIMA SEGUNDA: Se designa y/o confirma a los siguientes Titulares de Institutos y Comisiones Generales:

1. Instituto Teológico San Pablo.	Hna. Gloria Elisa Maldonado de Macías
2. Instituto para Pastores y Ministras Infantiles.	Hna. Sara Ontiveros de Santander
3. Instituto de Música.	Hno. Francisco Javier Corona
4. Instituto de Lengua de Señas.	Hna. Glausia Chávez Flores
5. Instituto de Formación Ministerial.	Hno. Carlos Gallegos Cruz

6. Comisión General de Música.	Hno. Felipe Sandoval Cerón
7. Comisión General de Publicaciones y Difusiones Interdenominacionales.	Hno. Abraham Cortés Hernández
8. Comisión General para la Preservación y Defensa de la Sana Doctrina	Hno. _____
9. Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos.	Hna. Noemí Peña Cerda
10. Oficialía de Partes.	Hno. José Rivera Álvarez
11. Comisión General Arquitectura e Ingeniería.	Hno. _____
12. Comisión General de Comunicación Social.	Hno. _____
13. Comisión General de Estadística e Informática.	Hno. Miguel Ángel López Cabrera
14. Comisión General de Desarrollo Tecnológico.	Hno. _____
15. Comisión General de Protección Civil.	Hno. _____
16. Comisión General de Ayuda Pastoral.	Hno. _____
17. Comisión General de Relaciones Internacionales	Hno. _____

(Presbiterios en el extranjero).	
18. Comisión General de Enlace y Vinculación Empresarial Cristiana.	Hno. Nelson Ulises Monzalvo Laguna
19. Comisión General de Planeación.	Hno. _____
20. Comisión General de Adultos Mayores	Hno. _____
21. Comisión General de Varones.	Hno. Antonio Palacios Pérez
22. Comisión General Vanguardia Femenil.	Hna.
23. Comisión General de Jóvenes	Hno. Feliciano Hernández Valle
24. Comisión General de Intermedios.	Hno. Enoc Aguirre Soto
25. Comisión General de Secundarios	Hna. Ana Lilia Reyes de Quintanar
26. Comisión General Infantil.	Hna. Yadira Hernández de Juárez
27. Comisión General de Familia Pastoral.	Hno. _____
28. Comisión General de Desarrollo Integral de la Iglesia.	Hno. Jaime Sánchez Herrejón

29. Comisión General de Asistencia Social Interdisciplinaria.	Hno. David Sánchez García
30. Comisión General de Evangelismo y Discipulado.	Hna. Jocabed Bazaldúa de Campos
31. Comisión General de Higiene y usos de los Recursos Naturales.	Hno. _____
32. Comisión General de Ministerio Carcelario.	Hno. _____
33. Consejo Misionero.	Hno. Javier Hidalgo López
34. Comisión General de Dictamen	Hno. Gersaín García Arenas
35. Comisión General de Planeación Económica y de Nuevos Proyectos.	Hno. Nelson Ulises Monzalvo Laguna
36. Comisión General del Servicio Social	Hno. _____

DÉCIMA TERCERA: En el caso de que el Pastor General no haya nombrado a algún titular de los señalados en los artículos transitorios anteriores, esta facultad se entenderá reservada hasta que tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, podrá designar a un encargado de Despacho provisional.

DÉCIMA CUARTA: Para los efectos de la aplicación del artículo 57 de los presentes Estatutos, aquellos Pastores y Ministras que, al momento de la entrada

en vigor de estos Estatutos, se encuentren a cargo de congregaciones por una antigüedad mayor a 6 años, podrán ser removidos ya sea a otra congregación, o bien, a las tareas especiales que les asigne el Pastor Presbiterial o Regional, o inclusive, en caso necesario, el Pastor General.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, los Pastores Presbiteriales y Regionales, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de esta Reforma Estatutaria, procederán a ratificar, mover o designar a los Pastores o Ministras que integran su Presbiterio o Región, previo acuerdo que tengan al respecto con el Pastor General.

DÉCIMA SEXTA: Los Pastores con Autoridad General, Pastores Presbiteriales, Pastores Regionales, Comisionados y Titulares de Institutos, tendrán las facultades legales de representación a que se refiere el capítulo X de los presentes Estatutos en los artículos, sin perjuicio de que en su caso, se les otorguen en adición poderes notariales para precisar los alcances de su representación.

Todos los poderes otorgados con antelación a esta reforma, conservarán su valor y vigencia. Se exceptúa de lo anterior, los casos en los cuales el asociado ya no desempeñe el ministerio que en su oportunidad se le confirió, esto es, ya no funjan como Pastor con Autoridad Nacional (General), Pastor Presbiterial o Regional, Titular De Institutos o Comisiones o Pastor a cargo de una congregación, en cuyo caso, sus poderes se entienden totalmente revocados.

DÉCIMA SÉPTIMA: Una vez aprobada por la Asamblea Numeraria, este cuerpo estatutario entrará en vigor el día primero de enero del año 2009, excepto los nombramientos que realice el Pastor General, los cuales cobrarán vigencia de manera inmediata. A partir de su vigencia serán obligatorios para todos sus asociados, sin perjuicio del aviso de toma de nota a la Secretaría de Gobernación

DÉCIMA OCTAVA: La Secretaría de Administración y Finanzas, actuando en coordinación con el Titular de la Comisión General Jurídica y de Derechos Humanos y el Titular de la Unidad de Gestión y Seguimiento, instrumentarán en un

plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de esta reforma estatutaria, un programa para regularizar todos los inmuebles que aún están pendientes de transmitirse formalmente a favor de la ICIAR; contando para ello con la colaboración de los Pastores Presbiteriales o Regionales y Pastores y Ministras a cargo de una congregación.

DÉCIMA NOVENA: Los apoyos económicos y la integración a un régimen de Seguridad Social de los Pastores Honorarios y Consejeros, serán instrumentados de manera conjunta por la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Técnica, en los siguientes 36 meses de esta Reforma Estatutaria. No obstante lo anterior, durante este tiempo, ambas Secretarías trabajarán en la creación de los proyectos, presupuestos, censos, etc., encaminados a crear de manera sólida, este programa de apoyo a los hermanos Pastores Honorarios y Consejeros.

Conforme a lo anterior, dentro de los 12 meses que sigan a esta Reforma Estatutaria, la Comisión General de Estadística e Informática, deberá llevar a cabo un censo de Pastores y Ministras, especialmente los mayores a 50 años de edad, a fin de captar su perfil socioeconómico, y poder establecer las prioridades que en su caso se requiera atender.

VIGÉSIMA: A partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, los Institutos y Comisiones que se constituyan a futuro, serán asignados por acuerdo del Pastor General, para que operen bajo la coordinación de alguna de las Secretarías, o bien, dependan directamente del propio Pastor General.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para los efectos de la aplicación del artículo 83 de los presentes Estatutos, se observará lo siguiente:

1. Para las iglesias que actualmente se encuentran en administración, ya sea de hecho o con previo convenio escrito, el Pastor General, a través de los medios que juzgue pertinentes, señalará las bases para que estas iglesias definan si se integran en definitiva a la ICIAR, en un plazo no mayor a un año, a partir de la entrada en vigor de esta reforma estatutaria.

2. En el caso que señala el párrafo anterior, si la iglesia o grupo de iglesias, decide separarse de la ICIAR, el Pastor General sentará las bases a través de los convenios que sean necesarios suscribir, para que esta separación se haga con un pleno y recíproco respeto entre la ICIAR y la iglesia que se separa (o propiamente decide no integrarse), a fin de que esta transición se haga de la manera más cordial y en armonía. En cualquier caso, los bienes o aportaciones que hubiere hecho la ICIAR a la iglesia o grupo que se separa, que se traduzcan en adquisición de activos (bienes muebles, inmuebles y valores), regresarán a favor de la ICIAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los títulos que encabezan todos los artículos en estos Estatutos, sólo son un apoyo visual y/o orientación del contenido para el lector, pero no son de contenido obligatorio o vinculatorio, pues lo que tiene valor legal es el texto mismo del artículo.

VIGÉSIMA TERCERA: El Instituto de formación pastoral Apolos se entenderá como un plantel más del Instituto Teológico San Pablo.

VIGÉSIMA CUARTA: El encargado de la Oficialía de Partes de la ICIAR apoyará a los Presbiterios y Regiones, para que se instalen encargados y oficialías de partes similares para cada uno de ellos; en este último supuesto, establecerá dentro de los 6 meses que sigan a la vigencia de estos Estatutos, mediante manuales de operación emitidos por el Pastor General, los mecanismos de coordinación y operación entre todas las oficialías de partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Se designa a los asociados Nelson Ulises Monzalvo Laguna y Noemí Peña Cerda, de manera indistinta, facultándolos con todas las atribuciones que se requieren al caso, para que procedan a cubrir las

formalidades, avisos, y/o tomas de nota que procedan conforme a la ley a efecto de dar formalidad, registro y publicidad legal a estas reformas estatutarias de la ICIAR, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

México D. F. a 14 de Noviembre de 2008.